Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

DIGITALIZADO

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 79.287.749 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARIA ESPERANZA BRICEÑO**, Abogada en ejercicio con T.P.No.79.990 del C.S.J., identificada con al Cédula de Ciudadanía No. 51.684.141 de Bogotá, para que me inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con las cédula de ciudadanía No.21.232.737 de Villavicencio, tendiente a lograr el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés, garantizadas con la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 2.003 suscrita el 15 de Agosto de 2012 ante la Notaria Treinta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con los hechos y pretensiones que mi apoderada relacionará en el libelo de la demanda.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, y las demás otorgadas por la ley para la defensa de mis derechos.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
C.C.No. 79287749

ACEPTO:

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C.No.51.684.141 de Bogotá
T.P.No.79.990 DEL C.S.J

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá, por:

ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

Identificado con: C.C. **79287749**

T. Profesional No. **62846**

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el, e imprimió su huella dactilar

Bogotá D.C. **16/05/2014**

a las ***10:56:21 a.m.***

Skmi88ukhmyjmyhu

CLA

Huella

www.notariaenlinea.com

0RAZI1YMB19EUPLD

Firma

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 32 BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.(REPARTO)
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 20.311.194 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARIA ESPERANZA BRICEÑO**, Abogada en ejercicio con T.P.No.79.990 del C.S.J., identificada con al Cédula de Ciudadanía No. 51.684.141 de Bogotá, para que me inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con las cédula de ciudadanía No.21.232.737 de Villavicencio, tendiente a lograr el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés garantizadas con la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 2003 suscrita el 15 de Agosto de 2012 ante la Notaria Treinta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con los hechos y pretensiones que mi apoderada relacionará en el libelo de la demanda.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, y las demás otorgadas por la ley para la defensa de mis derechos.

Cordialmente,

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
C.C.No. 20311194

ACEPTO:

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C.No.51.684.141 de Bogotá
T.P.No.79.990 DEL C.S.J

DIGITALIZADO

Notaría 30

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ZULUAGA DE CASTELLANOS MARTHA LICINIA

Identificado con: **C.C. 20311194**

T.P. de Abogado No.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
08/05/2014
a las
01:53:25 p.m.

Huella

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com

WJ1V7T4IFA8HCGZ

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

CRU

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 30 NOTARÍA BOGOTÁ D.C. JORGE O. BARRIOS

CA - 18647177

PAGARE A LA ORDEN

Por $ 80.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 27 de 2.013

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3% mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Yo, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio declaro: PRIMERO.- Que por virtud del presente título-valor pagaré incondicionalmente a la orden de MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, con cédula de ciudadanía No. 20.311.194 de Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) moneda corriente, suma que he recibido de EL ACREEDOR en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.- Que pagaré a LA ACREEDORA un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3%) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 27 de cada mes a partir de Octubre, y que en caso de mora pagaré dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que LA ACREEDORA pueda iniciar en mi contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a mi cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- LA ACREEDORA podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de la Deudora de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando La Deudora se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- La Deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". Después de vencido el plazo, La Deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con 30 días de anticipación la devolución del dinero sin el costo anteriormente mencionado, de lo contrario deberá cancelar el equivalente a dicho mes. QUINTO.- La Deudora acepta cualquier cesión o traspaso que LA ACREEDORA haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 28 de Septiembre de 2.012

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
21 232 737

DIGITALIZADO

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA
7702124012961
LEGIS
forma minerva SISGO Diseñada y actualizada según la Ley © por 2012
07-2011

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Compareció

LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA

Identificado(a) con **C.C 21232737**
quién manifiesta que la firma puesta en este documento es suya

Bogotá D.C. **28/09/2012** Hora: **02:40:13 p.m.** JL
vfv6v656vyrhvrfv

FIRMA

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.

2 8 SEP 2012

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 18647171

PAGARE A LA ORDEN

Por $ 12.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 27 de 2.013

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3% mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Yo, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio declaro: PRIMERO.- Que por virtud del presente título-valor pagaré incondicionalmente a la orden de MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, con cédula de ciudadanía No. 20.311.194 de Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) moneda corriente, suma que he recibido de LA ACREEDORA en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.- Que pagaré a LA ACREEDORA un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3%) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 27 de cada mes a partir de Enero de 2.013, y que en caso de mora pagaré dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que LA ACREEDORA pueda iniciar en mi contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a mi cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- LA ACREEDORA podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de la Deudora de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando La Deudora se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- La Deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". Después de vencido el plazo, La Deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con 30 días de anticipación la devolución del dinero sin el costo anteriormente mencionado, de lo contrario deberá cancelar el equivalente a dicho mes. QUINTO.- La Deudora acepta cualquier cesión o traspaso que LA ACREEDORA haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 12 de Diciembre de 2.012

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

C.C. 21 232 737 V/cio

DIGITALIZADO

7 702124 012961 7

LEGIS

forms minerva SS-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV 07-2001

PAPEL DOCUMENTARIO 2º MINERVA

CA - 18647176

5

PAGARE A LA ORDEN

Por $ 40.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 27 de 2.013

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3% mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Yo, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio declaro: PRIMERO.- Que por virtud del presente titulo-valor pagaré incondicionalmente a la orden de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, con cédula de ciudadanía No. 79.287.749 de Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) moneda corriente, suma que he recibido de EL ACREEDOR en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.- Que pagaré a EL ACREEDOR un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3%) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 27 de cada mes a partir de Octubre, y que en caso de mora pagaré dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que EL ACREEDOR pueda iniciar en mi contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a mi cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- EL ACREEDOR podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de la Deudora de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando La Deudora se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- La Deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". Después de vencido el plazo, La Deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con 30 días de anticipación la devolución del dinero sin el costo anteriormente mencionado, de lo contrario deberá cancelar el equivalente a dicho mes. QUINTO.- La Deudora acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 28 de Septiembre de 2.012

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
21232737

DIGITALIZADO

7 702124 013961 >

LEGIS

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV.07-2011

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Comparece:

LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA

Identificado(a) con **C.C. 21232737**
quién manifiesta que la firma puesta en este documento es suya.

Bogotá D.C. **28/09/2012** Hora: **02:40:14 p.m.** JL

6v515yty5hfn54v5

FIRMA

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.

28 SEP 2012

DIGITALIZADO

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

34
Notaría
Elsa Piedad Ramírez Castro

Pág. No. Nº / 2003

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 0 0 3

DOS MIL TRES

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-1142643

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): D117 12 6 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NÚMERO ONCE B - CINCUENTA Y CUATRO (11B-54) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTO JURÍDICO:

CÓDIGO REGISTRAL Res. 1695/01	ACTO JURÍDICO	CODIGO NOTARIAL Res. 7144/12	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	157	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$20.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DEUDORA:

CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO ---------- C.C. 21.232.737 de Villavicencio

ACREEDORES:

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS ------ C.C. 20.311.194 de Bogotá

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA ---------- C.C. 79.287.749 de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos mil doce (2012), ante mi **ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS,** se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

DIGITALIZADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1.- CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.232.737 de Villavicencio, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien actúa en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominara **LA DEUDORA.** ----------

2.- MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.311.194 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, ----------

3.- JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.287.749 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en nombre propio y quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS ACREEDORES**, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA,** a favor de **LOS ACREEDORES,** sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NÚMERO ONCE B - CINCUENTA Y CUATRO (11B-54) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SATURNO – PROPIEDAD HORIZONTAL: Ubicado en la calle ciento dieciocho (118) número once B - cincuenta y cuatro (11B-54) y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: En una extensión de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mts), con zona verde. ----------

POR EL SUR: En una extensión de dieciocho metros con veinticinco centímetros (16.25 mts)(sic), que es su frente, con la diagonal ciento diecisiete (117). ----------

POR EL ORIENTE: En una extensión de veintitrés metros con cincuenta y tres centímetros (23.53 mts), con el número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con el lote

número siete (7) de la misma manzana y urbanización y en diez metros (10.00 mts), con zona verde. ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Esla localizado en el altillo. Tiene su acceso por la calle ciento dieciocho (118) número once B - cincuenta y cuatro (11B-54), su área privada total es de ciento sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (169.60 mts2), los cuales corresponden al área cubierta del apartamento ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros (156.40 mts), y trece punto veinte metros (13.20 mts) del área libre del apartamento. Siendo sus linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90 mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto ochenta metros (4.80 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de la zona común del edificio, parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con vacío sobre terraza del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio. ----------

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muros comunes que lo separan del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. ----------

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), y tres punto ochenta metros (3.80 mts), muros comunes de fachada que lo separan de sus zonas libres correspondientes a sus terrazas y parte de vacío sobre antejardín común y parte de cubierta común. ----------

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve punto sesenta metros (9.60 mts), cuatro punto veinte metros

DIGITALIZADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(4.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), ceo punto quince metros (0.15 mts), dos punto quince metros (2.15 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), y dos punto diez metros (2.10 mts), muros comunes de fachada que lo separan parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización, parte con vacio sobre terrazas del apartamento ciento dos (102) del mismo edificio y parte con zona común del edificio. ----------

Del punto cinco (5) al punto cinco (5) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos punto noventa metros (2.90 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts) , dos punto cuarenta metros (2.40 mts), muros comunes de fachada y antepecho común que lo separan parte de su área construida, parte del lote número nueve (9) y parte del vacio sobre cubierta común. ----------

Del punto seis (6) al punto seis (6) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), y tres punto treinta metros (3.30 mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de su área construida y parte del vacio sobre cubierta común.

Del punto siete (7) al punto siete (7) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cero cero metros (1.00 mts), uno punto cuarenta y un metros (1.41 mts), dos punto cero cinco metros (1.05 mts)(sic), dos punto diez metros (2.10 mts), y tres punto cero cinco metros (3.05 mts), muros comunes de fachada y antepecho común que lo separan parte de su área construida, parte del vacío sobre cubierta común y parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

POR EL CENIT: Con el cielo raso falso que lo separa de cubierta común. ----------

POREL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. ----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio, alcoba principal con baño, dos (2) alconas y baño de hall y baño social y hall de entrada, terraza. ----------

A este inmueble le corresponde el uso exclusivo de los garajes tres y cuatro (3 y 4).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-1142643** y la cédula catastral número **D117 12 6 10.** ---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO SATURNO – PROPIEDAD HORIZONTAL: del que forman parte los inmuebles objeto de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública número trescientos sesenta y nueve (369) del Dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), reformada mediante escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y siete (3.947) del Cuatro (04) de Agosto de dos mil seis (2006), aclarada mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y tres (4.893) del Quince (15) de Septiembre de dos mil seis (2006) otorgadas en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

SEGUNDO: Los inmuebles objeto de este contrato fueron adquiridos por **LA DEUDORA,** por compra realizada a ARISTIZABAL ESCOBAR RUBYY ESPERANZA, mediante escritura pública número mil trescientos cuarenta (1.340) del Dieciocho (18) de Julio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1142643.** ----------

TERCERO: Que los inmuebles que se hipotecan a favor de **LOS ACREEDORES,** se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es **LA DEUDORA.** ----------

CUARTO: Que la hipoteca que **LA DEUDORA,** constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **LOS ACREEDORES,** por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LOS ACREEDORES,** por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LOS ACREEDORES** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades,

DIGITALIZADO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830

conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **LOS ACREEDORES** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.----------

QUINTO: Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.----------

SEXTO: Que serán de cargo de **LA DEUDORA,** todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **LOS ACREEDORES,** si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LOS ACREEDORES,** los del certificado de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, **LOS ACREEDORES** queda expresamente autorizada por **LA DEUDORA**, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **LA DEUDORA**, para expedir copia auténtica del presente instrumento. ----------

SEPTIMO: Que **LOS ACREEDORES** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:----------

1) En caso que **LA DEUDORA** deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LOS ACREEDORES.**----------

2) En caso de que los bienes sobre los cuales constituye esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualesquiera de estos eventos: ----------

a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera

de él; ----------

b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de **LOS ACREEDORES**, y----------

c) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio de este instrumento se hipotecan sin autorización de **LOS ACREEDORES** o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución; ----------

3) En caso de incumplimiento de **LA DEUDORA,** de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LOS ACREEDORES** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. ----------

4) Si **LA DEUDORA** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LOS ACREEDORES,** el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario.---------- ----------

5) Si **LA DEUDORA** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

OCTAVO: En todos los casos en los cuales **LOS ACREEDORES** quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO** y a favor de **LOS ACREEDORES**, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de **LOS ACREEDORES,** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. ----------

NOVENO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LOS ACREEDORES** contraiga obligación alguna de hacer préstamos a **LA DEUDORA,** ni renovaciones de ninguna índole. ----------

DÉCIMO: El término de duración de esta hipoteca será indefinido contado partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad **LA DEUDORA** de cancelarla antes. ----------

DIGITALIZADO

DÉCIMO PRIMERO: La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a **LA DEUDORA,** una vez se encuentre debidamente inscrita esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- PODER ESPECIAL.- LA DEUDORA, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y/o JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y/o JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y/o JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,** bastará con la manifestación que éstos hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. --------

DÉCIMO TERCERO: LA DEUDORA, se reserva el derecho de pagar las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a sus **ACREEDORES** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.----------

PRESENTES: MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestaron: ----------

PRIMERO: Que aceptan la hipoteca que por esta escritura se les constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ----------

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)** como consta en la Carta de crédito de **LOS ACREEDORES,** la cual se anexa para su protocolización.----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003

LA DEUDORA, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. ----------

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. ----------

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2012** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.012 No. 2012301010121089891 ----------

DDI: 51709160162265 ----------

Dirección: CL 118 11B 54 AP 401 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1142643 ----------

Contribuyente: CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO ----------

Autoavalúo: $266.340.000 ----------

Total a pagar: $2.194.000 ----------

Fecha de pago: 15 AGO 2012 ----------

2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial. PIN DE SEGURIDAD: XsfAAAWPGL4TGX. ----------

Dirección del Predio: CL 118 11B 54 AP 401----------

Matricula Inmobiliaria: 050N01142643----------

Cedula Catastral: D 117 12 6 10. ----------

Chip: AAA0104HEAF ----------

Fecha De Expedición: 24-07-2012 ----------

Fecha De Vencimiento: 22-10-2012 ----------

Consecutivo Nº: 396979. JUL-24-12 16:05:55 ----------

DIGITALIZADO

NOTARIA 3-d DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ELVIA LUCIA BARRAGAN ROLDAN NOTARIA(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado Nº 396979 con fecha de vigencia entre: 24/07/12 al 22/10/12 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0100DLXS. Matricula Inmobiliaria: 050N01142643. Dirección: CL 118 11B 54 AP 401.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDOR, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDOR y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin

excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7700221032936 – 7700221032943 – 7700221032950 – 770221031861 – 7700221031878 – 7700221032981 – 7700221032998 -

DIGITALIZADO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. BLANCA HELENA BARRAGAN BOLDAN NOTARIA(A) REPUBLICA DE COLOMBIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2017 POR REGISTRO EDITORIAL LTDA. - NIT 830.095.809-9

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ		RADICÓ	
DIGITÓ		Vo.Bo.	
IDENTIFICÓ		HUELLAS/FOTO P.C.	
LIQUIDÓ 1		LIQUIDÓ 2	
REVALEGAL		CERRÓ	
ORGANIZÓ			

Derechos notariales (Res 11439 de 2011. Modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012)	$ 120.381.oo
Gastos Notariales	$ 76.180.oo
Superintendencia de Notariado y Registro	$ 6.375.oo
Cuenta especial para el Notariado	$ 6.375.oo
IVA	$ 31.449.oo

12

Nº 2003

AÑO GRAVABLE 2012

Secretaría de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010121089891 | 301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0104HEAF	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1142643
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 118 11B 54 AP 401	3. CEDULA CATASTRAL D117 12 6 10

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 80.00	6. CONSTRUCCION (M2) 159.40	C. TARIFA Y EXENCION 7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 547,000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	11. IDENTIFICACIÓN CC 21232737
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 118 11B 54 AP 401	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/08/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 21/08/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	266,340,000	266,340,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,983,000	1,983,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,983,000	1,983,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,134,000	2,134,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,134,000	2,134,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	69,000	69,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,134,000	2,203,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,134,000	2,203,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

15/08/2012

21/08/2012

J. FIRMA DECLARANTE

Carmen Lopez P.

NOMBRE: CARMEN ALCIRA LOPEZ

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
CC	21232737

AUTOADHESIVO

5170916016226 5

Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA DE COPIA ART. 38 Dec. 2148/83

15 AGO. 2012

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. 15 AGO 2012 AUTORIZADO FOLIO No. 1 INSCRIPCION CON PAGO

DIGITALIZADO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. BLANCA [illegible]

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
(Instituto) Desarrollo Urbano

Nº 2003

Dire[illegible]n Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: XdfAAAWPGL4TGX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 118 11B 54 AP 401
-Matricula Inmobiliaria:	050N01142643
Cédula Catastral:	D117 12 6 10
CHIP:	AAA0104HEAF
Fecha de expedición:	24-07-2012
Fecha de Vencimiento:	22-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha tiene una asignacion por valor de (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) Pesos ($ 465,890.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquiriente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorizacion, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 396979

DOMIDUI1272:plsanche1/PLSANCHE1 PLSANCHE1 JUL-24-12 16:05:55 AGRA

DIGITALIZADO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
(Instituto) Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

6005

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: XdMAAAWPGL4TGX

Buscar

Se encuentra el certificado No 396979 **con fecha de vigencia entre:**
24/07/12 **al** 22/10/12
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0104HEAF

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N01142643

DIRECCIÓN: CL 118 11B 54 AP 401

Salida Segura

37

Nº 2003

DIGITALIZADO

Bogotá, D.C. Agosto 15 de 2012

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: $ 20'000.000=

DEUDOR (A) (ES)

Carmen Alcira Lopez Pacheco c.c.: 21'232.737

_____ c.c.: _____

ACREEDOR (A) (ES)

Juan Miguel Romero Villa c.c.: 79'287.749
Martha Lucia Zuluaga c.c.: 30'311.194

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JUAN [illegible]
ENCARGADO
REPUBLICA DE COLOMBIA

En calidad de acreedor (a) (es), cerifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 20'000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantia indeterminada y sin limite de cuantia que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantia de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

c.c. 21232737.

c.c. 30311194 Bta.

15.

79'287.749

No 200

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 116 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-7372 EXPEDIDA EN 15/Ago/2012 6:19 pm

ESCRITURA No 2003 LEGALIZADA EN 15/Ago/2012 RADICADO No 20130221S

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

		CONCEPTOS DE FACTURACION
HIPOTECA (Cuantía $ 20,000,000)		**$ 188,189**
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	$ 75,051	
7 Hojas De La Matriz	$ 15,120	
20 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 43,200	
1 Autenticaciones	$ 1,340	
7 Fotocopias	$ 1,400	
7 Hojas Copia Simple	$ 15,120	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,375	
Recaudos Superintendencia	$ 6,375	
Impuesto A Las Ventas	$ 24,198	
PODER ESPECIAL		**$ 52,371**
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	$ 40,320	
Impuesto A Las Ventas	$ 7,251	
Total Gastos de la Factura		$ 198,561
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 44,199
Valor Total de la Factura		**$ 240,760**

Doscientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos

		FORMAS DE PAGO
CC 21232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, Deudor	$ 240,760
		Efectivo Recibo de caja 9049 $ 240,760

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
CC 21232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
CC 20311194	MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
CC 79287749	JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

Ocultar Otorgantes

3556184488

34 NOTARIA BOGOTA D.C. CANCELADO

Firma del Cliente

Viviana Alejandra Arbelaez Peña

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir Salir

7 700221 032998

Pág. No 13

№ 2003

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 2.003
DE FECHA: AGOSTO – 15 – 2012
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
C.C. No. 21 232 737.
TELÉFONO: 7500985
DIRECCIÓN: calle 118 #11B-59 apto
ESTADO CIVIL: con sociedad conyugal disuelta y liquidada.
E-MAIL: carmenalcira18@hotmail.com.
ACTIVIDAD ECONOMICA: decoración / Remodelaciones

HUELLA INDICE DERECHO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. BLANCA HELENA BARRAGAN REPUBLICA DE COLOMBIA

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
C.C. No. 20311191
TELÉFONO: 6491185
DIRECCIÓN: Cra 16 #127-81 Tz 9 903
ESTADO CIVIL: casada con sociedad conyugal vigente
E-MAIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

HUELLA INDICE DERECHO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYMART EDITORES LTDA. - NIT 830.095.213-0

HUELLA INDICE DERECHO

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

C.C. No. 79'282.749

TELÉFONO: 6402366

DIRECCIÓN: Clle 77 #13-47 of 402

ESTADO CIVIL: casado con sociedad conyugal vigente.

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15

DIGITALIZADO

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª) COPIA de la Escritura Pública número **2003 de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS – JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1°. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70.

Bogotá, D.C., **16 DE AGOSTO DE 2.012**

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboro: SPL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1142643

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:26:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-02-1988 RADICACION: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104HEAF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984, SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2438 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
313067

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 88551 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4123 del: 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA 900013689 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 28650 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 369 del: 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

DIGITALIZADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA
A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X
A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X
DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1990 Radicacion: 1990-2412 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3851 del: 24-11-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO 19106828
DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR 41674332
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19296752 X
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19296752 X
DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-68815 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 97-3210 del: 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1142643

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:26:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.
A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-04-1998 Radicacion: 1998-23730 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1024 del: 25-03-1998 JUZGADO 5 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA LTDA
A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25036 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1815 del: 13-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIGITALIZADO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25037 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA **S/N** del: 03-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-28299 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1448 del: 18-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-08-2000 Radicacion: 2000-45970 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1502 del: 11-08-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No: 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC.1975 DEL 06-07-1989,NOT.23
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X
A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO
A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X
A: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:26:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2003 Radicacion: 2003-47390 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 712 del: 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-11-2004 Radicacion: 2004-91081 VALOR ACTO: $ 77,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2122 del: 19-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESCR. 165 DE 05-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89701 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3947 del: 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89703 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4893 del: 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35637 VALOR ACTO: $ 195,224,000.00

Documento: ESCRITURA 1340 del: 18-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35641 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1020 del: 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1142643

impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:26:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-64013 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2003 del: 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA **20311194**

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL **79287749**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77540 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4428 del: 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 24,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **21232737**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-3901 fecha 05-06-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 16-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994

7

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994

2

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994

2

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1142643

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:26:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA148 Impreso por:CAJBA148

TURNO: 2014-386747 FECHA: 28-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

Cra. 15 No. 116 - 79 y/o Calle 118 No. 15 - 15
Tels: 493 40 00 / 400 91 77 / 400 70 38 / 213 83 46
Cel.: 312 550 99 07 Fax: 215 66 80
E-mail: notaria34bogota@gmail.com

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicasph@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARIA ESPERANZA BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.684.141 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No.79.990 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial de la señora MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.311.194 de Bogotá y del señor JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, persona también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.287.749 expedida en Bogotá, en virtud del poder que me fue conferido, manifiesto a Usted que formulo DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de la señoraCARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 21.232.737 expedida en Villavicencio de conformidad con las siguientes

PRETENSIONES:

1. Libre mandamiento de pago a favor de MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

a) Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($80.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el preimpreso No.18647177deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la NotariaTreinta y Cuatro del círculo de Bogotá.

b) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Septiembre de 2013 fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda..

2. Libre mandamiento de pago a favor de MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

a) Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($12.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el pre impreso No.18647171, deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatro del círculo de Bogotá.

b) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Julio de 2013 fecha en que dejo de pagar intereses y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3. Libre mandamiento de pago a favor de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

a). Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($40.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el pre impreso No.18647176, deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatros del circulo de Bogotá.

b). Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Septiembre de 2013 fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAGE TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO ONCE B-CINCUENTA Y CUATRO (11B-54) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL: ubicado en la calle ciento dieciocho (118) número once B-cincuenta y cuatro (11 B -54) y sus linderos son: POR EL NORTE: En una extensión de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mts), con zona verde. POR EL SUR: En una extensión de dieciocho metros con veinticinco centímetros (16,25 mts) (sic), que es su frente, con la diagonal ciento diecisiete (117) POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros cincuenta y tres centímetros (23:53mts.) con el número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00mts), con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización y en diez metros (10.00 mts), con zona verde. LINDEROS ESPECIALES:

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Esla localizado en el altillo. Tiene su acceso por la calle ciento dieciocho (118) número once B – cincuenta y cuatro (11B-54), su área privada total es de ciento sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (169.60 mts2), los cuales corresponden al área cubierta del apartamento ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros (156.40mts), y trece punto veinte metros (13.20mts) del área libre del apartamento. Siendo sus linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90mts), uno punto ochenta metros (1.80mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), muIis comunes de fachada que lo separan de parte de la zona común del edificio, parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con vacío sobre terraza del apartamento ciento uno (101)del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero punto quince (0.15 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts) muros comunes que lo separan del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización.Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta cinco metros (3.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y tres punto ochenta metros (3.80 mts), muros comunes de fachada que lo separan de sus zonas libres correspondientes a sus terrazas y parte de vacío sobre antejardín común y parte de cubierta común.Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cierra línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve punto sesenta metros (9.60 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto quince metros (2.15 mts) cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), muros comunes de fachada que los separan por parte del lote número siete (7) de la misma manzana y mismo edificio y parte con zona común del edificio. Del punto cinco (5) al punto cinco (5) exterior, en línea y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), tres punto treinta metros (3.30 mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de su área construida y parte del vacío sobre cubierta común.Del punto siente (7) al siete (7) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cero cero metros (1.00 mts), uno punto cuarenta y un metro (1.41 mts), dos punto cero cinco metros (1.05 mts) (sic), dos punto diez metros (2.10 mts), y tres punto cero cinco metros (3.05 mts), muro comunes de fachada y antepecho común que los separa su área construida, parte del vacío sobre cubierta común y parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. POR EL CENIT: Con el cielo raso falso que lo separa de la cubierta común.POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. DEPENDENCIAS: Salón, comedir, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio, alcoba principal

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

con baño, dos (2) alcobas y baño de hall y baño social y hall de entrada, terraza.A este inmueble le corresponde el uso de los garajes tres y cuatro (3) (4).A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1142643** y la cedula catastral número **D117 12 6 10**.Linderos tomados del titulo de adquisición. **PARÁGRAFO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El edificio Saturno. Propiedad horizontal:, del que forman parte Los inmuebles materia de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura publica numero trescientos sesenta y nueve (369) del dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), reformado mediante escritura tres mil novecientoscuarenta y siete (3.947) del cuatro (04) de Agosto de dos mil seis (2006), aclarada mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y tres (4.893) el quince (15) de septiembre del dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, otorgada en dela Notaria Veintitrés del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-

5. Oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-141246** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

6. Decretar en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6 de artículo 556 del C.P.C. mediante sentencia, el avalúo y venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

7. Solicito desde ya para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierta la primera licitación según lo previsto en el art. 557 del C.P.C)

8. Se condene en costas y gastos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO , constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor delos demandantes MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,mediante la escritura pública número DOS MIL TTRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatros del círculo de Bogotá., sobre el inmueble APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAGE TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO ONCE B-CINCUENTA Y CUATRO (11B-54)

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asjuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL: ubicado en la calle ciento dieciocho (118) número once B-cincuenta y cuatro (11 B -54) y sus linderos son: POR EL NORTE: En una extensión de dieciséis metros con veinte centimetros (16.20 mts), con zona verde. POR EL SUR: En una extensión de dieciocho metros con veinticinco centímetros (16,25 mts) (sic), que es su frente, con la diagonal ciento diecisiete (117) POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros cincuenta y tres centimetros (23:53mts.) con el número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00mts), , con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización y en diez metros (10.00 mts), con zona verde. LINDEROS ESPECIALES: **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401):** Esta localizado en el altillo. Tiene su acceso por la calle ciento dieciocho (118) número once B – cincuenta y cuatro (11B-54), su área privada total es de ciento sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (169.60 mts2), los cuales corresponden al área cubierta del apartamento ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros (156.40mts), y trece punto veinte metros (13.20mts) del área libre del apartamento. Siendo sus linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90mts), uno punto ochenta metros (1.80mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), mutis comunes de fachada que lo separan de parte de la zona común del edificio, parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con vacío sobre terraza del apartamento ciento uno (101)del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero punto quince (0.15 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts) muros comunes que lo separan del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta cinco metros (3.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y tres punto ochenta metros (3.80 mts), muros comunes de fachada que lo separan de sus zonas libres correspondientes a sus terrazas y parte de vacío sobre antejardín común y parte de cubierta común.Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cierra linea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve punto sesenta metros (9.60 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto quince metros (2.15 mts) cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), muros comunes de fachada que los separan por parte del lote número siete (7) de la misma manzana y mismo edificio y parte con zona común del

DIGITALIZADO

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

edificio. Del punto cinco (5) al punto cinco (5) exterior, en línea y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), tres punto treinta metros (3.30mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de su área construida y parte del vacío sobre cubierta común.Del punto siente (7) al siete (7) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cero cero metros (1.00mts), uno punto cuarenta y un metro (1.41 mts), dos punto cero cinco metros (1.05 mts) (sic), dos punto diez metros (2.10 mts), y tres punto cero cinco metros (3.05 mts), muro comunes de fachada y antepecho común que los separa su área construida, parte del vacío sobre cubierta común y parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. POR EL CENIT: Con el cielo raso falso que lo separa de la cubierta común. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. DEPENDENCIAS: Salón, comedir, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio, alcoba principel con baño, dos (2) alcobas y baño de hall y baño social y hall de entrada, terraza. A este inmueble le corresponde el uso de los garajes tres y cuatro (3) (4).A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1142643** y la cedula catastral número **D117 12 6 10. (Linderos tomados del titulo de adquisición.)**para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que llegaren a contraer en su favor además de comprometer su responsabilidad personal, tal como consta en la mencionada escritura. **PARÁGRAFO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El edificio Saturno. Propiedad horizontal:, del que forman parte Los inmuebles materia de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura publica numero trescientos sesenta y nueve (369) del dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), reformado mediante escritura tres mil novecientos cuarenta y siete (3.947) del cuatro (04) de Agosto de dos mil seis (2006), aclarada mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y tres (4.893) el quince (15) de septiembre del dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, otorgada en de la Notaria Veintitrés del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-

2. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribióel pagare con el número pre impreso CA 18647177 y se obligó a pagar ala demandanteMARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

3. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

4. La demanda solamente pago intereses de plazo hasta el 27 de Septiembre de 2013.

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

5. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

6. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

7. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribió el pagaré con el número pre impreso CA 18647171 y se obligó a pagar a la demandante MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

8. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

9. La demanda pago intereses de plazo hasta el 27 de julio de 2013.

10. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

11. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

12. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribió el pagare identificado con el número pre impreso No.C.A.18647176 y se obligó a pagar a la demandante JUAN MIGUEL ROMERO VILLA la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

13. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

14. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

15. La demandada pagó los intereses de plazo, hasta el día 27 de Septiembre de 2012.

16. El plazo para el pago el capital venció el 27 de Septiembre de 2013.

17. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

DIGITALIZADO

74
28

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebes por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Escritura Dos mil tres (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatro del circulo de Bogotá.
2. Pagaré pre impreso con el número CA 18647177
3. Pagaré pre impreso con el número CA 18647171
4. Pagaré pre impreso con el número CA 18647176
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual pesa gravamen hipotecario de primer grado, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-1142643** en donde consta la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en los art. 2432,2434, 2440, 2443, 2451 y concordantes del C.C.; art. 81,82,83,84,422,468,5 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competente Usted señor juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C. y por razón de la cuantia el proceso es de mayor cuantía.

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario, previsto en la sección segunda Capitulo I y siguientes del C.G.P.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado
4. Copias de esta demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

NOTIFICACIONES

- Mis mandantes: En la carrera 29 C No. 75-94 de la ciudad de Bogotá D.C;
- Ala demandada en la calle 118 No.11B-54 Apto. 401 de la ciudad de Bogotá.
- A la suscrita en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de la carrera.10 No.15-39 Of. 606 de esta ciudad.E-mail asejuridicaspb@hotmail.com

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C-C-No.51.684.141 de Bogotá
T.P.No.79.990 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por MARIA ESPERANZA BRICEÑO

Quien se identificó con C C No 51.684.141

T P No 79990 Bogotá D C

Responsable Centro de Servicios

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 # 14 - 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

DIGITALIZADO

INFORME DE RADICACION

RADICADA HOY 31/07/2014

SE ALLEGO:

COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO SI X NO ____

TRASLADO(S) SI X NO ____ 2 JUEGO(S)

PODER: SI X NO ____

TITUO EJECUTIVO: LETRA CAMBIO ___ PAGARE X CHEQUE ___ CONTRATO ___
ESCRITURA X FACTURAS ____

CERTIFICADO DE INTERESES ____

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO: DEMANDANTE ___ DEMANDADO ___

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD X

CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA ____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES ___

OTROS:

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO **1/08/2014**

LA SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

013 GRUPO EJECUTIVOS 27625

SECUENCIA: 27625

FECHA DE REPARTO: 28/07/2014 12:30:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
20311194	MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS	ZULUAGA DE CASTELLANOS	01
51684141	MARIA ESPERANZA BRICEÑO BRICEÑO	BRICEÑO	03

OBSERVACIONES: 3 PAGARE ORIGINALES Y ESCRITURA

Cindy Lorena León Rodriguez

BOG2RPTODES FUNCIONARIO DE REPARTO cleonr BOG2RPTODES cleonr

v. 2.0 MFTS

DIGITALIZADO

30 32

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. primero (1) de agosto de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00504

MANDAMIENTO

DIGITALIZADO

De conformidad con el art. 497 del C. de P.C., y reunidas las exigencias formales el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS** contra de **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

A FAVOR DE MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS

1º Por la suma de $80.000.000.oo correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré N°. CA 18647177 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se hizo exigible el 27 de septiembre de 2013.

2º Por los intereses moratorios sobre $80.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de $12.000.000.oo correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré N°. CA 18647171 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se hizo exigible el 27 de septiembre de 2013.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital de $12.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

3º Por la suma de $40.000.000.oo, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré N°. CA 18647176 allegado como base de recaudo y cuyos plazos para el pago se hizo exigible el día 27 de septiembre de 2013.

31 33

4º Por los intereses moratorios sobre el capital de $40.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5º De conformidad con el artículo 630 del E.T., ofíciese a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-1142643. LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **MARIA ESPERANZA BRICEÑO** como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 059 *Hoy* 14 AGO 2014
a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DIGITALIZADO

32
31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO

BOGOTA D.C.

CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°

DIGITALIZADO

VEINTIUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 2400

SEÑOR:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDAD

PROCESO: # 11001310301320140050S EJECUTIVO-HIPOTECARIO

DE : MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 20311194, 79287749

CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21232737

Comunico a Ud., que este Despacho mediante providencia de fecha PRIMERO (01) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1142643.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado, expidase certificación de que trata el Art. 681 Num. 1 C.P.C.-

ATENTAMENTE,

El Secretario

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
00797 25-SEP-'14 11:28

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
RAD.No.2014-0508

Maria Esperanza Briceño, apoderada actora dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su despacho, aclarar en el mandamiento de pago el numero del proceso y la fecha del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en el sistema figura como número de proceso 2014-00508 y como fecha de mandamiento de pago el 12 de Agosto de 2014, y a folio 30 en el mandamiento de pago se registra como fecha de mandamiento de pago el 1 de Agosto de 2014 con el numero 2014-00504.

Lo anterior con el fin de proceder a notificar en debida forma y prevenir futuras nulidades.

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C.No.51.684.141 De Bogotá.
T.P.No.79.990 DEL C.S.J.

DIGITALIZADO

34
34

Las diligencias al Despacho con memorial para resolver
30 de septiembre de 2014

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DIGITALIZADO

35
137

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00508**

Por cuanto se observa que se incurrió en error en el número de radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 310 del C.P.C., **DISPONE:**

Corregir el número de radicado contenido en el auto del 1º de agosto de 2014, en el sentido de indicar que el número de proceso es 2014-0508.

En lo demás el citado auto permanece incólume.

Respecto de la notificación del mandamiento de pago, se advierte que la misma se realizó conforme al art. 321 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 90 Hoy 15 ENE. 2015 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DIGITALIZADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Mintic

PROSPERIDAD PARA TODOS

C-51 15

46 54 38

BOGOTA, D.C., OCTUBRE 30 DE 2014

DIGITALIZADO

Señores (es)
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11-45 Torre Central Piso 3
BOGOTA D. C.

50N2014EE39726

ASUNTO: Oficio 2400 DEL 21-08-2014
REF PROCESO NO. 11001310301320140050 8 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2014-71589 DEL 08-10-2014**, con matricula inmobiliaria numero **50N- 1142643**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento del parágrafo del Articulo 24 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2014-55394**

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
ABOGADO 152

Elaboro: Amparo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 01:56:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-71589 se calificaron las siguientes matriculas:
1142643

Nro Matricula: 1142643

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0104HEAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-71589
Documento: OFICIO 2400 del: 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 11001310301320140050B (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA 20311194
DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA152.

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTA NORTE

Impreso el 08 de Octubre de 2014 a las

No. RADICACION: 2014-71589

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA CULMAN

OFICIO No.: 2406 del 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO

MATRICULAS 1142643 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16.000

- OFICINA DE REGISTRO -

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Octubre de 2014 a las

No. RADICACION 2014-71589

MATRICULA 1142643

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA CULMAN

CERTIFICADOS 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO A LA SOLICITUD No: 2014-71589

CERTIFICADO EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO

BOGOTA D.C.

CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°

VEINTIUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 2400

SEÑOR:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDAD

PROCESO: # 11001310301320140050 8 EJECUTIVO-HIPOTECARIO

DE : MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 20311194, 79287749

CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21232737

Comunico a Ud., que este Despacho mediante providencia de fecha PRIMERO (01) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado, expídase certificación de que trata el Art. 681 Num. 1 C.P.C.-

ATENTAMENTE,

El Secretario

Oficina Judicial de Apoyo Reparto
Juzgado 13 Civil del Circuito
Bogotá, D.C.
SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1142643

Impreso el 06 de Noviembre de 2014 a las 01:35:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-02-1988 RADICACION: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104HEAF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DIGITALIZADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2438 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
313067

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 88551 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4123 del: 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA 900013669 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 28650 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 369 del: 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1990 Radicacion: 1990-2412 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3851 del: 24-12-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO 19106826

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR 41674332

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19295752 X

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19295752 X

DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-68815 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 97-3210 del: 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRE/O SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.
A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

EH cuota. canc. (10)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-04-1998 Radicacion: 1998-23730 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1024 del: 25-03-1998 JUZGADO 5 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

EHD. canc. (11)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRE/O SALDARRIAGA Y CIA LTDA
A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

Can. 8.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

Can 9.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

EH-H. canc. (13)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25036 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1815 del: 13-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

Canc. 12.

DIGITALIZADO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25037 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA **S/N** del: 03-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-28299 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1448 del: 15-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-06-2000 Radicacion: 2000-45970 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 11-06-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC.1975 DEL 06-07-1999,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X
DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X
A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2003 Radicacion: 2003-47390 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 712 del: 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768
DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-11-2004 Radicacion: 2004-91061 VALOR ACTO: $ 77.000.000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 19-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 18.
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESCR. 165 DE 06-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X
A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89701 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3947 del: 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89703 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4893 del: 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35637 VALOR ACTO: $ 195,224,000.00
Documento: ESCRITURA 1340 del: 18-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35641 VALOR ACTO: $

DIGITALIZADO
INTERVENCION DE REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1020 del: 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X
A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-64013 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2003 del: 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X
A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA 20311194
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77540 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4428 del: 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 24,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-71589 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2400 del: 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 11001310301320140050B (MEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA 20311194
DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-3901 fecha 05-06-1996
DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994
7
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994
2

Impreso el 06 de Noviembre de 2014 a las 01:35:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994

2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-523694 FECHA: 08-10-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

Al Despacho las diligencias con comunicación de la oficina de registro para ordenar secuestro del inmueble. No corrieron términos del 09 de octubre de 2015 al 13 de enero de 2015 por PARO JUDICIAL.

22 de enero de 2015

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS
Sria.

DIGITALIZADO

45 4

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00508

DIGITALIZADO

DECRÉTASE EL SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-1142643**. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Por secretaría, oficiese a la oficina de registro Zona Norte, a fin de que corrija la anotación 27 del certificado de tradición del inmueble No 50N-1142643, toda vez que el proceso de la referencia se trata de una acción personal sino real.

NOTIFÍQUESE

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

javl

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 04 Hoy 28 ENE 2015 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

48

DIGITALIZADO

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 7 literal b del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 003 – DE BOGOTA, fue designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECCIONAL DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL, al señor:

TR ASESORIASJURIDICAS SAS TR ASESORIASJURIDICAS SAS, NIT 900673861 7, CRA 72 F BIS NO. 39B SUR 86 IN 2 APTO 2 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3184009599.

En el proceso número 110013103003 2014 00600 00

18/02/2015 08:36:35 a.m.

Agréguese al expediente lo aquí allegado.

JORGE ALBERTO GARCIA

19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso No. **11001310301320140050 8 EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO,** mediante providencia de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), se le **COMISIONO**, con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del(los) del bien(es) **INMUEBLE**(S) que de propiedad del(los) del demandado(s), se encuentran ubicados en la CALLE 118 No. 11B-54, APARTAMENTO 401, EDIFICIO SATURNO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 de esta ciudad. Designase para esta diligencia como secuestre al señor TR ASESORIAS JURIDICAS SAS, a quien se le puede notificar en la CARRERA 72F BIS No. 39B-SUR-38, INT. 2 de esta ciudad.-

INSERTOS

1. El abogado(a) MARIA ESPERANZA BRICEÑO identificado con la C.C. No. 51684141, y T.P. No. 79990, del C.S.J., actúa como APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA.-

2. Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.

3. Se anexa(n) la(s) siguiente(s) pieza(s) procésales: COPIA DE LOS LINDEROS, CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL BIEN Y DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015).-

Atentamente,

LA SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

Recibí 24-02-15
Luz Stella Martinez
Autorizada actora
apoderada Dr. Maria
Esperanza Briceño
C 41730911 Bta

DIGITALIZADO

LXS 50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO

BOGOTA D.C.

CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°

DIGITALIZADO

VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 0578

SEÑOR:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDAD

PROCESO: # 11001310301320140050S HIPOTECARIO

DE : MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 20311194, 79287749

CONTRA : CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21232737

Comunico a Ud., que este Despacho mediante providencia de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se corrija la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643, toda vez que el presente asunto se trata de una acción real (hipotecario) y no personal como quedo registrado.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado, expídase certificación de que trata el Art. 681 Num. 1 C.P.C.-

ATENTAMENTE,

El Secretario

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

Recibí 24-02-15
Luz Stella Martin
Autorizado apoderada
cabeza Dra Hana
Esperanza Bravo
Cc 41720951 Bta

51

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
03:08 19-FEB-'15 9:32

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Hipotecario No. 2014- 00508
de MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS
contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.

MARIA ESPERANZA BRICEÑO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito allego la certificación de que trata el artículos 315 del C. de Procedimiento Civil.

La mencionada citación quedo surtida en legal forma y se manifestó que la demandada si vive allí.

Cordialmente

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C. No. 51.684.141 de Bogotá
T.P. No. 79.990 del C. S. de la J.

EJECUTALIZADO

[redacted] y Registro Pos[redacted]
Fe[redacted]cción

ed express
servicios de mundo
NIT. 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0010229496

05 02 2015

Remitente:
Juz 13C del cto de Ibta

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am
pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N° 2014-00808

Destinatario
Carmen Alcira Lopez Pacheco

Dice contener
[ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección
Cll 11B # 77B-54, Apto 401 Conj Cstodial Cra 117 # 12-42, Apto 401

Enviado Por
Maria Graciano
Tel:

Recibido Por:
C.C Eduardo Tafur
Tel: 2134573

Fecha: 10 6 FEB 2015

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción

Valor: 7600

ENTREGA DE CITATORIO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10229486

CITATORIO

Radicado No. **2014-000508**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 6 de FEBRERO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 13 CIVIL C/TO DE BOGOTA

Notificado: **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO**

Demandante: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS

Demandados: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

En la siguiente dirección CALLE 118 Nº 11 B - 54 APTO 401 (DIRECCION CATASTRAL) DIAGONAL 117 Nº 12- 42 APTO 401 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: EDUARDO T.

Identificación:

Telefono: 2134573

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 9 de FEBRERO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

DIGITALIZADO

ltd express
unidos al mundo
NIT. 900.014.548-7

CRA. 18 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010229486

Fecha Recolección
D | M | A

Remitente:

Dia de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am
pm

Destinatario

315 | 320 | RAD N°

Dirección

Ciudad:

Dice contener
Demanda | Auto admisorio | Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado | Rechazado | Cerrado | Dir. no Existe | Desconocido | Dir. Incompleta

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

REALIZADO

CLIENTE

55

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DIRECCION CARRERA 9 No 11 –45, piso 3
CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

DIGITALIZADO

SEÑORA:
CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

Fecha
05-02-2015

DIRECCIÓN:
CALLE 118 No 11- B–54 APTO 401
(DIRECCION CATASTRAL)
DIAGONAL 117 No.12-42 APTO 401
CIUDAD: ***Bogotá D.C.***

No. Radicación proceso	*Naturaleza del proceso*	*Fecha de la providencia* DD MM AAAA
2014-00508	***EJECUTIVO HIPOTECARIO***	***01 08 2014***
		08 10 2014

DEMANDANTE	***DEMANDADO***
JUAN MIGUEL ROMERO VILLA	***CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO***
MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS	

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00a.m. A 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas el 1 de Agosto de 2014, aclarada el 08 de Octubre de 2014 en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

55
56

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:01:19

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 04-03-15
FECHA VALOR: 04-03-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000541557 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

321394161

BBVA BANCOMER COLSEGUROS
CLIENTE
CONSIGNACION

7014-500

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

JUNIO 2004

DIGITALIZADO

57

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:01:19

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 04-03-15
FECHA VALOR: 04-03-15
MOV.: 000547557 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

321 344 16 24

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

JUN/2013 280611

DIGITALIZADO

55
58

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508
De JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS
contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARIA ESPERANZA BRICEÑO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.684.141 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la parte actora, con el debido respeto, manifiesto a su señoría que allego el original de la copia al carbón de la consignación del **Arancel Judicial**, mas dos copias simples del mismo a fin de que se surta la notificación, en los términos del art. 315 y 320 del C. de P. Civil, a la demandada.

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C.No.51.684.141 DE BOGOTA

DIGITALIZADO

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA.10 No.15-39 OF.706 TEL FAX.2840501 CEL3132620838
BOGOTA D.C.

59

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA. 9 No. 11-45 PISO TERCERO
RAMA JUDICIAL
AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 320 DEL

DIGITALIZADO

SEÑORA
CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
CALLE 118 No. 11 B-54 APTO. 401 (DIRECCION CATASTRAL)
DIAGONAL 117 No. 12-42 APTO.
Bogotá.-

RADICACION PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**
2014-00508	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
Y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS

DEMANDADOS: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO:

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día primero (1º) de Agosto de 2014, aclarada con auto de Ocho (8) de Octubre de 2014, donde se profirió mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, Usted Dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado; Dentro de este último podrá manifestar los que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo copia informal de la demanda y del mandamiento de pago.

Dirección del Despacho Judicial CRA. 9 No. 11-45 PISO TERCERO
Bogotá D.C.

Empleado Responsable

Retiré 320 para
Tramitar 05-03-15
Luz Stella Martinez

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012036950

3.15

Cra. 13 C. Oto.
Bta, D.C.

15 X 320 RAD N° 2014 - 508

Día de entrega - 1 2 3

Hora de entrega:

Destinatario: Carmen Alcira Lopez Pacheco.

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 118 # 118-54 Apto. 41
Dirección alternativa: Dg. 117 # 72-42 Apto. 401

Ciudad: Bta D.C

Enviado Por: Hna Esperanza Bricea

Recibido Por:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Lady

Valor: $7500

C.C
Tel: Eduardo Tapur

Fecha: 06 MAR 2015

AUTORIZADO

[redacted] de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D. | M | A

ltd express

NIt 900 514 342-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número

0012036950

Remitente:

Día de entrega

1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

62

DIGITALIZADO

☐ 315 ☑ 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Ciudad:

Recibido Por:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

C.C
Tel:

Punto de Recepción

Valor:

Fecha:

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12036950

61

AVISO

Radicado No. **2014-000508**
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 6 de MARZO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 13 CIVIL C/TO DE BOGOTA

Notificado: **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO**

Demandante: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA ZULUAGA

Demandados: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

En la siguiente dirección CALLE 118 Nº 11 B - 54 APTO 401 (DIRECCION CATASTRAL) DIAGONAL 117 Nº 12- 42 APTO 401 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: EDUARDO T.

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

DIGITALIZADO

Se recibe el presente certificado el dia 9 de MARZO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 9[illegible]549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CRA.10 No.15-39 OF.706 TEL FAX.2840501 CEL3132620838
BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA. 9 No. 11-45 PISO TERCERO
RAMA JUDICIAL
AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 320 DEL

DIGITALIZADO

SEÑORA
CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
CALLE 118 No. 11 B-54 APTO. 401 (DIRECCION CATASTRAL)
DIAGONAL 117 No. 12-42 APTO. 401
Bogotá.-

RADICACION PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**
2014-00508	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
Y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS

DEMANDADOS: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO:

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día primero (1º) de Agosto de 2014, aclarada con auto de Ocho (8) de Octubre de 2014, donde se profirió mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, Usted Dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado; Dentro de este último podrá manifestar los que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo copia informal de la demanda y del mandamiento de pago.

Dirección del Despacho Judicial CRA. 9 No. 11-45 PISO TERCERO
Bogotá D.C.

Empleado Responsable

COTEJADO
ltd express
NIT: 900.014.649-7
05 MAR 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC
003801/8 Nov. 2006

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARIA ESPERANZA BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.141 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No.79.990 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial de la señora MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.311.194 de Bogotá y del señor JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, persona también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.287.749 expedida en Bogotá, en virtud del poder que me fue conferido, manifiesto a Usted que formulo DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de la señoraCARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 21.232.737 expedida en Villavicencio de conformidad con las siguientes

PRETENSIONES:

1. Libre mandamiento de pago a favor de MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

a) Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($80.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el preimpreso No.18647177deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la NotariaTreinta y Cuatro del círculo de Bogotá.

b) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Septiembre de 2013 fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda..

2. Libre mandamiento de pago a favor de MARTHA LICINIA ZULUZGA DE CASTELLANOS y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

JUZGADO
ltd express
NIT : 900.014.448-7
8 MAR 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Telecomunicaciones TIC

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

a) Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($12.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el pre impreso No.18647171, deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatro del circulo de Bogotá.

b) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Julio de 2013 fecha en que dejo de pagar intereses y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3. Libre mandamiento de pago a favor de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y en contra de, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, por las siguientes sumas de dinero :

a). Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($40.000.000=) por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE identificado con el pre impreso No.18647176, deuda respaldada por la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número DOS MIL TRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatros del circulo de Bogotá.

b). Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal moratorio certificada por la superintendencia Bancaria de conformidad con la ley 510 de 1999, desde el 27 de Septiembre de 2013 fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAGE TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO ONCE B-CINCUENTA Y CUATRO (11B-54) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL: ubicado en la calle ciento dieciocho (118) número once B-cincuenta y cuatro (11 B -54) y sus linderos son: POR EL NORTE: En una extensión de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mts), con zona verde. POR EL SUR: En una extensión de dieciocho metros con veinticinco centímetros (16,25 mts) (sic), que es su frente, con la diagonal ciento diecisiete (117) POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros cincuenta y tres centímetros (23.53mts.) con el número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00mts), con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización y en diez metros (10.00 mts), con zona verde. LINDEROS ESPECIALES.

8 MAR 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Esla localizado en el altillo. Tiene su acceso por la calle ciento dieciocho (118) número once B – cincuenta y cuatro (11B-54), su área privada total es de ciento sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (169.60 mts2), los cuales corresponden al área cubierta del apartamento ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros (156.40mts), y trece punto veinte metros (13.20mts) del área libre del apartamento. Siendo sus linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90mts), uno punto ochenta metros (1.80mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), mutis comunes de fachada que lo separan de parte de la zona común del edificio, parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con vacio sobre terraza del apartamento ciento uno (101)del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero punto quince (0.15 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts) muros comunes que lo separan del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización.Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y dimensiones sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta cinco metros (3.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y tres punto ochenta metros (3.80 mts), muros comunes de fachada que lo separan de sus zonas libres correspondientes a sus terrazas y parte de vacio sobre antejardín común y parte de cubierta común.Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cierra línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve punto sesenta metros (9.60 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto quince metros (2.15 mts) cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), muros comunes de fachada que los separan por parte del lote número siete (7) de la misma manzana y mismo edificio y parte con zona común del edificio. Del punto cinco (5) al punto cinco (5) exterior, en línea y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), tres punto treinta metros (3.30 mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de su área construida y parte del vacío sobre cubierta común.Del punto siente (7) al siete (7) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cero cero metros (1.00 mts), uno punto cuarenta y un metro (1.41 mts), dos punto cero cinco metros (1.05 mts) (sic), dos punto diez metros (2.10 mts), y tres punto cero cinco metros (3.05 mts), muro comunes de fachada y antepecho común que los separa su área construida, parte del vacío sobre cubierta común y parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. POR EL CENIT: Con el cielo raso falso que lo separa de la cubierta común.POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. DEPENDENCIAS: Sala, comedir, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio, alcoba principal.

900.014.648-3
0 5 MAR 2015
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79/93
Telecomunicaciones TIC

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asqjuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

con baño, dos (2) alcobas y baño de hall y baño social y hall de entrada, terraza.A este inmueble le corresponde el uso de los garajes tres y cuatro (3) (4).A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1142643** y la cedula catastral número **D117 12 6 10**.Linderos tomados del titulo de adquisición. **PARÁGRAFO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El edificio Saturno. Propiedad horizontal:, del que forman parte Los inmuebles materia de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura publica numero trescientos sesenta y nueve (369) del dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), reformado mediante escritura tres mil novecientoscuarenta y siete (3.947) del cuatro (04) de Agosto de dos mil seis (2006), aclarada mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y tres (4.893) el quince (15) de septiembre del dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, otorgada en dela Notaria Veintitrés del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-

5. Oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-141246** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

6. Decretar en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6 de articulo 556 del C.P.C. mediante sentencia, el avalúo y venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

7. Solicito desde ya para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierta la primera licitación según lo previsto en el art. 557 del C.P.C)

8. Se condene en costas y gastos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO , constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor delos demandantes MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,mediante la escritura pública número DOS MIL TTRES (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatros del circulo de Bogotá., sobre el inmueble APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL GARAGE TRES (3) Y CUATRO (4) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO ONCE B-CINCUENTA Y CUATRO (11B-54)

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asjuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición. LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SATURNO-PROPIEDAD HORIZONTAL: ubicado en la calle ciento dieciocho (118) número once B-cincuenta y cuatro (11 B -54) y sus linderos son: POR EL NORTE: En una extensión de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mts), con zona verde. POR EL SUR: En una extensión de dieciocho metros con veinticinco centímetros (16,25 mts) (sic), que es su frente, con la diagonal ciento diecisiete (117) POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros cincuenta y tres centimetros (23.53mts.) con el número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00mts), , con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización y en diez metros (10.00 mts), con zona verde. LINDEROS ESPECIALES: **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401):** Esta localizado en el altillo. Tiene su acceso por la calle ciento dieciocho (118) número once B – cincuenta y cuatro (11B-54), su área privada total es de ciento sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (169.60 mts2), los cuales corresponden al área cubierta del apartamento ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros (156.40mts), y trece punto veinte metros (13.20mts) del área libre del apartamento. Siendo sus linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90mts), uno punto ochenta metros (1.80mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), mutis comunes de fachada que lo separan de parte de la zona común del edificio, parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con vacío sobre terraza del apartamento ciento uno (101)del mismo edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cero punto quince (0.15 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto quince metros (o.15 mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts) muros comunes que lo separan del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta cinco metros (3.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y tres punto ochenta metros (3.80 mts), muros comunes de fachada que lo separan de sus zonas libres correspondientes a sus terrazas y parte de vacío sobre antejardín común y parte de cubierta común.Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cierra línea quebrada y dimensiones sucesivas de nueve punto sesenta metros (9.60 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto quince metros (2.15 mts) cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), muros comunes de fachada que los separan por parte del lote número siete (7) de la misma manzana y mismo edificio y parte con zona común del

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA Ley 79403
Resolución Telecomunicaciones TIC
Vigente 13 Nov. 2003

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicasph@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

edificio. Del punto cinco (5) al punto cinco (5) exterior, en línea y dimensiones sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), tres punto treinta metros (3.30mts), muros comunes de fachada que lo separan parte de su área construida y parte del vacío sobre cubierta común.Del punto siente (7) al siete (7) exterior, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto cero cero metros (1.00mts), uno punto cuarenta y un metro (1.41 mts), dos punto cero cinco metros (1.05 mts) (sic), dos punto diez metros (2.10 mts), y tres punto cero cinco metros (3.05 mts), muro comunes de fachada y antepecho común que los separa su área construida, parte del vacío sobre cubierta común y parte del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. POR EL CENIT: Con el cielo raso falso que lo separa de la cubierta común. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. DEPENDENCIAS: Salón, comedir, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio, alcoba principal con baño, dos (2) alcobas y baño de hall y baño social y hall de entrada, terraza. A este inmueble le corresponde el uso de los garajes tres y cuatro (3) (4).A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1142643** y la cedula catastral número **D117 12 6 10. (Linderos tomados del título de adquisición.)**para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que llegaren a contraer en su favor además de comprometer su responsabilidad personal, tal como consta en la mencionada escritura. **PARÁGRAFO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El edificio Saturno. Propiedad horizontal:, del que forman parte Los inmuebles materia de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura publica numero trescientos sesenta y nueve (369) del dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), reformado mediante escritura tres mil novecientos cuarenta y siete (3.947) del cuatro (04) de Agosto de dos mil seis (2006), aclarada mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y tres (4.893) el quince (15) de septiembre del dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, otorgada en de la Notaria Veintitrés del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-

2. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribióel pagare con el número pre impreso CA 18647177 y se obligó a pagar ala demandanteMARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

3. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

4. La demanda solamente pago intereses de plazo hasta el 27 de Septiembre de 2013.

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

5. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

6. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

7. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribió el pagaré con el número pre impreso CA 18647171 y se obligó a pagar a la demandante MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

8. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

9. La demanda pago intereses de plazo hasta el 27 de julio de 2013.

10. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

11. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

12. La señora, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, suscribió el pagare identificado con el número pre impreso No.C.A.18647176 y se obligó a pagar a la demandante JUAN MIGUEL ROMERO VILLA la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M. CTE el día 27 de Septiembre de 2013.

13. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante, sobre la anterior suma, intereses de plazo a la tasa del 2.3% mensual.

14. La demandada se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria.

15. La demandada pagó los intereses de plazo, hasta el día 27 de Septiembre de 2012.

16. El plazo para el pago el capital venció el 27 de Septiembre de 2013.

17. La demandada hasta la fecha no ha cancelado a mi mandante, el capital ni los intereses pactados, pese alos múltiples requerimientos realizados por mi poderdante.

NIT : 900.014.649-7
8 MAR

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Escritura Dos mil tres (2.003) del 15 de Agosto de 2012 suscrita en la Notaria Treinta y Cuatro del circulo de Bogotá.
2. Pagaré pre impreso con el número CA 18647177
3. Pagaré pre impreso con el número CA 18647171
4. Pagaré pre impreso con el número CA 18647176
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual pesa gravamen hipotecario de primer grado, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-1142643** en donde consta la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en los art. 2432,2434, 2440, 2443, 2451 y concordantes del C.C.; art. 81,82,83,84,422,468,5 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competente Usted señor juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C. y por razón de la cuantía el proceso es de mayor cuantía.

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario, previsto en la sección segunda Capitulo I y siguientes del C.G.P.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder e mi conferido
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado
4. Copias de esta demanda y sus anexos para el traslado a la demandada

JUZGADO
NIT: 899.914.849-7
08 MAR 2013
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Mes. Telecomunicaciones ITC
6 Nov. 2003

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicaspb@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

NOTIFICACIONES

- Mis mandantes: En la carrera 29 C No. 75-94 de la ciudad de Bogotá D.C:
- Ala demandada en la calle 118 No.11B-54 Aplo. 401 de la ciudad de Bogotá.
- A la suscrita en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de la carrera.10 No.15-39 Of. 606 de esta ciudad.E-mail asejuridicaspb@hotmail.com

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C-C-No.51.684.141 de Bogotá
T.P.No.79.990 del C.S.J.

3021 72

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. primero (1) de agosto de dos mil catorce (2014)

DIGITALIZADO

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00504

De conformidad con el art. 497 del C. de P.C., y reunidas las exigencias formales el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS** contra de **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

A FAVOR DE MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS

1º Por la suma de $80.000.000.oo correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré Nº. CA 18647177 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se hizo exigible el 27 de septiembre de 2013.

2º Por los intereses moratorios sobre $80.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de $12.000.000.oo correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré Nº. CA 18647171 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se hizo exigible el 27 de septiembre de 2013.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital de $12.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A FAVOR DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

3º Por la suma de $40.000.000.oo, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré Nº. CA 18647176 allegado como base de recaudo y cuyos plazos para el pago se hizo exigible el día 27 de septiembre de 2013.

JUZGADO
NIT: 899.014.648-7
0 : MAR 2014

4º Por los intereses moratorios sobre el capital de $40.000.000.oo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5º De conformidad con el artículo 630 del E.T., ofíciese a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-1142643. LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **MARIA ESPERANZA BRICEÑO** como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 054 *Hoy* 14 AGO 2014
a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DESPACHO
08 MAR 2015
FIRMA Y NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Min. Telecomunicaciones TIC
V.2011.B Rev. 2012

DIGITALIZADO

84104 28-MAR-15 15:44

84103 28-MAR-15 15:44
JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO
Carrera 10 No. 15-39 Of. 606
Cel.3132620838 e-mail asejuridicasph@hotmail.com BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
RAD.No.2014-0508

María Esperanza Briceño, apoderada actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho el aviso de notificación de que trata el art. 320 de C.P.C., debidamente diligenciados, certificación de entrega positiva y los anexos debidamente cotejados.

Cordialmente

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
C.C.No.51.684.141 de Bogotá
T.P.No.79.990 del C.S.J.

74 70

SEÑOR JUEZ

13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EXP. 11001310301320140050800 DE 2.014. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA VS. CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.

CESION DEL CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS.

Los suscritos, **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS** y **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, mayores domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados respectivamente con las cedulas de ciudadanía No 20'311.194 y 79'287.749,** en nuestra condición de acreedores hipotecarios, en la proporción que señalan las pretensiones de la demanda, representados en el proceso de la referencia por nuestra apoderada DRA. MARIA ESPERANZA BRICEÑO abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de su firma, por medio del presente escrito manifestamos a su Despacho que, tal como consta en el documento adjunto, que hemos hecho cesión de nuestros créditos respectivamente y derechos litigiosos surgidos en razón del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado hasta hoy en contra de la deudora señora CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No 21'232.737 **en favor del señor JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO, mayor y domiciliado en Bogotá e identificado con la cedula de ciudanía No CC No 79.777.546, en la totalidad del ciento por ciento (100%) de nuestros derechos, y cuyo cesionario** designa como su nuevo apoderado para que lo represente hasta la conclusión del proceso al suscrito DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN, igualmente mayor y domiciliado en Bogotá D,.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.537, y abogado inscrito con tarjeta profesional número 76.228, del Consejo Superior de la Judicatura. De otra parte de conformidad con la clausula **Quinta** de la escritura Publica 2003 de fecha 15 de Agosto de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, en donde la deudora Hipotecaria acepta la cesión que se haga a cualquier cesionario por parte de los acreedores

DIGITALIZADO

hipotecarios de cualquier tipo de derechos incorporados en esa escritura, con la sola comunicación que se le haga llegar. En consecuencia, de común acuerdo y en forma respetuosa, pedimos a su Despacho:

Primero. Que en virtud de la cesión del crédito objeto del cobro ejecutivo hipotecario, a partir de la fecha se tenga como demandante al cesionario señor JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO, de las condiciones civiles y personales señaladas e identificado mediante su cédula de ciudadanía número 79.777.546, quien toma el proceso en el estado en que actualmente se encuentra, y al suscrito Daniel Fernando Javier Castillo Guarín de las condiciones civiles y personales señalados como su apoderado hasta la conclusión del proceso.

Señor Juez, muy atentamente,

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS

CC No 20311794

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

C.C. No. 79.287.749

MARIA ESPERANZA BRICEÑO

CC No 51.684.141 de Bta

TP No 79.590 C.S.J.

APODERADA DE LOS DEMANDANTES CEDENTES

JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO

C.C. No. 79.777.546

CESIONARIO

DIGITALIZADO

76 72

DIGITALIZADO

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

C.C. No. 19.421.537 y T.P. No 76.228

APODERADO DEL CESIONARIO

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

Juez
fué presentado personalmente por:

ZULUAGA DE CASTELLANOS MARTHA LICINIA

quien exhibió con: C.C. 20311194
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 15/10/2014 a las 02:41:36 p.m.

qz1aaadxasazqzax

FIRMA

Huella

TSG

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

Juez
fué presentado personalmente por:

CASTILLO GUARIN DANIEL FERNANDO JAVIER

quien exhibió con: C.C. 19421537 y T.P. No. 76228
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 15/10/2014 a las 02:40:01 p.m.

adwzasZJasaqzqaw

FIRMA

Huella

TSG

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

Juez
fué presentado personalmente por:

ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

quien exhibió con: C.C. 79287749
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 15/10/2014 a las 02:42:16 p.m.

nug/nnsiuytbgbtb

FIRMA

Huella

TSG

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

Juez
fué presentado personalmente por:

TRIANA CLAVIJO JOHAN RENE

quien exhibió con: C.C. 79777546
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 15/10/2014 a las 02:40:43 p.m.

rbmvJlrcvc2dzc3

FIRMA

Huella

TSG

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

48

EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO (E)

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
COMPARECIO:

BRICEÑO MARIA ESPERANZA

CON: C.C. 51684141

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 17/10/2014

dscresess4swxwse
JF

T4I3LZSLTXZYKYHU
verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
Notario Cuarenta y Ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

279

SEÑOR JUEZ

13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
0239 26-MAR-15 12:15

DIGITALIZADO

REF. EXP. 11001310301320140050800 DE 2.014. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA VS. CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. PODER ESPECIAL DEL CESIONARIO JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO DEL CRÉDITO.

PODER ESPECIAL

JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO, mayor y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cedula de ciudanía No 79.777.546 , en mi calidad de cesionario de los demandantes y acreedores iniciales, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, en la proporción del cien por ciento (100%) del crédito y las costas procesales, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Daniel Fernando Javier Castillo Guarín, mayor y domiciliado en esta misma ciudad, en su condición de Abogado en ejercicio, para que continúe y lleve hasta su terminación con el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por los cedentes en contra de CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, también mayor domiciliada en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No 21'232.737 de Villavicencio en el proceso de la referencia.

Mi apoderado esta especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, y sustituir, y aún para que, en el evento del remate haga postura en mi nombre como cesionario por cuenta del crédito y me sea adjudicado el bien inmueble materia de la ejecución.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

Señor Juez, muy atentamente.

JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO

CC No 79.777.546

78 80

DIGITALIZADO

Acepto,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

C.C. No. 19.421.537 y T.P. No 76.228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

TRIANA CLAVIJO JOHAN RENE

quien se identificó con: C.C. 79777546

y la T.P. No. ---------- del C.S.J.

Quien presentó personalmeto el presente documento privado dirigido a:

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 02/02/2015

nunmy6h5g5gg5ty

MEB

6HUOPYIMVAXAAU7MY

www.notariaenlinea.com

NOTARIA 15 QUINCE

República de Colombia
SANDRA DUARTE GUERRERO
Notaria 15 Encargada
NOTARÍA QUINCE
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
26 MAR. 2015
El suscrito Secretario de ésta Despacho
recibió Daniel Fernando Javier Castillo Guarin. quien exhibió la
C.C. 19.421537 de Bogotá
y T.P. No 76228 del C.S.J., declaró
bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

91

79

DIGITALIZADO

CESIÓN DEL CREDITO Y COSTAS DEL PROCESO HIPOTECARIO QUE ES MATERIA DEL COBRO POR LA VIA EJECUTIVA EN CONTRA DE LA DEMANDADA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO (13°) TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES DEMANDANTES, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA DE UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE CEDENTES, Y DE LA OTRA, JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO COMO CESIONARIO.- (EXPEDIENTE No - 11001310301320140050800).

Los suscritos de una parte, **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, identificados respectivamente con las cedulas de ciudadanía No 20'311.737 y 79'287.749, mayores domiciliados en la ciudad de Bogotá, en nuestra calidad de acreedores hipotecarios dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No **11001310301320140050800,** que se adelanta en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, quienes para efectos de este contrato se llamaran los **CEDENTES**; y de la otra **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO** también mayor y domiciliado en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No 79.777.546, quien se llamará el CESIONARIO, mediante el presente documento hacemos constar la celebración del contrato de CESION DE DERECHOS y CREDITICIOS y LITIGIOSOS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: Antecedentes: A) Los **Cedentes,** con fecha 15 de Agosto de 2.012 le concedieron a la demandada, señora **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No 21'232.737 de Villavicencio, **tres préstamos a título de mutuo remunerado, de la siguiente manera: a favor de la** demandante **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS,** dos (2) préstamos contenidos en los pagaré No 18647177 y 18647171 por las sumas principales de ochenta millones ($ 80'000.000.oo), y doce millones de pesos ($ 12'000.000.oo) respectivamente que la deudora incurrió en mora de pagar tanto por concepto de intereses, desde el día 27 de Septiembre de 2013 cuando venció el plazo para pagar la suma principal, y desde el 27 de Julio de 2013 cuando entro en mora de pagar los intereses. Y con respecto al otro demandante y acreedor, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, le otorgó él a la misma demandada el préstamo contenido en el pagaré No 18647176 por la suma principal de cuarenta millones de pesos ($ 40'000.000.oo), respecto de los cuales entró igualmente la deudora en mora de pagar, tanto la suma principal como sus intereses, desde el día 27 de Septiembre de 2013, fecha en que se venció el plazo de pagar su obligación. La deudora garantizó a

80 82

los acreedores el pago de tales obligaciones mediante hipoteca abierta de primer grado constituida sobre el apartamento cuatrocientos uno (401) ubicado en el edificio Saturno de la CALLE 118 No (11 B - 54) de Bogotá D.C,. y garajes tres (3) y cuatro (4) de uso exclusivo, **con Folio de matricula inmobiliaria No 50N-1142643 y Cedula Catastral D 117 12 6 10.** mediante Escritura Pública 2003 de fecha 15 de Agosto del 2012 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

B) Vencidos los plazos de las respectivas obligaciones crediticias, y estando en mora como queda dicho, los acreedores presentaron en contra de la deudora demanda ejecutiva con título hipotecario radicada bajo el No **11001310301320140050800 y que por reparto correspondió al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, invocando como títulos específicos tanto los pagarés ya señalados, y la primera copia de la escritura hipotecaria en mención. Posteriormente, mediante providencia de fecha 12 de Agosto de 2014, el Juzgado libró mandamiento de pago contra la deudora por la suma principal de $132'000.000, e intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, y las costas.

SEGUNDA: La Cesión: En tal estado del proceso, los Demandantes **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA,** de una parte y el señor **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO de la otra,** mediante documento privado han convenido en que, los primeros hace cesión al último del crédito que es materia del cobro judicial. Para cuyos efectos, acordadas entre tales partes las sumas en que el demandante estima el valor de su crédito, intereses y costas causadas hasta el momento, y efectuado el pago a satisfacción de los demandantes, el cesionario los sustituye a partir de la fecha y para todos sus efectos. Por lo que, de común acuerdo pedimos al señor Juez hacer el reconocimiento pertinente con efectos a partir de la fecha, y en subsidio, a partir de la ejecutoria de la providencia en que se haga el reconocimiento, siendo de agregar que, en virtud de ella, nada queda pendiente entre los cedentes y el cesionario, quedando a paz y salvo por todo concepto. Es decir que, Los Cedentes hacen cesión a favor de **JOHAN RENE TRIANA**

CLAVIJO el contrato de hipoteca abierta así como de las correspondientes acciones ejecutivas de primer grado aquí señalada, cuyo gravamen fue constituido y descrito en este documento.

Bogotá, D.C. Octubre 15 de 2014.-

Los Cedentes,

MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS

CC No 20311194

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

CC No 79 289 747

ACEPTO LA CESION

El Cesionario,

JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO

C.C. No. 79777546

DIGITALIZADO

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

39

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

ZULUAGA DE CASTELLANOS MARTHA LICINIA

quien se identificó con: C.C. **20311194**

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Bogotá D.C. **15/10/2014** a las ***02:41:41 p.m.***

2scwwwrdwews2swd

FIRMA

TSG

Huella

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

39

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

quien se identificó con: C.C. **79287749**

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Bogotá D.C. **15/10/2014** a las ***02:42:23 p.m.***

kqe9kkmo787nun7m

FIRMA

TSG

Huella

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

39

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

TRIANA CLAVIJO JOHAN RENE

quien se identificó con: C.C. **79777546**

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Bogotá D.C. **15/10/2014** a las ***02:40:59 p.m.***

8o888k7imkm6j6m7

FIRMA

TSG

Huella

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTA

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
84290 26-MAR-'15 12:20

84

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS

REF. EXP. 11001310301320140050800 DE 2.014. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA VS. CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.

MARIA ESPERANZA BRICEÑO abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que he recibido del DR. DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN CC No 19'421.537 T. P. No 76.228 del C.S.J. el valor de los honorarios jurídicos relacionados con el proceso de la referencia, en consecuencia doy el respectivo paz y salvo para que se continúe con este asunto con los nuevos cesionarios.

Bogotá, Octubre 10 de 2014.

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO
CC No.51.684.141 de Bogotá
T.P. No.79.990 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por María Esperanza Briceño

Quien se identificó con C C No 51684141

T P No 79990 Bogotá, D C 10/10/2014

Responsable Centro de Servicios

Diego Leonardo Roman Sierra

85

Las diligencias al Despacho con notificación a la demandada Art. 320 C. de P.C., quien dentro del término no hizo manifestación alguna, cesión de crédito, poder, paz y salvo.

26 de marzo de 2015

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS
Secretaria

DIGITALIZADO

86

CESIÓN

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. 2014-0508

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y su corrección, por aviso judicial, conforme lo dispone el artículo 320 del C. de P. C., no obstante, dentro del término legal del traslado, guardó silencio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil, téngase como cesionario del crédito que se ejecuta dentro del asunto al señor **JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO.**

Notifíquese el presente auto por anotación en estado, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil, y teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio.

Reconózcase como apoderado judicial del cesionario al Dr. **DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme el presente auto, regrese el proceso al Despacho, con el fin de proveer sobre el auto de que trata el artículo 554 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 08 ABR. 2015

La Secretaria
GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

CLL

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores Juridicos.

87

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
8-APR-'15 12:01

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.** EXP #2014-0508

Señor Juez: En mi calidad de apoderado del ejecutante hoy cesionario del crédito del proceso **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO**, me permito solicitar a su Despacho, lo siguiente:
1. Teniendo en cuenta que se realizaron los tramites de notificación previstos en los artículos 315 y 320 del C.P.C., en la residencia de la demandada, con las constancias respectivas de que ella si vive en el lugar, estando debidamente notificada de la demanda, sin que la pasiva haya contestado la demanda.
2. Pido se dicte sentencia en este proceso, para seguir adelante con la ejecución.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN
C.C. No 19'421.537 de Bogotá.
T.P. No 76.228 del C.S.J.
DIRECCION: Cra. 14 No 127-30 Oficina 401 BOGOTA
TEL: 3166198439. Email: ascstadoltda@yahoo.es

DIGITALIZADO

8 ABR. 2015

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C. 8 ABR. 2015

Ante el suscrito Secretario de este Despacho
Compareció Daniel Fernando Javier Castillo Guarin quien exhibió la
C.C. 19 421 537 de Bogotá
y T.P. No 76278. del C.S.J. quien
bajo juramento manifestó que la firma que aparece fue
puesta por él en el presente escrito y que es auténtica
en todas sus partes y contenido.

El Declarante

El Secretario

a:text/html;charset=utf-8,%3Cdiv%20class%3D%22yiv4495493008%22%20id%3D%22yiv4495493008yui_3_16_0_1_1428493968800_49960%22%20style%...

Las diligencias al Despacho conforme ordenado en autos

14 de abril de 2015

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS
Sria.

DIGITALIZADO

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIA

DIGITALIZADO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. 11001310301320140050800

Agotado el trámite de la presente instancia, es del caso proferir el correspondiente auto que decrete la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de la garantia hipotecaria, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

I. **ANTECEDENTES:**

A. Las pretensiones:

En escrito introductorio de este proceso Juan Miguel Romero Villa y Martha Licinia Zuluaga de Castellanos, por conducto de gestor judicial, demandaron por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantia a Carmen Alcira López Pacheco, a fin de que se impartiera a la demandada la orden de pago de las siguientes cantidades:

A favor de la demandante Martha Licinia Zuluaga Castellanos.

a) Por la suma de **$80.000.000.00 m/cte** como capital insoluto, contenido en el pagaré No CA-18647177, base de la acción ejecutiva (fl 3 cdo 1), junto a los intereses de mora, liquidados a partir del 28 de septiembre de 2013, y hasta cuando se verifique s u pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Por la suma de **$12.000.000.00 m/cte** como capital insoluto, contenido en el pagaré No CA-18647171, base de la acción ejecutiva (fl 4

cdo 1), junto a los intereses de mora, liquidados a partir del 28 de septiembre de 2013, y hasta cuando se verifique s u pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

A favor del demandante Juan Guillermo Romero Villa.

a) Por la suma de **$40.000.000.00 m/cte** como capital insoluto, contenido en el pagaré No CA-18647176, base de la acción ejecutiva (fl 5 cdo 1), junto a los intereses de mora, liquidados a partir del 28 de septiembre de 2013, y hasta cuando se verifique s u pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Por las costas del proceso.

B. Los hechos:

1. La demandada Carmen Alcira López Pacheco, en nombre propio, suscribió los títulos valores, pagarés descritos en las pretensiones de la demanda, todos con fecha de vencimiento 27 de septiembre de 2013, sin que a la presentación de la demanda hubiere satisfecho el pago de los capitales e intereses. Así mismo, y con el fin de garantizar las obligaciones instrumentadas, constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de los demandantes, y sobre el inmueble de su propiedad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública No 2003 otorgada ante la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, el 15 de agosto de 2012.

C. El trámite:

1. Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2014, éste Despacho Judicial, profirió mandamiento de pago por las sumas de dinero reclamadas en el libelo demandatorio, disponiendo la notificación a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil (fls 30-31 cdo 1).

DIGITALIZADO

DIGITALIZADO

2. La demandada fue notificada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., conforme se dispuso en auto del 6 de abril de 2015, no obstante, dentro del término legal del traslado guardó silencio.

3. En la actuación se encuentra acreditado el embargo del bien objeto de la garantía hipotecaria, y en proveído del 6 de abril de 2015, se reconoció como cesionario del crédito a Johan René Triana Clavijo, siendo entonces la oportunidad de resolver sobre la venta en pública subasta, previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

1. No se objeta respecto de la presencia de los presupuestos jurídico-procesales que requiere la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio, si se concede que se cuenta con una súplica correctamente formulada; con la capacidad de las partes para acudir a esta instancia, así como con la competencia de este juzgado para definir el asunto dejado a consideración.

2. Los documentos aportados como base de la acción ejecutiva y que fundamentan las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio, cumplen con los requisitos, en primer lugar, establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, esto es, **1°)** La mención del derecho que en él se incorpora, y, **2°)** La firma de quien lo crea, y en segundo lugar, las exigencias del artículo 709 de la normativa comercial, que a saber son: **1°)** La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. **2°)** El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago. **3°)** La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y, **4°)** La forma de vencimiento. Así pues, de los pagarés adosados con la demanda es posible derivar los efectos de la acción cambiaria.

3. En consecuencia, los títulos valores, pagarés, contienen obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles, y proveniente del deudor, haciendo que presten mérito ejecutivo, conforme al artículo 488 del C. de P. C. Así mismo, para el ejercicio de la acción hipotecaria, se

92

allegó la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No 2003 del 15 de agosto de 2012, corrida en la Notaría 34 del Circulo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecaria sobre el bien inmueble objeto de la venta en pública subasta. Entonces, al no haberse formulado excepciones de mérito dentro del término de traslado tendientes a enervar la acción pretendida, es del caso, decretar la venta del bien objeto de la garantía hipotecaria, previo avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas, la liquidación del crédito, y la respectiva condena en costas. Así mismo, en firme el presente auto, deberá remitirse el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DIGITALIZADO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

III. RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, debidamente embargado, para que previo secuestro y avalúo, se pague el crédito y las costas del proceso, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- PRACTICAR la liquidación del crédito y costas, la primera en los términos de que trata el Art. 521 del C. de P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

TERCERO.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$5.150.000.oo m/cte.** **La respectiva liquidación de costas deberá efectuarla la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.**

QUINTO.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo establecido en el

93

Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme éste proveído.

DIGITALIZADO

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 52 hoy 20 ABR. 2015
El Secretario **MARIA GLORIA G. DE GUEVARA**

ccc

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 08/05/2015 11:23:33 a.m.
DESAJ-11-CSDC 5336
R./ 2006024

DIGITALIZADO

Doctor(a):
Juez 013 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2006024

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 015 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

YAMAR

45

2006024

URO S

POLIZA JUDICIAL

JURISDICCION: DESPACHO COMISORIO N°

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
18 MAR 2015
DESPACHOS COMISORIOS
DIGITALIZADO

No. CUADERNOS: FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTES

Nombre (s)	1 er Apellido	2 do Apellido	No. C.C. ó NIT.
Martha Licinia	Zuluaga	de Castellanos	6[illegible]

Dirección notificacion: Teléfono:

Nombre (s)	1 er Apellido	2 do Apellido	No. C.C. ó NIT.
Juan Miguel	Romero	Villa	

Dirección notificacion: Teléfono:

APODERADO

Nombre (s)	1 er Apellido	2 do Apellido	No. C.C. ó NIT.
María Esperanza	Briceño		79.990 51.634.141

Dirección notificacion: Cra 10 # 15-39 Oficina 606 Teléfono: 3213441674

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1 er Apellido	2 do Apellido	No. C.C. ó NIT.
Carmen Nelva	López	Pacheco	

Dirección notificacion: Teléfono:

Nombre (s)	1 er Apellido	2 do Apellido	No. C.C. ó NIT.

Dirección notificacion: Teléfono:

ANEXOS:

FIRMA APODERADO:

RADICADO PROCESO

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Pólizas Judiciales y Cumplimiento

Edictos Prensa y Radio - Seguros Generales - Notificaciones

Soat - Fotocopias - SERVICIO A DOMICILIO

Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Edificio Unión * Telefax: 243 9398

Cels: 313 261 4742 - 312 327 7548 - 320 301 4498 - 321 469 0085

yamar_74@hotmail.com * Bogotá, D.C. - Colombia

96
95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso No. **11001310301320140050 8 EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS, JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO**, mediante providencia de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), se le **COMISIONO**, con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del(los) del bien(es) **INMUEBLE**(S) que de propiedad del(los) del demandado(s), se encuentran ubicados en la CALLE 118 No. 11B-54, APARTAMENTO 401, EDIFICIO SATURNO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 de esta ciudad. Designase para esta diligencia como secuestre al señor TR ASESORIAS JURIDICAS SAS, a quien se le puede notificar en la CARRERA 72F BIS No. 39B-SUR-38, INT. 2 de esta ciudad.-

INSERTOS

1. El abogado(a) MARIA ESPERANZA BRICEÑO identificado con la C.C. No. 51684141, y T.P. No. 79990, del C.S.J., actúa como APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA.-

2. Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.

3. Se anexa(n) la(s) siguiente(s) pieza(s) procésales: COPIA DE LOS LINDEROS, CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL BIEN Y DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015).-

Atentamente,

LA SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DIGITALIZADO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00508

DECRÉTASE EL SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-1142643**. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Por secretaria, oficiese a la oficina de registro Zona Norte, a fin de que corrija la anotación 27 del certificado de tradición del inmueble No 50N-1142643, toda vez que el proceso de la referencia se trata de una acción personal sino real.

NOTIFÍQUESE

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

javl

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 07 Hoy 28 ENE 2015 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1142643

Impreso el 06 de Noviembre de 2014 a las 01:36:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-02-1988 RADICACION: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104HEAF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIPIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2438 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
313067

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 88651 VALOR ACTO: $ 70.000.000.00
Documento: ESCRITURA 4123 del: 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA 900013689 X
A: **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA** 60034594

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-01-1988 Radicacion: 28650 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 369 del: 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIGITALIZADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 1989-32130 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1975 del: 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1990 Radicacion: 1990-2412 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3851 del: 24-11-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO 19108826

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR 41674332

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19295752 X

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1427 del: 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO 19295752 X

DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA 41786475 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-68815 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 97-3210 del: 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.
A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-04-1998 Radicacion: 1998-23730 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1024 del: 25-03-1998 JUZGADO 5 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA LTDA.
A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1974 del: 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25036 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1815 del: 13-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

DIGITALIZADO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2000 Radicacion: 2000-25037 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA **S/N** del: 03-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-28299 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1448 del: 15-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-08-2000 Radicacion: 2000-45970 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 11-08-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC.1975 DEL 06-07-1989,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2001 Radicacion: 2001-15337 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 165 del: 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 08 de Noviembre de 2014 a las 01:35:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X
DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496 X
A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-06-2003 Radicacion: 2003-47390 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 712 del: 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768
DE: JIMENEZ PAREDES WALTER 79334496
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-11-2004 Radicacion: 2004-91061 VALOR ACTO: $ 77,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 19-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 18.
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESCR. 165 DE 05-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA.
(CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X
A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89701 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3947 del: 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369 DEL 16-02-88 NOT.23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-89703 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4893 del: 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35637 VALOR ACTO: $ 195,224,000.00
Documento: ESCRITURA 1340 del: 18-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA 51698768
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-35641 VALOR ACTO: $

DIGITALIZADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1020 del: 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X
A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-64013 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2003 del: 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X
A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA 20311194
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77540 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4428 del: 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 24.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. 8300597382
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-71589 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2400 del: 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 11001310301320140050B (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA 20311194
DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA 21232737 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-3901 fecha 05-08-1996
DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994
7
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994
2

Impreso el 06 de Noviembre de 2014 a las 01:35:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-1295 fecha 21-02-1994

2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-523694 **FECHA: 08-10-2014**

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF, PEROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 00503
DE MARTHA LICINIA ZULUAGA Y OTRO
CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

MARIA ESPERANZA BRICEÑO, Identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi otorgado al Dr. MANUEL PANCHA MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C.No. 479.295.343 de Bogotá) y T.P. No. 82.601 del C.S.J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble en cuestión, según despacho comisorio No. 017.

El abogado sustituto, queda investido de las mismas facultades que me fueron otorgadas.

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA BRICEÑO

C.C.No.51684141 de Bogotá

T.P.No.79.990 del C.S.J.

ACEPTO:

MANUEL PANCHA MARTINEZ

C.C.No.79.295.343 de Bogotá

T.P. No. 82.601 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
María ESPERANZA Briceño
Quien se identificó con C.C. No. 51.684.141
T. P. No. 79990 Bogotá, D.C. 07 MAR 2015
Responsable Centro de Servicios

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/2/1988 RADICACIÓN: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE 30/12/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0104HEAF
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13,64%

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2438 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-313067

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/1/1988 Radicación 88551
DOC: ESCRITURA 4123 DEL: 21/12/1987 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA NIT# 900013689 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA NIT# 60034594

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1988 Radicación 28650
DOC: ESCRITURA 369 DEL: 16/2/1988 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/8/1989 Radicación 1989-32130
DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 8/7/1989 NOTARIA 23A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/1989 Radicación 1989-32130

DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 6/7/1989 NOTARIA 23A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/1/1990 Radicación 1990-2412

DOC: ESCRITURA 3851 DEL: 24/11/1989 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/4/1994 Radicación 1994-26920

DOC: ESCRITURA 1427 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO CC# 19106826

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19296752 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/4/1994 Radicación 1994-26920

DOC: ESCRITURA 1427 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19296752 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1997 Radicación 1997-66815

DOC: OFICIO 97-3210 DEL: 23/9/1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/4/1998** **Radicación 1998-23730**
DOC: OFICIO 1024 DEL: 25/3/1998 JUZGADO 5 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 2/6/1998** **Radicación 1998-37906**
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREJO SALDARRIAGA Y CIA LTDA
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/6/1998** **Radicación 1998-37906**
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 2/6/1998** **Radicación 1998-37906**
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 15/5/2000** **Radicación 2000-25036**
DOC: OFICIO 1815 DEL: 13/4/2000 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 15/5/2000** **Radicación 2000-25037**
DOC: SENTENCIA "S/N" DEL: 3/4/2000 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 26/5/2000** **Radicación 2000-28299**

DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA,ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 23/8/2000** **Radicación 2000-45970**

DOC: ESCRITURA 1502 DEL: 11/8/2000 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 5.000.000

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - CANCELACION GRAVAMEN,ESC.1975 DEL 06-07-1989,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 23/3/2001** **Radicación 2001-16337**

DOC: ESCRITURA 165 DEL: 5/2/2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 110.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51696768** X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER **CC# 79334496** X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 23/3/2001** **Radicación 2001-16337**

DOC: ESCRITURA 165 DEL: 5/2/2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51696768 X

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 20/5/2003** **Radicación 2003-47390**

DOC: ESCRITURA 712 DEL: 30/5/2003 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51696768

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51696768** X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

105 106 107

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 25/11/2004** **Radicación 2004-91061**
DOC: ESCRITURA 2122 DEL: 19/10/2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 77.000.000
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESCR. 165 DE 05-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X
A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 19/10/2006** **Radicación 2006-89701**
DOC: ESCRITURA 3947 DEL: 4/8/2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 19/10/2006** **Radicación 2006-89703**
DOC: ESCRITURA 4893 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 27/4/2010** **Radicación 2010-35637**
DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 16/7/2009 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 195.224.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698766
A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 27/4/2010** **Radicación 2010-35641**
DOC: ESCRITURA 1020 DEL: 8/4/2010 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X
A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300597382

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 22/8/2012** **Radicación 2012-64013**
DOC: ESCRITURA 2003 DEL: 15/8/2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749
A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 5/10/2012** **Radicación 2012-77540**

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 28/9/2012 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300697382

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 8/10/2014 Radicación 2014-71589

DOC: OFICIO 2400 DEL: 21/8/2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO PROCESO NO. 11001310301320140060B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-3901 Fecha: 5/6/1996

DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

7

Anotación Nro: 3 No. corrección: 2 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

2

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

2

Anotación Nro: 27 No. corrección: 1 Radicación: C2015-1867 Fecha: 4/3/2015

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN OFICIO 2400/2014 Y OFICIO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION 578/2015 JUZ.13 C.CTO.(ART.59 LEY 1579/2012) C2015-1867 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-180691 FECHA:7/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

106 A 103

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1363916279687764 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 7 de Abril de 2015 a las 07:49:24 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ

DIGITALIZADO

107
104

INFORME SECRETARIAL, 20 Marzo 2014 *En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.*

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

DIGITALIZADO

Comisorio : 017
Radicado : 2006024
Juzgado de origen : 13 Civil Circuito

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxiliese la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de

SECUESTRO DE INMUEBLE X

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( )

ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE ( )

SECUESTRO VEHICULO ( )

SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )

se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día 7 Abril, *comuníquesele al secuestre nombrado según acta anexa por D.O ( ), D.C ( ), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.*

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 7 *se notifica a las partes la providencia anterior, hoy* 25 Marzo *de 2014 a las 8:00 a.m.*

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN
Cod.110014003653

RADICADO : 2006024
COMISORIO : 17
JUZGADO : 13 CIVIL CIRCUITO
PROCESO : 2014-508
DEMANDANTE : MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS
DEMANDADO : CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

En Bogotá D.C. a los (7) días del mes de Abril de dos mil quince (2015), la Juez 15° Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia comparece el Dr.. MANUEL PANCHA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.295.343 de BOGOTA y T.P. 82.601 del C.S de la J quien presenta poder de sustitución y a quien el despacho reconoce personería. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció al juzgado pese a que se comunicó su designación por medio telegráfico e igualmente se notificó por estado su designación y, el despacho procede a relevarlo y nombra a XIOMARA LOZANO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 52.259.512 de Bogotá, quien puede ser ubicado en CARRERA 113 No 87 A-64 y teléfono 3202304430, licencia vigente desde 01 de abril del 2015 a 01 de abril del 2016, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CALLE 118 No 11B-54 APTO 401 Dirección catastral confirme a folio de matrícula obrante al expediente, identificados con los folios de matrícula 50N-1142643. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por somos atendidos por CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía N° 21.232.737 de VILLAVICENCIO. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble LINDEROS GENERALES: NORTE con vacio que da a cubierta de casa contigua, SUR con vacio que da a cubierta de casa contigua, ORIENTE con hall de acceso al apartamento, OCCIDENTE con vacio que da a la calle 118. NADIR con placa de concreto que lo separa de 3 piso, CENID con cubierta del edificio. Se trata de un apartamento puerta de ingreso en madera hall de distribución 3 habitaciones la principal con baño y vestier, baño con todos sus accesorios, un baño con todos sus accesorios, estudios, sala con chimenea, balcón, comedor, cocina integral, patio cubierto con cuarto de servicio con baño con todos sus accesorios y baño social sus pisos en lamina de madera parte porcelanato paredes estucadas y pintadas techos en dry wall. Cuenta con los servicios agua luz y gas natural. En regular estado de conservación. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien indica: "Estoy esperando a mi hija yo se que ya esta por llegar, pero fue sorpresa para mi yo a el señor CASTELLANOS le dije que yo pagaba yo le venia pagando me siento engañada pero no importa". En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al abogado de la parte actora quien manifiesta: "Estando en el lugar de la diligencia y ya habiendo identificado el inmueble objeto de la comisión solicito respetuosamente al despacho lo declare legalmente secuestrado". En consecuencia el despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y sin ninguna oposición, declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble ya identificado, decisión que se notifica en estrados y sin recurso alguno. Conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. pone de presente a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser demandada y residente". Como honorarios a favor del señor secuestre el despacho fija la suma de 215.000 los cuales son cancelados por medio de cuenta de cobro en la CARRERA 14 No 127-30 OSC 401. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminado y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ

MANUEL PANCHA MARTINEZ
APODERADO ACTOR

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

XIOMARA LOZANO GARCIA
SECUESTRE

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

DILIGENCIA

DIGITALIZADO

106
104

ABRIL 20 DE 2015, *En la fecha informando que la comisión se encuentra cumplida, al despacho para resolver lo pertinente.*

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
SECRETARIA AD-HOC

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN
Cod. 110014003653

Bogotá, 20 de abril de 2015

Radicado No. : 2006024

Asunto : *Devolución a Juzgado de Origen.*

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

Remítanse las presentes diligencias al juzgado de origen mediante la oficina de Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Descongestión para Despachos comisorios.

CÚMPLASE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Fecha : 21/05/2015
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301320140050800

CIRCUITO CIVIL 013 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** **0** **VALOR:**

107
110

DIGITALIZADO

ASESORES
DEL ESTADO LTDA.
consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

103
111

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-0050800.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.**

DIGITALIZADO

Señor Juez: En mi calidad de apoderado de la parte actora (hoy cesionario del crédito del proceso), por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito del proceso obrando de conformidad, en los siguientes términos para su tramite y aceptación :

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL $80.000.000,oo

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
28/09/2013	30/09/2013	80.000.000	20,34	30,51	2,54	3	200.614
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	2.023.068
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	1.957.808
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	2.023.068
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	2.002.685
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	1.808.877
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	2.002.685
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	1.936.110
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	2.000.647
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	1.936.110
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	1.970.071
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	1.970.071
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	1.906.521
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	1.953.764
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	1.890.740
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	1.953.764
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	1.957.841
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	1.768.373
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	1.957.841
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	1.910.466
01/05/2015	08/05/2015		19,37	29,06	2,42	8	509.458
TOTAL INTERESES MORATORIOS							37.640.581

CAPITAL	80.000.000
INTERESES MORATORIOS	37.640.581
TOTAL LIQUIDACION	117.640.581

Dir: Cra. 14 No.127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 675 7876 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

109
112

CAPITAL $12.000.000,oo

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
28/09/2013	30/09/2013	12.000.000	20,34	30,51	2,54	3	30.092
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	303.460
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	293.671
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	303.460
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	300.403
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	271.332
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	300.403
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	290.416
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	300.097
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	290.416
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	295.511
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	295.511
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	285.978
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	293.065
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	283.611
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	293.065
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	293.676
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	265.256
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	293.676
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	286.570
01/05/2015	08/05/2015		19,37	29,06	2,42	8	76.419
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.646.087

CAPITAL	12.000.000
INTERESES MORATORIOS	5.646.087
TOTAL LIQUIDACION	17.646.087

CAPITAL $40.000.000,oo

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
28/09/2013	30/09/2013	40.000.000	20,34	30,51	2,54	3	100.307
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	1.011.534
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	978.904
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	1.011.534
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	1.001.342
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	904.438
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	1.001.342
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	968.055
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	1.000.323
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	968.055
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	985.036
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	985.036
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	953.260
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	976.882
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	945.370
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	976.882
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	978.921
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	884.186
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	978.921
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	955.233
01/05/2015	08/05/2015		19,37	29,06	2,42	8	254.729
TOTAL INTERESES MORATORIOS							18.820.290

DIGITALIZADO

110 112

CAPITAL	40.000.000
INTERESES MORATORIOS	18.820.290
TOTAL LIQUIDACION	58.820.290

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	132.000.000
TOTAL INTERESES	62.106.958
TOTAL LIQUIDACION	194.106.958

SON: A 8 DE MAYO DE 2015: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

DIGITALIZADO

Atentamente,

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO.

CC No 19'421.537 TP No 76.228 C.S.J.

111
114

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 13-2014-0508

LISTA No. 088

Recibida en la fecha la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, obrante a folios 108 a 110 del presente cuaderno, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy 02 de Junio de 2015 a las 8:00 a.m. Empieza a correr el término el 03 de Junio de 2015 y vence el 05 de Junio de 2015 a las 5:00 p.m.

El Secretario (E),

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

República de Colombia
Poder Público
11 JUN 2015
Viene de
Folio

117
115

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2014 – 0508

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL. 90	$5.150.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FOLS. 50 - 58	$15.000.00
ARANCEL JUDICIAL FOL. 54	$7.000.00
POLIZA JUDICIAL	$0.00
HONORARIOS AUXILIAR	$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	$0.00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO FOL. 38	$29.500.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	$0.00
TOTAL:	$5.201.500.00
SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.	

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

Sig.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 393 del C. de P. Civil, la liquidación que antecede, queda en traslado en Secretaría, por el termino de tres (3) días que comienzan a surtirse el 03 DE JUNIO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el día 05 DE JUNIO DE 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el Término de un (1) día hábil, hoy 02 DE JUNIO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

DIGITALIZADO

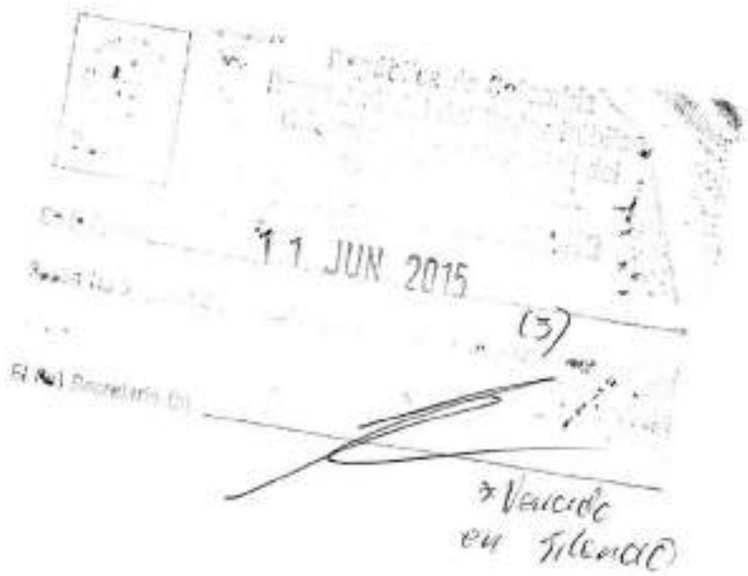
11 JUN 2015
(3)
* Vencido
en Tiempo

Folio 13

116
H3

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. MEMORIAL PODER

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION PROCESO: 2014-00508
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS
DEMANDADO: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, mayor de edad, mujer vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadania No. 21'232.737 de Villavicencio, obrando en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ADRIANA CAROLINA MONTOYA LÓPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania N°52.866.801 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2014-00508, dentro del cual estoy demandada por los señores JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS, mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, presentar excepciones previas y/o de mérito, solicitar la regulación o perdida de interés, reducción de la hipoteca, objetar avalúo y liquidación del crédito, solicitar que antes de adjudicar el inmueble se someta el bien a subasta, así como plantear cualquier otro medio de defensa.

Mi apoderada, queda facultada para notificarse, transigir, conciliar, desistir, recibir, recurrir, sustituir y reasumir el presente poder, así como las facultados señaladas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Mandataria en la forma y términos otorgados.

Del Señor Juez,

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
C.C. No. 21.232.737 V/cio.

Acepto,

ADRIANA CAROLINA MONTOYA LÓPEZ
CC. N°52.866.801 Bogotá T.P.160.423 C.S.J.

DIGITALIZADO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C. 9 JUN. 2015.

nte el suscrito Secretario de éste Despacho
ompareció Carmen Alcira Lopez
Pacheco quien exhibió la
C.C. 21 232 737 de
y T.P. No. del C.S.J., declaró
bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C. 9 JUN. 2015

nte el suscrito Secretario de éste Despacho
ompareció Adriana Carolina
Montoya Lopez quien exhibió la
C.C. 52866881 de Bta
y T.P. No. 160423 del C.S.J., declaró
bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

En la fecha 11 JUN 2015

Recibí los documentos (3)

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015
Proceso 2014-0508-13 PAGARE No. CA18647177

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 175.151,88	$ 175.151,88	$ 80.175.151,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.771.501,85	$ 1.946.653,74	$ 81.946.653,74
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.714.356,63	$ 3.661.010,37	$ 83.661.010,37
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.771.501,85	$ 5.432.512,22	$ 85.432.512,22
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.755.765,64	$ 7.188.277,87	$ 87.188.277,87
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.585.852,84	$ 8.774.130,70	$ 88.774.130,70
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.755.765,64	$ 10.529.896,34	$ 90.529.896,34
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.697.603,25	$ 12.227.499,59	$ 92.227.499,59
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.754.190,02	$ 13.981.689,61	$ 93.981.689,61
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.697.603,25	$ 15.679.292,86	$ 95.679.292,86
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.730.511,91	$ 17.409.804,77	$ 97.409.804,77
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.730.511,91	$ 19.140.316,68	$ 99.140.316,68
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.674.688,95	$ 20.815.005,62	$ 100.815.005,62
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.717.849,88	$ 22.532.855,50	$ 102.532.855,50
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.662.435,37	$ 24.195.290,87	$ 104.195.290,87
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.717.849,88	$ 25.913.140,75	$ 105.913.140,75
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.721.017,59	$ 27.634.158,34	$ 107.634.158,34
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.554.467,50	$ 29.188.625,85	$ 109.188.625,85
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.721.017,59	$ 30.909.643,44	$ 110.909.643,44
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 1.677.748,79	$ 32.587.392,23	$ 112.587.392,23
01/05/2015	08/05/2015	8	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 447.399,68	$ 33.034.791,90	$ 113.034.791,90

Capital	$ 80.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 80.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 33.034.791,90
Total a pagar	$ 113.034.791,90
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 113.034.791,90

DIGITALIZADO

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015
Proceso 2014-0508-13 PAGARÉ No. CA18647171

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 26.272,78	$ 26.272,78	$ 12.026.272,78
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 265.725,28	$ 291.998,06	$ 12.291.998,06
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 257.153,50	$ 549.151,56	$ 12.549.151,56
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 265.725,28	$ 814.876,83	$ 12.814.876,83
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 263.364,85	$ 1.078.241,68	$ 13.078.241,68
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 237.877,93	$ 1.316.119,61	$ 13.316.119,61
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 263.364,85	$ 1.579.484,45	$ 13.579.484,45
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 254.640,49	$ 1.834.124,94	$ 13.834.124,94
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 263.128,50	$ 2.097.253,44	$ 14.097.253,44
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 254.640,49	$ 2.351.893,93	$ 14.351.893,93
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 259.576,79	$ 2.611.470,72	$ 14.611.470,72
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 259.576,79	$ 2.871.047,50	$ 14.871.047,50
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 251.203,34	$ 3.122.250,84	$ 15.122.250,84
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 257.677,48	$ 3.379.928,33	$ 15.379.928,33
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 249.365,31	$ 3.629.293,63	$ 15.629.293,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 257.677,48	$ 3.886.971,11	$ 15.886.971,11
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 258.152,64	$ 4.145.123,75	$ 16.145.123,75
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 233.170,13	$ 4.378.293,88	$ 16.378.293,88
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 258.152,64	$ 4.636.446,52	$ 16.636.446,52
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 251.662,32	$ 4.888.108,83	$ 16.888.108,83
01/05/2015	08/05/2015	8	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 67.109,95	$ 4.955.218,79	$ 16.955.218,79

Capital	$	12.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	12.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	4.955.218,79
Total a pagar	$	16.955.218,79
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	16.955.218,79

DIGITALIZADO

118

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 09/07/2015
Proceso 2014-0508-13 PAGARÉ No.CA18647176 A FAVOR DE MIGUEL ROMERO

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 87.575,94	$ 87.575,94	$ 40.087.575,94
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 885.750,93	$ 973.326,87	$ 40.973.326,87
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 857.178,32	$ 1.830.505,18	$ 41.830.505,18
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 885.750,93	$ 2.716.256,11	$ 42.716.256,11
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 877.882,82	$ 3.594.138,93	$ 43.594.138,93
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 792.926,42	$ 4.387.065,35	$ 44.387.065,35
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 877.882,82	$ 5.264.948,17	$ 45.264.948,17
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 848.801,62	$ 6.113.749,80	$ 46.113.749,80
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 877.095,01	$ 6.990.844,81	$ 46.990.844,81
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 848.801,62	$ 7.839.646,43	$ 47.839.646,43
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 865.255,96	$ 8.704.902,38	$ 48.704.902,38
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 865.255,96	$ 9.570.158,34	$ 49.570.158,34
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 837.344,47	$ 10.407.502,81	$ 50.407.502,81
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 858.924,94	$ 11.266.427,75	$ 51.266.427,75
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 831.217,68	$ 12.097.645,44	$ 52.097.645,44
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 858.924,94	$ 12.956.570,38	$ 52.956.570,38
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 860.508,80	$ 13.817.079,17	$ 53.817.079,17
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 777.233,75	$ 14.594.312,92	$ 54.594.312,92
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 860.508,80	$ 15.454.821,72	$ 55.454.821,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 838.874,39	$ 16.293.696,11	$ 56.293.696,11
01/05/2015	08/05/2015	8	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 223.699,84	$ 16.517.395,95	$ 56.517.395,95

Capital	$	40.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	40.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	16.517.395,95
Total a pagar	$	56.517.395,95
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	56.517.395,95

DIGITALIZADO

47
120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: 2014-0508-13

DIGITALIZADO

I.- En cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 5 de septiembre de 2013, AVOCASE el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 13 Civil del Circuito, y que fueron asignadas a este Despacho Judicial.

II.- Se agrega a los autos el despacho comisorio obrante a folios 93 a 106, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 34 del C.P.C.)

La secuestre posesionada en el presente asunto deberá prestar caución por la suma de $3'000.000= dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación legal de esta orden la cual se hará mediante **telegrama** e indíquesele que debe rendir cuentas mensuales de su administración.

III.- En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3° del artículo 521 del C.P.C., este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada por la parte actora obrante a folios 108 a 110, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La liquidación del crédito debe ser concordante con la orden de seguir adelante la ejecución, que implica la refrendación del auto mandamiento de pago, lo cual no se observó por la parte actora, por cuanto se liquidaron los intereses a una tasa diferente a la dispuesta por la Superintendencia Financiera, por lo tanto se hace necesario modificar tal liquidación y quedar como a continuación se relaciona.

A FAVOR DE LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS	
Capital pagaré No.CA 18647177.....	$ 80'000.000
Intereses de mora fluctuantes desde el 28 sept./13 hasta el 8 mayo/154 (ver formato anexo).....	$ 33'034.792
Subtotal	$113'034.792
Capital pagaré No.CA 18647171.....	$ 12'000.000
Intereses de mora fluctuantes desde el 28 sept./13 hasta el 8 mayo/154 (ver formato anexo).....	$ 4'955.219
Subtotal	$ 16'955.219

121
48

A FAVOR DE MIGUEL ROMERO VILLA	
Capital pagaré No.CA 18647176.....	$ 40'000.000
Intereses de mora fluctuantes desde el 28 sept./13 hasta el 8 mayo/154 (ver formato anexo).....	$ 16'517.396
Subtotal	$ 56'517.396
	==========
TOTAL	$186'507.407

SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.

2.- APROBAR la liquidación del crédito en la forma como quedó inserta en esta providencia.

IV.- Por cuanto la liquidación de costas obrante a folio 112 no fue objetada por las partes y por encontrarse ajustada a derecho el Despacho le imparte su aprobación (num. 5° art. 393 C.P.C.).

V.- Se le reconoce personería a la abogada ADRIANA CAROLINA MONTOYA LÓPEZ para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido: de igual manera se **REQUIERE** a la apoderada para que informe la dirección en donde se pueden surtir a ella las notificaciones.

VI.- Finalmente, el Juzgado dispone que por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se **oficie** a la **DIAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA
(2014-0508-13)

Spcg.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **117** fijado hoy **13 de julio de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PRESENTADA

27 AGO 2015

122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

DIGITALIZADO

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 26 DE 2015

OFICIO No. 10206

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. N°79´287.749 y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. N°20´311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. N°21´232.737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de julio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE PAGARE PAGARE	$ 12.000.000,oo $80´000.000,oo $40´000.000,oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. N°79´287.749 y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. N°20´311.194
NOMBRE DEL DEUDOR	CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. N°21´232.737

Sirvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

ag

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 981193

123

Fecha: 18/08/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

12°

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01142643	1340	18/07/2008	10

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 118 11B 54 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 118 12 42 AP 401 FECHA:14/08/2006

DG 117 12 42 AP 401 FECHA:03/04/2000

Código de sector catastral: 008415 40 03 001 04001

Cédula(s) Catastral(es): D117 12 6 10

CHIP: AAA0104HEAF

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 557,538,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usecli@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20159811937**

DIGITALIZADO

ASESORES DEL ESTADO LTDA
consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

DIGITALIZADO

SEÑOR

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-0050800.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.**

AVALUO DEL INMUEBLE

Señor Juez: En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar, el certificado de **avaluó catastral del inmueble materia de la ejecución hipotecaria emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al AÑO 2015,** entidad competente adscrita a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cédula catastral No. D117 12 6 10, y folio de matrícula inmobiliaria Número 50N-01142643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Círculo cuya direcciones la CALLE 118 No 11 B - 54 APTO 401.

El avaluó que tiene este inmueble para el año 2015 es de _____ $ 557'538.000-

Teniendo en cuenta que se dicto sentencia ejecutoriada, secuestro del inmueble sin oposición y liquidación del crédito en firme.

Pido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 516 del C.P.C., señor Juez, correr traslado de este avaluó a la parte demandada y de esta manera una vez tramitado continuar este proceso. Tenga en cuenta la factura de pago del certificado para costas.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537. T.P. No 76.228 del C.S.J.

Dir: Cra. 14 No.127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 675 7876 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

122
125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref: 2014-0508-13.

Vista la solicitud que antecede, se le insta al memorialista para que proceda a dar estricto cumplimiento al inciso 5 del artículo 516 del C. de P.C., en consecuencia, el avaluó del inmueble deberá presentarlo conforme al incremento del 50% que contempla la norma.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

DIGITALIZADO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 153
fijado hoy 09 de septiembre de 2015 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ASESORES
DEL ESTADO LTDA.
consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

123
126

SEÑOR

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

503

DIGITALIZADO

REF: PROCESO No 2014-0050800.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.**

AVALUO DEL INMUEBLE INCREMENTADO EN UN 50%.

Señor Juez: En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito corregir el avaluó aportado de conformidad con el articulo 516 del C.P.C., en donde en escrito que antecede aporte el certificado de **avaluó catastral del inmueble materia de la ejecución hipotecaria emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al AÑO 2015,** entidad competente adscrita a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cédula catastral No. D117 12 6 10, y folio de matrícula inmobiliaria Número 50N-01142643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Círculo cuya direcciones la CALLE 118 No 11 B – 54 APTO 401.

El avaluó catastral que tiene este inmueble para el año 2015 es de $ 557'538.000-

AVALUO DEL INMUBLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 516 DEL C.P.C. ES EL SIGUIENTE $ 836'307.000- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS.

Teniendo en cuenta que se dicto sentencia ejecutoriada, secuestro del inmueble sin oposición y liquidación del crédito en firme.

Pido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 516 del C.P.C., señor Juez, correr traslado de este avaluó a la parte demandada y de esta manera una vez tramitado continuar este proceso.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537. T.P. No 76.228 del C.S.J.

Dir. Cra. 14 No.127 - 30 Oficina 401 Teléfono : 675 7876 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref	**: EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Ejecutante	**: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTALLENOS**
Ejecutada	**: CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO**
Juzgado de origen	**: Juzgado 13 Civil del Circuito**
Radicado	**: 11001-3103-013-2014-00508**

DIGITALIZADO

CORRE TRASLADO AVALUO BIEN INMUEBLE

El ejecutante allegó avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-01142643, cuya dirección correspondiente es la Calle 118 No 11B-54 apto 401 (fl. 123 c. principal)

CONSIDERACIONES

1. Del traslado del avalúo catastral.

Contempla el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil en su aparte pertinente que "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo".

En consecuencia y en aras de darle la debida contradicción al mismo, se ordenará del avalúo presentado por el apoderado ejecutante, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-01142643, el cual incrementado en un cincuenta por ciento (50%) asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 836.307.000,oo m/cte), (fl. 123 c.principal), **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada por el término de **tres (3) días**, el cual sólo es susceptible de objeción por error grave conforme lo normado en el inciso octavo del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Conforme con lo expuesto, se

125 125

RESUELVE

CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de **tres (3) días**, del avaluó catastral allegado en el plenario obrante a folio 123 del cuaderno principal, el cual arrojó la suma de cuyo valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), arrojando como valor del inmueble la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 836.307.000,oo m/cte)**, avalúo que sólo es susceptible de objeción por error grave conforme lo normado en el inciso octavo del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

YNAM

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **167** fijado hoy **29 de septiembre de 2015** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

DIGITALIZADO

ASESORES DEL ESTADO LTDA.
consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

4
12°

126

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-0050800.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.** JUZGADO ORIGEN (13 C. CTO.)

DIGITALIZADO

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.-

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted: teniendo en cuenta que el avaluó del inmueble se encuentra en firme y no fue objetado por la parte demandada, se sirva señalar fecha para Diligencia de Remate.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

Dir. Cra. 14 No.127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 675 7876 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

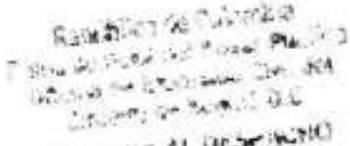

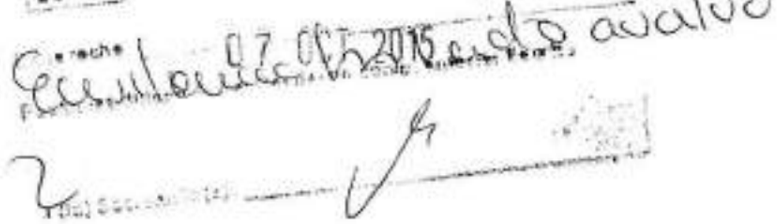

130
127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref	**: EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Ejecutante	**: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS**
Ejecutada	**: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO**
Juzgado de origen	**: Juzgado 13 Civil del Circuito**
Radicado	**: 11001-3103-013-2014-00508**

FIJA FECHA REMATE

El apoderado de la parte ejecutante, solicitó aprobar avaluó obrante a folio 123 c.1, y en consecuencia de ello, se fije fecha y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate. (fl 126 c.1)

Téngase en cuenta, que a la fecha el termino concedido en el proveído de fecha 25 de septiembre de 2015, ha fenecido, se dispone aprobar el avaluó.

DIGITALIZADO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes cautelados, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente embargados, secuestrados y avaluados y no se encuentren peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra el auto que los haya decidido, o que haya decretado la reducción del embargo o, que no se encuentren debidamente citados los terceros acreedores hipotecarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el plenario se constata el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para que proceda el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda. En efecto, se observa:

BIEN A CAUTELAR	**100% BIEN INMUEBLE**	
IDENTIFICACIÓN	No. 50N-11426643	Folios 16 c. Principal
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 1 de agosto de dos mil catorce (2014)	Folio 30 c. Principal
EMBARGO	Certificado de Tradición anotación 27	Folio 42 adverso c. principal
SECUESTRO	Juzgado 15 Civil Municipal de descongestión	Folios 105 c. principal
AVALÚO	Certificación catastral	Folios 120, 121 y 123 c. principal
APROBACIÓN AVALÚO	Auto del 14 de octubre de 2015	Folios 127 a 129 c. principal

Así mismo, de la **revisión oficiosa de legalidad**, tampoco se constata la configuración de vicio alguno que invalide la actuación o de irregularidades sustanciales que afecten derechos de terceros o de las partes del proceso.

131
128.

Por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo correspondiente al bien cautelado feneció en silencio, se imparte **APROBACIÓN** del mismo para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: Fijar el día **miércoles, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015),** a las once y media de la mañana (11:30 a.m), para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble cautelado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el folio de matrícula inmobiliaria expedido en un término no mayor a 5 días anteriores a la fecha aquí fijada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZ

DIGITALIZADO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 178
fijado hoy 16 de octubre de 2015 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

Certificado de Tradición en Linea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 6 de Noviembre de 2015

Impreso por CAROLAEN JULIETH

#29
132

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 8052228
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:49 am Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1415 5768 5375 4311 MATRICULA : 50N-1142643 BOGOTA ZONA NORTE

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

130
135

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/2/1988 RADICACIÓN: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE 30/12/1992
COD CATASTRAL: AAA0104HEAF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2436 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO
2) CL 116 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
50N-313067

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 4/1/1988** **Radicación 88551**
DOC: ESCRITURA 4123 DEL: 21/12/1987 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA NIT# 900013689 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 60034594**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 4/1/1988** **Radicación 28650**
DOC: ESCRITURA 369 DEL: 16/2/1988 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 22/8/1989** **Radicación 1989-32130**
DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 6/7/1989 NOTARIA 23A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA
A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X
A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/1989 Radicación 1989-32130
DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 6/7/1989 NOTARIA 23A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X
DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/9/1990 Radicación 1990-2412
DOC: ESCRITURA 3851 DEL: 24/11/1989 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/4/1994 Radicación 1994-26920
DOC: ESCRITURA 1427 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332
DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO CC# 19106826
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/4/1994 Radicación 1994-26920
DOC: ESCRITURA 1427 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X
DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1997 Radicación 1997-68815
DOC: OFICIO 97-3210 DEL: 23/9/1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREJO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/4/1998 Radicación 1998-23730

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1024 DEL: 25/3/1998 JUZGADO 5 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEIOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/6/1998 Radicación 1998-37906
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARREJO SALDARRIAGA Y CIA LTDA
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X
A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/6/1998 Radicación 1998-37906
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/6/1998 Radicación 1998-37906
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 2/6/1998 JUZGADO 11 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/5/2000 Radicación 2000-25036
DOC: OFICIO 1815 DEL: 13/4/2000 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-
A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X
A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/5/2000 Radicación 2000-25037
DOC: SENTENCIA **S/N** DEL: 3/4/2000 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/5/2000 Radicación 2000-28299

DIGITALIZADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA,ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/6/2000 Radicación 2000-45970

DOC: ESCRITURA 1502 DEL: 11/8/2000 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - CANCELACION GRAVAMEN,ESC.1975 DEL 06-07-1989,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/3/2001 Radicación 2001-15337

DOC: ESCRITURA 165 DEL: 5/2/2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 110.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 23/3/2001 Radicación 2001-15337

DOC: ESCRITURA 165 DEL: 5/2/2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 20/6/2003 Radicación 2003-47390

DOC: ESCRITURA 712 DEL: 30/5/2003 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 25/11/2004 Radicación 2004-91661

DOC: ESCRITURA 2122 DEL: 19/10/2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27.000.000

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: : 0775 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC. 165 DE 05-02-2001

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

B2
135

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIGITALIZADO

NOTARIA 9 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 19/10/2006 Radicación 2006-89701

DOC: ESCRITURA 3947 DEL: 4/8/2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 19/10/2006 Radicación 2006-89703

DOC: ESCRITURA 4893 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-35637

DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 18/7/2008 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 195.224.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-35641

DOC: ESCRITURA 1020 DEL: 8/4/2010 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300597382

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 22/8/2012 Radicación 2012-64013

DOC: ESCRITURA 2003 DEL: 15/8/2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20111194

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 5/10/2012 Radicación 2012-77540

DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 28/9/2012 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 5.000.000

Se cancela la anotacion No. 24

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300597382

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737**

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 8/10/2014** **Radicación 2014-71589**

DOC: OFICIO 2400 DEL: 21/8/2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

O. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO PROCESO NO. 110013103013201400588

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "27"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-3901 Fecha: 5/6/1996

DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

7

Anotación Nro: 3 No. corrección: 2 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

2

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1994-1295 Fecha: 21/2/1994

2

Anotación Nro: 27 No. corrección: 1 Radicación: C2015-1867 Fecha: 4/3/2015

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN OFICIO 2400/2014 Y OFICIO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION 578/2015 JUZ.13 C.CTO.(ART.59 LEY 1579/2012) C2015-1867 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-569380 FECHA:6/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

133
136

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1415576853754311 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 11:59:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIGITALIZADO

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

B4
137

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de Juan Miguel Romero Villa y Martha Licinia Zuluaga de Castellanos HOY demandante JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO, CESIONARIO DEL CREDITO DE ESTE PROCESO contra la demandada, CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. radicado con numero de proceso No. 11001310301320140050800, se ha señalado el día Once (11) del mes de Noviembre de dos mil quince (2015), a hora de las Once y Treinta de la mañana (11:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate y venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, este predio está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, ES EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) CON USO EXCLUSIVO DEL GARAJE tres y cuatro (3) y (4), que hacen parte del EDIFICIO SATURNO- PROPIEDAD HORIZONTAL- UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) número ONCE (B) CINCUENTA Y CUATRO (11B-54) de la ciudad de Bogotá D.C., le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-1142643.

El inmueble, fue avaluado en la suma de ($836'307.000.00).

Sera postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo, conforme a lo dispuesto en el art.533 del C.de P. civil, reformado por el 36 de la ley 1395 de 2010 y postor hábil todo aquel que consigne previamente el porcentaje legal del (40%) del total del avalúo, conforme lo establece el art.526 del C. de P. Civil, modificado por el 56 de la ley 794 de 2003, en la cuenta de depósitos judiciales, a la orden del juzgado, en el Banco Agrario de la localidad. La licitación se iniciara a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora (Art.34 de la ley 1395 de 2010).

De conformidad con lo establecido en el Art. 525 del C.P.C, modificado por el 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO DE REMATE, en la secretaria del Juzgado, por el termino de 10 días hábiles y se entrega copias del mismo para que sean publicadas en un diario de amplia circulación y una de las radiodifusoras de la ciudad de Bogota.

DIGITALIZADO

25 de oct 2015

71841

14224

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7

BOGOTA D.C. 26/10/2015 09:21:15.906307

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

147283

DIGITALIZADO

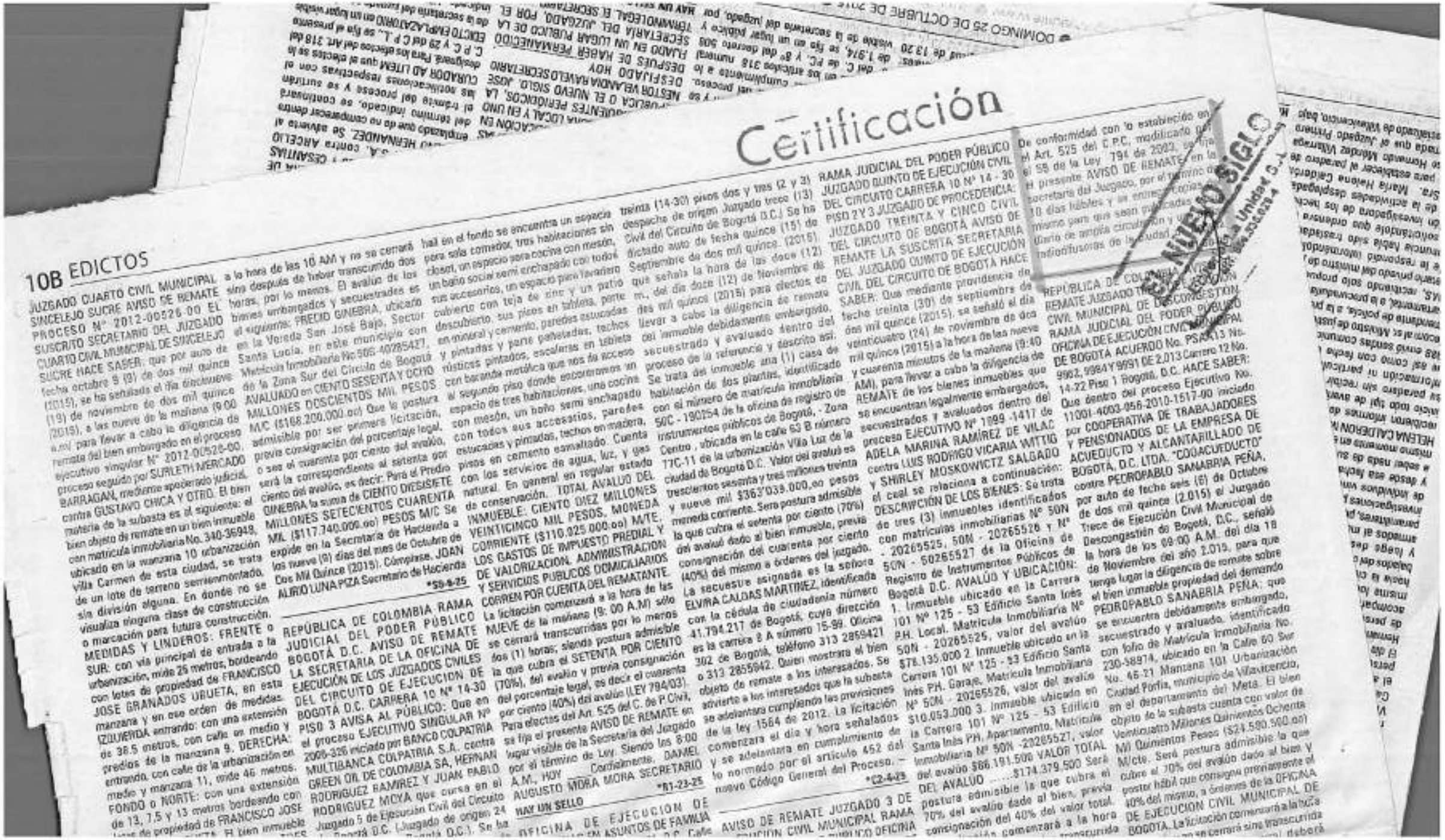
10B EDICTOS
Certificación
EL NUEVO SIGLO

ASESORES DEL ESTADO LTDA
consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

11/Nov/15

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

DIGITALIZADO

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

ALLEGO EDICTO DE LAS PUBLICACIONES DE PRENSA PARA EL REMATE SEÑALADO PARA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 A.M. Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego las publicaciones y demás requisitos para la práctica la diligencia de remate programada dentro del término legal. Una vez practicada téngase los recibos como costas del proceso.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

Dir. Cra. 14 No.127 - 30 Oficina 401 Teléfono : 675 7876 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

137
140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIGITALIZADO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref.	**: EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Ejecutantes	**: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS.**
Ejecutada	**: CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO**
Juzgado de origen	**: Juzgado 13 Civil del Circuito**
Radicado	**: 11001-3103-013-2014-00508**

DILIGENCIA DE REMATE

El día de hoy, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las once y treinta de la mañana (**11:30 a.m.**), el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate del inmueble ubicado en la Diagonal 117 No. 12-42 apartamento 401 Edificio Saturno, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso arriba referenciado. Se deja constancia que a la audiencia comparece el señor JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. ***EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE***: El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado y secuestrado como propiedad de la demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO**, adquirido por compra hecha a RUBBY ESPERANZA ARISTIZABAL ESCOBAR, según la escritura pública No. 1340 del 18 de julio de 2008 de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, según obra en el certificado de tradición y libertad, en la anotación No 23. ***FORMALIDADES DEL REMATE:*** El aviso de remate se publicó por el diario El Nuevo Siglo, en su edición del 25 de octubre de 2015, por la emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. en su edición de esta misma fecha, a la hora de las 9:10 a.m., y certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643, de fecha 6 de noviembre del año en curso, documentos que se ordenan incorporar al proceso, para que hagan parte integral de ésta acta. El bien inmueble a rematar se encuentra avaluado en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/cte. ($836.307.000),** siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/Cte. ($585.414.900),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($334.522.800)**. Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que no hubo postores para el presente remate, en

consecuencia el juzgado declara **DESIERTA** la licitación. Por medio de la Oficina de Ejecución hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, oficiando al Juzgado de origen, de ser el caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman los que en ella intervinieron, siendo las doce y cuarenta de la tarde (12:40 p.m.) ----------

LA JUEZA

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO AD-HOC

JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

141

SENORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA SEGUNDA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES YA QUE LA PRIMERA FUE DECLARADA DESIERTA-

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted: teniendo en cuenta que en la primera diligencia de remate no se presentaron postores, se sirva señalar fecha para la segunda Diligencia de Remate.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

142

SENORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESET ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS DEL PROCESO, ASI MISMO REAJUSTE DE LAS AGENCIAS EN DERECHO.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted, se actualice la liquidación del crédito de este proceso, teniendo en cuenta que la liquidación esta aprobada a mayo de 2015.

De otra parte las **Agencias en Derecho** no incluyeron en su tasación la diligencia de secuestro del inmueble y demás gestiones que obran dentro del proceso en consecuencia pido a su señoria se reajusten de contormidad.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Vista la anterior petición y luego de realizar un análisis detallado de la actuación del plenario, el despacho observa, que no estamos frente de las ocasiones pertinente para actualizar el crédito.

Se puede señalar, que la oportunidad idónea para proceder a practicar la liquidación que se ejecuta en los procesos ejecutivos, se debe tener en cuenta lo previsto en la norma procesal civil, como es en su articulado.

De otra parte, la actualización del crédito únicamente se debe realizar cuando existiendo liquidaciones en firme del crédito y de las costas el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se aprueba y pague la liquidación adicional a que hubiera lugar y cuando al momento de aprobar la diligencia de remate de los bienes que garantizan el pago de la obligación ejecutada, procede a ordenar su actualización una vez se descuente el importe que por valor del remate se recaude, aunque esta actuación no tiene regulación especifica en la Ley Procesal Civil, la podemos tener en cuenta en consideración a que el remate es una venta forzada con el objeto de cubrir la ejecución que se cobra al interior del proceso, que una vez descontada la suma obtenida por el remate, se debe actualizar las liquidaciones de crédito como de costas para saber si queda algún resquicio impagado o por el contrario devolver el residuo al ejecutado.

Por lo breve expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la anterior solicitud de actualización de liquidación de crédito, por improcedente.

SEGUNDO: Frente a la liquidación de costas, estese a lo resuelto en auto de fecha 9 de julio de 2015, toda vez que no fue objetada en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 15 fijado hoy 19 de abril de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

L.U.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la petición que hace la parte actora y de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P., resulta procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A CAUTELAR	**100% DE LOS BIENES INMUEBLES**	
IDENTIFICACIÓN	M.I. 50N-1142643	Folio. 45 c.1
DIRECCIÓN	Diagonal 117 12 – 42 apartamento 401 Edificio Saturno	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 01 de Agosto de 2014.	Folio 32 c.1.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 27	Folio 44 al respaldo c.1.
SECUESTRO	Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Folio 108 c.1.
AVALÚO Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 25 de Septiembre de 2015.	Folio 127 c.1.
VALOR DEL AVALÚO	$836.307.000,00	Folio 126 c.1.
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	$ 334.522.800,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO	Auto del 14 de Octubre de 2015.	Folio 130 c.1.

Sin que fuera necesario citación a terceros por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

145

RESUELVE

Señalar la hora de las 10:00 del día 13 del mes de Junio del año **2016,** para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria No. **50N-1142643.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el articulo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 15 fijado hoy 19 de abril de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

L.U.

146

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS (Cesionario JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO)**
DDO:	**CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-013-2014-00508-00**

DILIGENCIA DE REMATE

COMPARECIENTES

Demandante: No compareció.
APODERADO: No compareció.
Demandado: No compareció.
APODERADO: No compareció.

El día de hoy, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (**10:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso. Se deja constancia que a la audiencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. En este punto del proceso y previo a dar inicio a la misma, observa el despacho que no es posible adelantar la diligencia programada, toda vez no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso. Se ordena a la Oficina de Apoyo que proceda a la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad a la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de origen, de ser el caso. En consecuencia, no siendo posible efectuar la diligencia, se cierra, siendo las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.). En constancia, firman,

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

El secretario Ad-Hoc

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

ASESORES DEL ESTADO LTDA

Consultores Jurídicos Especializados.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA SEGUNDA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES YA QUE LA PRIMERA FUE DECLARADA DESIERTA-

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted:

Se señale nueva fecha para la diligencia de remate para la segunda subasta.

Esta solicitud la hago nuevamente teniendo en cuenta que por un error mecanográfico la publicación para la subasta programada para el 13 de Junio de 2016, no se hizo en debida forma.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 16 de junio del 2016, con el escrito que antecede. Fijar nueva fecha de remate.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Presenta el apoderado de la parte actora solicitud de señalar nueva fecha de remate, a lo que el Despacho se abstiene del mismo, hasta tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas de respuesta al oficio No. 10206 de fecha 26 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 61 fijado hoy 28 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LU.

ASESORES DEL ESTADO LTDA

Consultores Jurídicos Especializados

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

REQUERIMIENTO A LA DIAN

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito pido a su Despacho se requiera a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin que de respuesta al Oficio No 10206 de fecha 26 de Agosto de 2015, teniendo en cuenta que este proceso no puede avanzar por culpa y responsabilidad de esa entidad, en detrimento de la demandada. Tenemos pendiente la Diligencia de Remate que no se puede señalar fecha por este motivo.

Hacerle saber las advertencias de ley de NO cumplir inmediatamente con tal orden.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

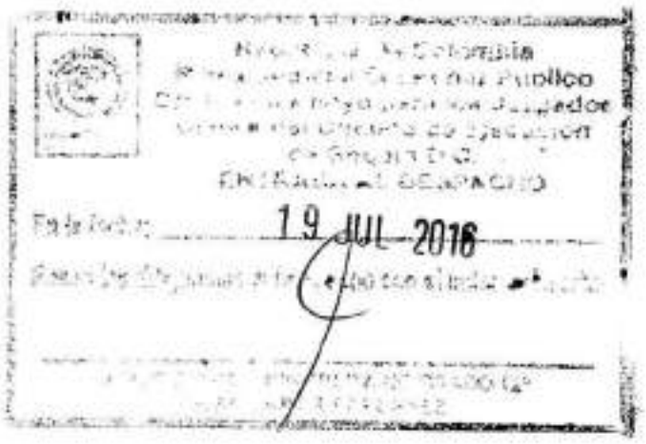
Ministerio Público
19 JUL 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Vista la solicitud que antecede de oficiar, el Juzgado

RESUELVE

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, **OFÍCIESE** a la DIAN, con el fin de REQUERIRLO, para que proceda atender lo solicitado mediante auto de fecha 09 de julio de 2015, el cual fue comunicado mediante oficio No. 10206 de fecha 26 de agosto de 2015. Para mayor ilustración remítase copia de los mismos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 74 fijado hoy 25 de julio de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

L.U.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 de septiembre de 2016

OFICIO No. 12783

Señores
EJECUCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO cc 21232737

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha 22 de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso requerirle para que proceda atender lo solicitado mediante auto de fecha 09 de julio de 2015, el cual fue comunicado mediante oficio N° 10206 de fecha 26 de agosto de 2015.

Para mayor ilustración me permito remitir copia de los mismos.

Sírvase proceder de conformidad.

Sírvase tener en cuenta que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

153

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. **16 de septiembre de 2016**

OFICIO No. 12788

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Ciudad

REF: PROCESO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 Y ISABEL CRISTINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20510194 contra CARMEN ALCIRA [illegible] PACHECO cc 21132777

Para su conocimiento y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de julio de 2016, dictado dentro de proceso de la referencia, dispuso requerirle para que proceda a acceder lo solicitado mediante auto de fecha 30 de julio de 2015, el cual fue comunicado mediante oficio No. 10206 de fecha 26 de agosto de 2015.

Lo anterior para que se sirva permitir remitir copia de los anexos.

Se advierte de confidencialidad.

Se hace constar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo PSAA15-10402 del Consejo Superior de la Judicatura.

ATENTAMENTE SOLICITO SE DIRIJA LA RESPUESTA A ESTE DESPACHO.

ESTRELLA [illegible] PALACIOS
Profesional Universitario Grado 17

DIAN No. Radicado 032E2016030733
Fecha 2016-09-21 12:03:37 PM
Remitente JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: [illegible]
Teléfono 4237283

ASESORES DEL ESTADO LTDA

Consultores Jurídicos Especializados

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA SEGUNDA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted:

Se señale nueva fecha para la diligencia de remate para la segunda subasta.

Muy respetuosamente le manifiesto a su Despacho que han pasado mucho meses sin que la DIAN se haya pronunciado frente al tema del Oficio No 10206 **de fecha** 9/JUL/2015 **y el requerimiento que se le hizo a esa entidad.**

Situación externa que en nada impide a su despacho el señalarme la segunda fecha para la DILIGENCIA DE REMATE, además no es requisito indispensable para que usted señor Juez 1 del Circuito de Descongestión no la programe.

Con esta demora se están afectando mes a mes los intereses de mi representado y agravando la situación de endeudamiento con intereses de mora de la demandada CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, EN CONSECUENCIAN PIDO SE SEÑALE FECHA PARA LA SEGUNDA SUBASTA. NO HICIERON EL OFICIO DE REQUERIMIENTO.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

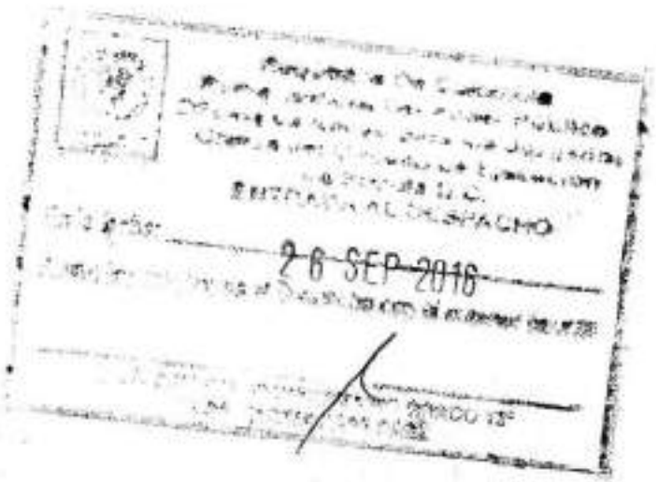
28 SEP 2016

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.
República de Colombia

155

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508- 00

Vista la solicitud de señalar fecha de remate, observa el Despacho que si bien es cierto que la DIAN aún no ha dado respuesta al requerimiento, es de precisar que el comunicado se realizó mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2016, lo cual expone que aún existe tiempo prudente para que dicha entidad de tramite al mismo, por lo tanto hasta tanto no exista respuesta de la DIAN, no se dará tramite a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 119 fijado hoy 28 de septiembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

L.U.

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

156

1-32-244-442—2597
BOGOTA D. C.; 30 de noviembre de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
ATE. Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.
Carrera 10ª N° 14 – 30 Piso 2ª
BOGOTA D. C.

EJE CUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA Nº 2014 – 0508

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO
OFICIO Nº 12788 RAD: / septiembre / 2016
CORREO ELECTRÓNICO.

DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. -79287749
Y MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. -20311194

Contra: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC – 21232737.

A la fecha se verifica, en los medios informáticos de la DIAN, la contribuyente CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC – 21232737 no tiene deuda, ni cobro por impuestos o sanciones.

Cordialmente,

JORGE ARTURO CHACON ALVAREZ
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas

ISO 9001 Icontec

I. Net

OFEJECUCION CIVIL CT
83458, 2-DEC-'16 1048

15

SGS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Diciembre 6 de 2010

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

(2)

cumplido folio, Respuesta Dic

DESPACHO-
06-12-16

157

ASESORES DEL ESTADO LTDA

Consultores Jurídicos Especializados.

EJECUCION CIVIL CTO
01971 31-JAN-17 15:46

AF
IC
13CTO

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.** 2014-508

VIGILANCIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA

Señor Juez: En mi calidad de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

Muy preocupado se encuentra mi mandante por lo demorado por señalar nueva fecha para la subasta solicitada, teniendo en cuenta que paso el ano anterior y este Despacho no accedio a senalar nueva fecha para la subasta por el oficio de la DIAN.

Sin embargo habiendo entrado nuevamente al Despacho desde el dia 6 de Diciembre de 2016 con el Oficio de respuesta de la DIAN, a esta hora no se ha señalada nueva fecha para la subasta, le solicito muy respetuosamente se señala fecha para tal diligencia, ya que ha pasado más de un mes para tal procedimiento y como lo puede usted advertir no se ha adoptado tal decisión.

El señor JOHAN RENE TRIANA, me ha comunicado que colocara hoy mismo el proceso en vigilancia especial de la Procuraduria General, tendiendo en cuenta sus comentarios relacionados con estas demoras.

Atl.

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 T.P. No 76.228.

PARTE ACTORA.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

158

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 21 FEB 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Vista la solicitud allegada por la parte actora de señal fecha de remate, se observa en el control de legalidad la falta de algunos de los requisitos para ello, por lo tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: Comoquiera que el último avalúo data de noviembre de 2015 fl. 833, se **ORDENA** que previo a señalar nueva fecha para remate se efectúe un nuevo justiprecio que refleje las condiciones actuales del mismo. Lo anterior en aras de garantizar el derecho al debido proceso y la efectividad de derechos reconocidos por la ley sustancial (artículo 11 del C. G. P.). En consecuencia, se insta a las partes para que alleguen el avalúo y procedan conforme las reglas del artículo 444 Ídem.

SEGUNDO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el oficio 1-32-244-442-2597, proveniente de la DIAN, el cual informa que el demandado no posee obligaciones con dicha entidad.

NOTIFIQUESE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 21
fijado hoy 22 FEB 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LG.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
MARTHA ZULUAGA contra CARMEN LOPEZ

1-32-244-442—396
BOGOTA D. C.: 06 de MARZO de 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
ATT. Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.
Carrera 10ª Nª 14 – 30 Piso 2° Edificio Jaramillo Montoya.
BOGOTA D. C.

OFICIO Nº 12788 RAD: 2016030733	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA Nº2014 . 508

REF.- Proceso ejecutivo Singular Nª 2014 - 0508 (JUZ ORIGEN 013 CIVIL DEL CIRCUITO)
DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y
,MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS.
Contra: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA C.C. – 21232737

Cordial saludo

Nos permitimos informarle que revisados los medios informáticos, la Sra. CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. – 21232737 objeto de la demanda figura SIN DEUDA a la fecha y sin proceso de cobro de IMPUESTOS NI SANCIONES.

Cordialmente,

JORGE ARTURO CHACON ALVAREZ
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas

160

EJECUCION CIVIL CTO
05555 22-MAR-'17 10:43

ASESORES DEL ESTADO LTDA

Consultores Jurídicos Especializados.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE OFICAR AL CATASTRO DISTRITAL A FIN OBTENER UN CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL PARA ACTUALIZAR EL AVALUO DEL INMUEBLE.

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar a su Despacho se Oficie a la Oficina de Catastro Distrital entidad adscrita a la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de que emitan un certificado actualizado de avaluó catastral del inmueble Ubicado en Bogotá en la CALLE 118 No 11 B -54 APARTAMENTO (401) garajes (3 y 4) de uso exclusivo, a este bien le corresponde la matricula inmobiliaria No 50 N – 1142643 CEDULA CATASTRAL No 117 12 6 10.

La anterior certificación se necesita para continuar con el proceso hipotecario y dando alcance a la última decisión de este Juzgado, en el sentido de actualizar el avaluó del inmueble para continuar con las subastas.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 T.P. No 76.228.

Correo electrónico : asestadoltda@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 25 MAY 2017

Pasan las Diligencias al Despacho con el anterior escrito

El Secretario

Solicita oficiar a catastro

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 09 JUN 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

Niéguese la solicitud de oficiar, toda vez que con el poder a él otorgado deberá dirigirse a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir certificado en donde conste el avaluó catastral del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 72
fijado hoy 12 JUN 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 989366 163

Fecha: 24/07/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública v/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01142			10

Información Física

Dirección oficial (Prin
más importante de su pr
placa domiciliaria.
CL 118 11B 54 AP 401

Dirección secundaria
adicional en su predio,
domiciliaria.

Dirección(es) anterio

CL 118 12 42 AP 401

DG 117 12 42 AP 401

Código de sector cata

008415 40 03 001 040(

CHIP: AAA0104HEA
Número Predial Nal:

*** Para verificar su a**
siguiente código: 6E

e vigencia

2017

36 que tenga una
i.gov.co, Punto de

AÑO 2017

FACTURA DE VENTA C - 210048

NIT : 800.197.786-8

Cliente DANIEL FERNANDO CASTILLO GUARIN NR O CC 19421537

Direccion KR 14 127 30 Ciudad BOGOTA D.C.

E-mail Teléfono 6757876

Forma de Pago EFECTIVO Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002460

Producto	Nombre	Cant.	Pr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
304	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10.084	10.084	0	1.916	12.000

TOTALES: 10.084 0 1.916 12.000

SON DOCE MIL PESOS M/CTE.

Observaciones RADICACIÓN 2017-989366

No Doc sop pag

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
24-07-2017 11:43:27

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
24-07-2017

RESPONSABLE:
Cecilia Cristancho

FIRMA DEL CLIENTE

CANCELADO

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 – Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.
ENTREGADO

ITINEZ
N USUARIO

/ digite el

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores Jurídicos
Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados

35 017.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

AVALUO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EJECUCION. ARTICULO 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 4.

AVALUO PARA TRASLADO A LA CONTRA PARTE.

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito acreditar el certificado de avaluó catastral del inmueble cobijado con medida cautelar y debidamente secuestrado sin oposición, el cual esta en Bogotá D.C., en la CALLE 118 No 11 B -54 APARTAMENTO (401) garajes (3 y 4) de uso exclusivo, a este bien le corresponde la matricula inmobiliaria No 50 N – 1142643 CEDULA CATASTRAL No 117 12 6 10, el cual tiene un avaluó catastral de **$ 546´188.000-** de conformidad con el articulo 444 numeral 4 señalo como avaluó del Inmueble con el incremento del 50%: $ 819´282.000- X 70% =

EL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE $ 573´497.400-

SON: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS.

PRUEBA: Anexo, CERTIFICACION CATASTRAL EN ORIGINAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017. FACTURA DE PAGO DEL MISMO CERTIFICADO.

En consecuencia désele el tramite correspondiente a este avaluó de conformidad con el C.G.P., sometiéndolo al traslado correspondiente con el fin de continuar con el proceso y una ves surtido se señale en la oportunidad señalar fecha a la siguiente subasta.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19´421.537 T.P. No 76.228.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Teléfonos: 758 6769 Cel: 316 619 8439
e-mail: asesadolfda@yahoo.es Twitter: @ dfcastillo10
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 AUG 2017

En la fecha

Pasan los autos anteriores al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Avoló

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 23 AGO 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

El apoderado judicial del demandante, allegó avalúo de los bienes inmuebles objeto de la cautela, folios 163 Y 164 del expediente.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 444 del Código General del Proceso en su aparte pertinente que "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

En consecuencia y en aras de darle la debida contradicción al mismo, se,

RESUELVE

CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de **diez (10) días,** del avalúo presentado por el apoderado del ejecutante, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-01142643 el cual incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), asciende a la suma de **($819.282.000,00).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 112
fijado hoy 24 AGO. 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

En la fe 27 OCT. 2017

Pasan los [illegible] escrito

El (la) Secretario (a)

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores Jurídicos
Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal,
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA SEGUNDA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted:

Que estando actualizado y en firme el nuevo avaluó del inmueble se señale fecha para remate.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

55655 25-OCT-'17 12:34

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Telefono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 27 OCT. 2017

Pasan las (12) Fecha remate

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 03 NOV 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-013-2014-00508-00

En auto adiado el 23 de agosto de 2017, se ordenó correr el traslado del avaluó, a la parte demandada por el termino de 10 días (fl. 165), sin que fuera objetado, motivo por el cual se aprobará.

En atención a la petición que hace la parte actora y de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P., resulta procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A CAUTELAR	**100% DE LOS BIENES INMUEBLES**	
IDENTIFICACIÓN	M.I. 50N-1142643	Folio. 45 c.1
DIRECCIÓN	Cl 118 11 b-54 ap 401 (DIRECCION CATASTRAL)	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 01 de Agosto de 2014.	Folio 32 c.1.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 27	Folio 44 al respaldo c.1.
SECUESTRO	Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Folio 108 c.1.
AVALÚO Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 23 de agosto de 2017.	Folio 165 c.1.
VALOR DEL AVALÚO	$819.282.000,00	Folio 165 c.1.
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	$327.712.800,00	Articulo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO	El presente auto.	

Sin que fuera necesario citación a terceros por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo correspondiente a los bienes cautelados concluyó en silencio, se imparte **APROBACIÓN** del mismo para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: Señalar la hora de las 10:30 a.m del día 23 del mes de enero del año **2018,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **50N-1142643.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el articulo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, ofíciese a la Secretaria de Hacienda (correspondiente), IDU y Copropiedad (P.H.) a fin de que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

Luz Stella Montes G

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 158
fijado hoy 07 NOV 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

168

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15597

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50N-1142643 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

169

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15598

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

120

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15599

Señores
EDIFICIO SATURNO
DIAGONAL 117 No 12-42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 ubicado diagonal 117 No 12-42 apto 401 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

171

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15597

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

122

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15599

Señores
EDIFICIO SATURNO
DIAGONAL 117 No 12-42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 ubicado diagonal 117 No 12-42 apto 401 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4159202-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Relacionar en Planilla)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [ ]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrama; Expreso | Prioritario | Con empaque; Expreso Facil - Con Recaudo | Paquete Facil | Carga Contra Entrega

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: DEL BANCO DE TARIFAS; DEL:; CENTRO DE COSTOS; NÚMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DUPLICADO	PAQUETE FACIL	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (DESDE $ 500.000 - HASTA $ 5.000.000)	VALOR DECLARADO CTANA ZING	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
2									[illegible]	CLL 12 B 7 A-27-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
3									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
4									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
5									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
6									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
7									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
8									[illegible]	[illegible]	CALIFA	CUNDINAMARCA						
9									[illegible]	C 33 #14 - 03	BUCARAMANGA	SANTANDER						
10									[illegible]	Carrera 13 No. 84-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
11									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
12									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
13									[illegible]	[illegible]	SAN ANDRES	[illegible]						
14									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
15									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
16									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
17									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
18									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
19									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
20									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
21									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
22									SECRETARIA DE HACIENDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
No. TOTAL DE ENVÍOS:											0	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$

OFICINA

CLIENTE
Con la presente libero certifico bajo juramento que la correspondencia recibida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio solicitado (Normativo postal, telegráfico) Art. 4 resolución 11.21 de 2013

TRANSPORTISTA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

Nombre completo del responsable AUTORIZADO

Firma del responsable

Número de identificación o NIT

Teléfono

VALIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

No. TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL RECAUDADO	VALOR TOTAL SEGURO (TARIFA)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

*** EL MISMO INTERES DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO CON ESTE RADICO.

Servicios Postales Nacionales S.A.
05 DIC 2017
FOLIOS

193

TRASLADO
013-20A-508

174

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: contactenos <contactenos@shd.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 05:00 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: Respuesta Radicado 2017ER122191 - 2017EE304632
Datos adjuntos: 2017EE304632.pdf

Respetado (a) Contribuyente

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a su inquietud manifestada por correo electrónico, la cual fue radicada en el aplicativo con el numero relacionado en el asunto, me permito adjuntar la respuesta emitida a su petición por la Secretaria Distrital de Hacienda.
Recuerde que el correo habilitado para cualquier inquietud es contactenos@shd.gov.co <mailto:contactenos@shd.gov.co> .

Agradecemos su comunicación ya que nos permite darle a conocer el continuo mejoramiento en que está comprometida la Secretaría Distrital de Hacienda y nos lleva a seguir trabajando por una Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

Secretaria Distrital de Hacienda

2 Ln

95

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-12-2017 11:36:23
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE304632 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:16715 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER122191
AMBURGOS-RESPUESTA POR EMAIL

Señor (a)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
NIT. 800093816
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER122191 - 2017EE304632
Oficio: No **15597**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749, MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB. En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que una vez verificado el Sistema de Información Tributaria SIT II, se pudo constatar que el predio identificado con matricula inmobiliaria 50N-1142643 y código chip AAA0104HEAF, presentan las siguientes obligaciones de impuesto predial pendientes de pago:

Vigencia	Deuda
2009	$ 7,348,000
2013	$ 11,521,000
2014	$ 14,095,000
2015	$ 10,350,000
2016	$ 8,173,000
2017	$ 5,295,000

Valores liquidados al 26/12/2017

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

ANA MILENA BURGOS SALGADO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio

Proyectado por:	Ana Milena Burgos S.		Fecha de elaboración 21/12/2017

176

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTES:	**JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749**
	MARTHA LICINA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194
DDA:	**CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-013-2014-00508-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (**10:30 a.m.**), día y hora previamente señalada en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. No se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO: Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ***, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***articulo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Profesional Universitaria Grado 17,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

R Acuerdo 12-01 N2 177.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

STOP
20185760005971
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 09 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260904412 de diciembre 07 de 2017
OFICIO No. 15598
Ejecutivo Hipotecario No. 2014-508 (juzgado de origen 13 civil del circuito) iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 79287749, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20311194 contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21232737.
Matrícula inmobiliaria: **50N-1142643**

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del inmueble enunciado, esta Subdirección le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, conforme a los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el estado de cuenta:

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

STOP
20185760005971
Al responder cite este número

Cobros de Valorización **Beneficio General** Acuerdo **16** de 1990, **Beneficio Local** Acuerdos **25** de 1995 y **48** de 2001, se encuentran cancelados con el código de dirección 131170001200420401.

Cobro de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdo **180** de 2005 Fase I, se encuentra cancelado con el sujeto tributo 008415400300104001.

Para Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de 2009 y **523** de 2013, el sector de ubicación del predio está fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha, el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-1142643, CHIP AAA0104HEAF y nomenclatura CL 118 11B 54 AP 401, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 09-01-2018 12:01 PM

R: Felix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Claudia Nayiby Barrera Gutierrez — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195

ENTIDAD CERTIFICADA
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

29-01-2018
Art. 109 CGP.

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores jurídicos
Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras. Abogados Especializados

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted:

Que al no haberse llegado a un acuerdo con la demandada para que se hubiera podido terminar el proceso con un ofertante o posible comprador, por ese motivo no se hizo la diligencia de remate programada para el día 23 de Enero de 2018.

En consciencia estando actualizado y en firme el nuevo avaluó del inmueble, pido se señale nueva fecha para remate.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Telefonos: 756 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asesdoltda@yahoo.es twitter: @drcastillo10
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civil del
20 FEB 2018
Pasan las
Nueva fecha remeyte
El (la) Secretario (a)

179

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintiséis de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-508-13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 120 a 121) y liquidación de costas (fl. 115, 120 a 121) se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 26 del mes de Abril del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 42 a 45), secuestrado (fl. 108) y avaluado (fl. 165 y 167) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 017 fijado hoy 27 de febrero de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Cra 10 No 14-56 Of. 701
Tel. 3-349842 - 3102353397
E-mail. Publiedictos08@gmail.com
Twitter.@publiedictos.com
www.publiedictos.com

PUBLIEDICTOS

REMATE ART. 450 C.G.P.

DEMANDANTE: Juan Miguel Romero Villa C.C. 79287749 y Martha Licinia Zuluaga De Castellanos. C.C. 20.311.194 De Bogotá D.C. hoy ejecutante demandante como cesionario Johan Rene Triana Clavijo c.c. 79.777. 546
DEMANDADO: Carmen Alcira López Pacheco. C.C. 21232737 de Villavicencio.
JUZGADO: Inicio 13 civil circuito de Bogota, Hoy Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de Bogota D.C.
PROCESO: Ejecutivo con titulo Hipotecario.
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: 26 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.
BIENES MATERIA DEL REMATE: Apartamento 401 uso exclusivo del garaje N°. 3 y 4 que hacen parte del edificio Saturno Propiedad Horizontal ubicado en la calle 118 No. 11 B – 54 De Bogotá D.C.
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE No MATRICULA INMOBILIARIA / DIRECCION : Matricula Inmobiliaria No. 50N 1142643, Dirección: Calle 118 No. 11 B 54 de Bogotá D.C.
VALOR AVALÚO: $ 819.282.000
VALOR BASE LICITACIÓN: $ 573.497.400 Equivalente al 70%
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: $ 327.712.800 Equivalente al 40%
NUMERO DE EXPEDIENTE: 110013103013 20140050800
DATOS DEL SECUESTRE NOMBRE / DIRECCION / TELEFONO: Xiomara Lozano Garcia C.C. 52.259.512 de Bogota D.C. Dir: Cra 113 No. 87 A 64 de Bogotá D.C. Tel: 3202304430

INDIQUE EL PERIODICO A PUBLICAR

(•) EL ESPECTADOR ( ) LA REPUBLICA ( ) EL TIEMPO ( ) EL SIGLO ( ) DIARIO OFICIAL

FECHA A PUBLICAR: 08 abril 2018

NOMBRE DEL INTERESADO: DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

NUMERO DE CONTACTO: 316 619 8439

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo establecido por la ley en la siguiente fecha:

Día: 08 de Abril Hora: 905 AM

2018

Karen Beltrán C.C 1024.485.938 y/o Andrés Mayorga C.C 1013.599.083

NOTARÍA 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá. D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA

Identificado con C.C. **1024485938**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-04-09 10:39:21

T.N. 3173

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2934f

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DECRETO 3518 DEL 4 ABRIL DE 2018

45273

941-fd79a6e

PIN CERTIFICADO SNR

00004956123137547

UEC 49

FECHA EXPIRACION: FRI 31
NUM APROBACION: 151218
VALOR 14,800
COMISION 3,445
IVA 655
VALOR: 18,900
FECHA EXPE: VIE20 ABR 18
19-84033051-030
771920-917055-744612-1
INGRESE A WWW.CERTIFIC
DETRADICIONYLIBERTAD
AGT 21638 CLR 8947592
0010a6629-177526

2:02:16

206-31
00
0M

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondeagp.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-02-1986 RADICACIÓN: 1986-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104HEAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-09-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA INID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050031306? ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2438 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2539 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 313067

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 88551
Doc: ESCRITURA 4123 del 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 900013689 X**
NIT# 60034594

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 28650
Doc: ESCRITURA 369 del 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

cado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matricula: 5(**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBL

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CION: Nro 003 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-32130

CRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

FICACION: : 101 COMPRAVENTA

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NSTRUCTORA ANGARA LTDA X

TRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

CIA BARRERO FELIX ALFONSO

ACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-32130

SCRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

CIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

ARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

RPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

TACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-2412

ESCRITURA 3851 del 24-11-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

a cancela anotación No: 1

ECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ONSTRUCTORA ANGARA LTDA

OTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1994 Radicación: 1994-26920

: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $60,000,000

PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332

: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO CC# 19106826

ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA **CC# 41786475** X

GONZALEZ PARDO IVAN TADEO **CC# 19295752** X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1994 Radicación: 1994-26920

C: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadiego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-65815

Doc: OFICIO 97-3210 del 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-23730

Doc: OFICIO 1024 del 25-03-1998 JUZGADO 5 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REF:PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR.JUEZ QUE EL SEIOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREIO SALDARRIAGA Y CIA LTDA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A. X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntsolucionesdepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

EHB. H.C.C. (3). Canc

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25036

Doc: OFICIO 1815 del 13-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25037

Doc: SENTENCIA **S/N** del 03-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-2000 Radicación: 2000-26299

Doc: ESCRITURA 1448 del 15-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA,ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

La validez de este documento podrá validarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado/

18

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-08-2000 Radicación: 2000-45970

Doc: ESCRITURA 1502 del 11-08-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC 1975 DEL 06-07-1989,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2003 Radicación: 2003-47390

Doc: ESCRITURA 712 del 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51698768** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-11-2004 Radicación: 2004-91061

Doc: ESCRITURA 2122 del 19-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $77,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ESCR. 165 DE 06-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89701

Doc: ESCRITURA 3947 del 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89703

Doc: ESCRITURA 4893 del 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35637

Doc: ESCRITURA 1340 del 16-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $195.224.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51598768

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35641

Doc: ESCRITURA 1020 del 09-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300597382

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

186

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-64013

Doc: ESCRITURA 2003 del 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

Hipot. S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL **CC# 79287749**

A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA **CC# 20311194**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77540

Doc: ESCRITURA 4428 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A FINANCIANDO S.A. **NIT# 8300597382**

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 08-10-2014 Radicación: 2014-71589

Doc: OFICIO 2400 del 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

EMB. EJEC. CC.S.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO. 11001310301320140050B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-06-1996
DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994
7

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 21-02-1994
2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambitobogota.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420308812165423 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994

2

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1867 Fecha: 04-03-2015

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN OFICIO 2400/2014 Y OFICIO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION 578/2015 JUZ.13 C.CTO.(ART.59 LEY 1579/2012) C2015-1867 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-216475 **FECHA: 20-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores juridicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

Remate 26 abril.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

13

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018. HORA8:00AM.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego la publicación del periódico El espectador, radio, certificado de libertad de conformidad con lo normado en el articulo 450 del Código General del Proceso e igualmente el CD con lo indicado en el auto de fecha 26 de Febrero de 2018. (Folio 179).

En consecuencia cumplidos los requisitos exigidos por su Despacho se debe practicar la subasta en la fecha.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

8 f. 1 CD. Publicación.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asesladoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

189

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS**
	JUAN MANUEL ROMERO VILLA
	JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO "CESIONARIO"
DDO:	**CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-013-2014-508-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (**8:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata del inmueble ubicado en la Calle 118 No. 11 B 54 Apto. 401, uso exclusivo del garaje número (3) y cuatro (4) que hace parte del Edificio Saturno- Propiedad Horizontal, (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1142643**.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $819.282.000,00 siendo el 70% la suma de $573.497.400,00 previa consignación del 40% esto es la suma de $327.712.800,00.

Se deja constancia que las publicaciones se allegaron en forma correcta, conforme el artículo 450 del C.G.P., al igual que el certificado de tradición y libertad.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

190

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Oficiese.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 9:02 A.M. y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

191

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

13

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. ESTE ASUNTO SE TRAMITO Y VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA SUBASTA O FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pido a usted:

Señalar nueva fecha para la subasta en vista que no se presentaron postores.

De otra parte le informo que mi cliente desea saber aproximadamente en cuento esta la liquidación actualizada del crédito a la fecha de hoy, para que en la oportunidad debida pueda hacer postura por la diferencia en la subasta.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CTO
71104 13-JUN-'18 11:58

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 JUN 2018
Folios Recibido (a)

...SORES
...s jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Familiar, Penal
Abogados Especializados

279 192

...OR JUEZ

...CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO
84203 26-MAR-15 12:13

...E. S. D.

DIGITALIZADO

REF. EXP. 11001310301320140050800 DE 2014. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MARTHA LICINJA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA VS. CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. PODER ESPECIAL DEL CESIONARIO JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO DEL CRÉDITO.

PODER ESPECIAL

JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO, mayor y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cedula de ciudanía No 79.777.546 , en mi calidad de cesionario de los demandantes y acreedores iniciales, MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS Y JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, en la proporción del cien por ciento (100%) del crédito y las costas procesales, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Daniel Fernando Javier Castillo Guarín, mayor y domiciliado en esta misma ciudad, en su condición de Abogado en ejercicio, para que continúe y lleve hasta su terminación con el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por los cedentes en contra de CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, también mayor domiciliada en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No 21'232.737 de Villavicencio en el proceso de la referencia.

Mi apoderado esta especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, y sustituir, y aún para que, en el evento del remate haga postura en mi nombre como cesionario por cuenta del crédito y me sea adjudicado el bien inmueble materia de la ejecución.

Señor Juez, muy atentamente.

JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO

CC No 79.777.546

SANDRA DIANETE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

...ORES

...jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Familiar, Penal
Abogados Especializados

28 80 193

DIGITALIZADO

Acepto,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

C.C. No. 19.421.537 y T.P. No 76.228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

...GENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

...Notaría 15 de Bogotá D.C. Compareció:

...A CLAVIJO JOHAN RENE

...se identificó con: C.C. 79777546

...No. ---------- del C.S.J.

...presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:

...A CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

...ró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su

...do es cierto.

...D.C. 26/03/2015

...Firmante

6HUOPYMVAXAAU7MY

www.notariaenlinea.com

NOTARIA 15

República de Colombia

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JUAN DE GUERRERO

...ABOGADO JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
26 MAR. 2015
...el anterior Secretario de esta Despacho
...reció Daniel Fernando Javier
Castillo Guarin. quien exhibió la
...19.421537 de Bogotá
...T.P. No. 76228 del C.S.J., declaró
...bajo juramento que la firma que antecede fue
...puesta de su puño y letra y es la que acostumbra
...en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. 2014-0508

DIGITALIZADO

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y su corrección, por aviso judicial, conforme lo dispone el artículo 320 del C. de P. C., no obstante, dentro del término legal del traslado, guardó silencio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil, téngase como cesionario del crédito que se ejecuta dentro del asunto al señor **JOHAN RENÉ TRIANA CLAVIJO.**

Notifíquese el presente auto por anotación en estado, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil, y teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio.

Reconózcase como apoderado judicial del cesionario al Dr. **DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme el presente auto, regrese el proceso al Despacho, con el fin de proveer sobre el auto de que trata el artículo 554 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 07 ABR. 2015
La Secretaria GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

195

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800 - 8

17/07/2018 08:36:11 Cajero: ptrasser

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6374 Operacion: 568215165

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $7,000.00

Costo de la transaccion: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 141222785

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5946500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

17

JOB 19 JULIO

196

SEÑORA

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

SECRETARIO DEL DESPACHO.-

E. S. D.

REF: EXP. No 2014-508.- PROCESO HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (HOY CESIONARIO JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO vs CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

POR SECRETARIA DEL DESPACHO.

SOLICITO CERTIFICACION O CONSTANCIA DE HABER MANEJADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA DESDE EL DIA 6 DE ABRIL DE 2015 (FOLIO 86) HASTA LA FECHA DE HOY 18 DE JULIO DE 2018.

Señor Secretario(A) : **DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN** identificado con la cedula de ciudadanía **No 19'421.537** y **T.P. DE ABOGADO 76.228**, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, le solicito muy atentamente se me expida una certificación en el sentido que he sido el apoderado en este proceso desde el dia 6 de Abril de 2015 hasta el dia de hoy.

Anexo: Fotocopias del auto de fecha 6 abril de 2015 (folio 86) del expediente en donde se me reconoció personeria para actuar en el proceso hasta la fecha de hoy. Igualmente anexo folio (79-80) en donde el cesionario JOHAN TRIANA CLAVIJO parte actora me confirió el poder respectivo.

Afirmo que no se me ha revocado el poder a la fecha y sigo el día de hoy 18 de Julio de 2018, ejerciendo tales facultades como único apoderado de la parte actora cesionaria.

PD: Suplico, a su bondad se me elabore por secretaria esta constancia con carácter urgente toda vez que voy a desempeñar un cargo público y me lo exigieron el día de ayer para posesionarme.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

CC No 19'421.537 y T.P. DE ABOGADO 76.228.

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

SEÑORA

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EXP. No 2014-508.- PROCESO HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (HOY CESIONARIO JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO vs CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DESISTO DE MI SOLICITUD QUE ANTECEDE Y PIDO SE AUTORICE EL INGRESO DEL PERITO EDGAR LOPEZ AL INMUEBLE PARA QUE ACTUALICE EL VALOR DEL PREDIO Y SU REALIDAD FISICA.

Señora Juez: En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito desistir de la fecha de la subasta, teniendo en cuenta que el avaluó que está vigente para la misma es del año pasado y este año debe actualizarse de conformidad.

En consecuencia aportara mi cliente un avaluó comercial actualizado, en donde se indique con precisión que el edificio en donde se encuentra el apartamento 401 en subasta, NO cuenta con un ascensor al cuarto piso, hecho que ha generado que de varias subastas que hemos practicado, tal como su señoría lo puede observar del expediente, nadie se ha interesado en ofrecer debido a este inconveniente.

Por lo tanto, **pido a usted autorizar** el ingreso al inmueble materia de la subasta, ubicado en BOGOTA en la CALLE 118 No 11 B- 54 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO PROPIEDAD HORIZONTAL USO EXCLUSIVO GARAJES 3 Y 4 al DR. EDGAR JULIAN LOPEZ MENDIETA CC No 19'193.571 MATRICULA PROFESIONAL No 00000-16899. CND- quien es perito de la lista de auxiliares de la justicia.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARIN

CC No 19'421.537 y T.P. DE ABOGADO 76.228.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

196

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO CATORCE

CERTIFICA:

Que por reparto correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, el proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO*** No. 2014-0508 (Juzgado de Origen 13 Civil del Circuito) instaurado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO, que el mismo fue remitido en virtud del acuerdo No. 9984 del 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el Juzgado 13 Civil del Circuito.

Que el abogado DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARÍN, actúa como apoderado del cesionario JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO, desde el 6 de abril de 2015, reconociéndosele Personería jurídica por auto de esa fecha.

Que en la actualidad sigue fungiendo como apoderado dentro del expediente de la referencia.

Se expide en Bogotá, a los 24 días del mes de julio de 2018, a solicitud del Abogado Daniel Fernando Javier Castillo.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

199

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Julio treinta de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 508 j.o. 13

Para resolver la solicitud de fecha para remate vista a folio 191, el despacho tiene en cuenta el desistimiento que de tal petición hace el abogado del demandante-cesionario a folio 197.

Respecto de la actualización a la liquidación del crédito tengase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de ordenar la actualización de la liquidación del crédito en este momento procesal.

Finalmente en cuanto a la "autorización" para ingresar al inmueble y llevar a cabo el avalúo comercial, téngase en cuenta que el inmueble está secuestrado y podrá en compañía de la auxiliar secuestre y con la colaboración de la parte demandada a quien se conmina para tal efecto, a llevar a cabo la inspección del mismo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57
fijado hoy 31 Julio de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

201

DICTAMEN PERICIAL

AVALUO COMERCIAL-APARTAMENTO
APARTAMENTO 401

CALLE 118 No. 11B – 54
EDIFICIO "SATURNO"
BARRIO – LOCALIDAD 1 USAQUEN

BOGOTA, D. C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

201

Señor
JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO
Ciudad

Respetado Señor:

De acuerdo con su solicitud, me permito presentarle en concordancia con el artículo 406 del C. G del Proceso, el dictamen pericial correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 118 No.11 –54 Apartamento 401, Bien Inmueble ubicado en el Barrio ***"SANTA BARBARA CENTRAL"*** *Localidad Uno de Usaquén, de la ciudad de Bogotá, D. C. Republica de Colombia, dirigido al Juzgado Primero Civil ejecución de sentencia de Bogotá, D. C.,* ***Proveniente del Juzgado 13 Civil del Circuito.***

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto dispuesto a atenderla en el momento en que usted crea conveniente.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Diagonal 48 Sur No. 53-57
Cel. 310 874 79 94
Perito Avaluador C. S. J.
Registro Avaluado Profesional
RAA 19259740
Afiliado Lonja de Colombia

202

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE SENTENCIA DE BOGOTA
Ciudad.

ASUNTO: DICTAMEN SOLICITADO POR JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO

PROCESO: ***No. 2014 – 508***

DEMANDANTAE: ***JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (SESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRA.***

DEMANDADO(A): ***CARMEN ALCIRA LOPEZ***

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO.

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA*, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, y Registro Nacional de Avaluadores No. 1421-5642 de Superintendencia de Industria y Comercio, con Registro Avaluador Profesional RAA No. 19259740, presento este dictamen Pericial el cual fue solicitado por el Señor* ***JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO*** *y que a mi juicio y saber detallo a continuación a petición del solicitante:*

1. *INFORMACION BASICA*

Se trata de un Bien Inmueble apartamento 401, con nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá, la cual figura como Calle 118 No.11-54, Apartamento 401, ubicado en el Barrio Santa Bárbara Central, Localidad Uno de Usaquén, de la ciudad de Bogotá, D. C, Republica de Colombia.

SOLICITANTE:	*JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO*
TIPO DE AVALUO:	*DICTAMEN PERICIAL AVALUO COMERCIAL*
TIPO DE INMUEBLE:	*VIVIENDA*
DESTINACION ACTUAL:	*VIVIENDA FAMILIAR*
NOMENCLATURA:	*Calle 118 No.11- 54 Apto. 401*
BARRIO:	*SANTA BARBARA CENTRAL*

203

LOCALIDAD:	LOCALIDAD UNO DE USAQUEN
CIUDAD:	BOGOTA, D. C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
PAIS:	REPUBLICA DE COLOMBIA
DOCUMENTOS REVISADOS:	COPIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2018, COPIA ESCRITURA PÚBLICA No. 1340, CON FECHA JULIO 18 DE 2008, NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RUBBY ESPERANZA ARISTIZABAL ESCOBAR A FAVOR DE CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, CERTIFICADO CATASTRAL 2018, CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE.

ASPECTOS JURIDICOS DEL BIEN INMUEBLE

No me compete dictaminar el estado jurídico del Bien Inmueble solamente Avalúo Comercial.

CEDULA CATASTRAL:	D 117 12 610
MATRICULA INMOBILIARIA:	50NS – 1142643
CHIP:	AAA010HEAF

2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION DEL BIEN INMUEBLE

TOPOGRAFIA DEL TERRENO:	PLANA
ACTIVIDADES DEL SECTOR:	La zona se distingue por la presencia de uso familiar, y comercio formal e informal, vía vehicular entrada de transporte público y particular.
SITIOS RELEVANTES:	Cercanos al sector encontramos diversos negocios comerciales, Almacenes Carulla, Locales Comerciales y oficinas, Restaurantes, Hoteles y corredores corporativos entre ellos el Complejo Empresarial Santa Bárbara,

204

	consultorios médicos, entidades financieras, Sedes Multinacionales, Librerías, Cafés entre otros.
ESTRATO ECONOMICO:	*En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00841540, a la cual se le asignó el estrato seis (6), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.*
SERVICIOS PUBLICOS:	*Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Alumbrado Público, etc. El sector se encuentra con buena atención de los Servicios públicos, domiciliarios y demás.*
TRANSPORTE PUBLICO:	*El Bien Inmueble objeto de esta experticia se encuentra alrededor de importantes Avenidas y vías vehiculares como son avenida Carrera 9 y Carrera 7, Avenida Pepe Sierra o Av. Calle 116, también cerca se encuentra la Estación de Transmilenio de la Calle 127, Calle 100, Calle 116, las cuales se encuentra en la Troncal de la Autopista Norte etc. A lo cual se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público para varios sectores de la ciudad como Transmilenio por la Carrera 15, Carrera 7, Calle 116, SITP, Transporte urbano tradicional por la Avenida Carrera 9 demás de entrada y paso general que lo circunda.*
VIAS DE INFLUENCIA:	*Se encuentra cerca de la Avenida Carrera 9, Av. Carrera15, como también a la Calle 116, Calle 127 etc.*

225

OBSERVACIONES: *Al entrar varias personas no se notan, únicamente una sola persona a pesar de existir cámaras y rejas.*
Existe notificación personal a la demandada, diligencia de Secuestre en presencia de la misma sin objeción alguna y Sentencia definitiva en Primera Instancia Ejecutoriada es lo apreciado en el Proceso.

NORMATIVIDAD URBANISTICA

El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la ***UPZ 16 " SANTA BARBARA"***

Sector Normativo:

Área de actividad: *Comercial y Residencial*

Tratamiento: *Consolidado con dosificación moderada.*

Subsector de uso:

Uso Principal: *Vivienda familiar.*

Usos restringidos: *Seguridad Ciudadana.*

2.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Según el movimiento del Mercado Inmobiliario del Sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector, se prevé que con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura dicho sector ha tenido una mayor valorización después de la reglamentación gubernamental del Distrito.

2.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

El predio presenta una topografía plana y su forma geométrica rectangular.

2.3 LINDEROS

NORTE: *Construcción contigua al edificio Saturno de la misma manzana.*

SUR: *Linda con vacío, vía vehicular y peatonal de la Calle 118 de la misma Manzana.*

206

ORIENTE: *Linda con Bien Inmueble demarcado con el No. 11B-38 de la Calle 118 misma manzana.*

OCCIDENTE: *Linda Bien Inmueble demarcado con el No. 11B-60 de la Calle 118 misma manzana.*

3.4 AREAS DEL BIEN INMUEBLE

Según la visita técnica realizada y analizada como también revisión de documentos presentados, el Bien Inmueble presenta área privada de 169,60 metros cuadrados de construcción y posee dos (2) garajes demarcados con los Números 3 y 4, uso exclusivo del Bien Inmueble demarcado como apartamento 401, tiene muros en mampostería y piso en cemento afinado.

3.6 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

Según la ubicación bloque donde se encuentra el Bien Inmueble su topografía es plana con una forma rectangular.

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Se trata der un Bien Inmueble con área privada construida de 169,60 metros cuadrados con las siguientes características:

Tiene una fachada en ladrillo a la vista pintada en color amarillo a la entrada principal del Edificio "Saturno", donde se encuentra el Bien Inmueble.

Iniciando que el edificio no tiene ascensor para poder hacer el arribo a los apartamentos necesariamente hay que utilizar la escalera.

No tiene celaduría, tiene conserje, tiene cámara y rejas, pero se crea inseguridad a los habitantes porque dichas cámaras no son de amplitud visible.

Analizando que el apartamento en mención se encuentra ubicado en un cuarto piso del Edificio "SATURNO", el cual tiene construido cuatro (4) pisos y un semisótano, con estructura pórticos en concreto reforzado en material metálico, reitero no tiene ascensor su acceso se hace por medio

202

de la escalera, edificio con sus servicios de seguridad especializada y sus áreas sociales, cielorraso en Dry Wall decorado iluminación en las incrustaciones y rebordes.

4. AREA DE CONSTRUCCION

El Bien Inmueble tiene un área de construcción 169,60 metros cuadrados de Área privada de Construcción.

DESCRIPCION	AREA M2
Área construida	169,60
TOTAL	**169,60**

5.1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

Existe un hall de entrada principal, al fondo un salón, comedor, tres (3) alcobas, un (1) cuarto de estudio, una (1) alcoba principal con vestier y baño interno, un (1) cuarto de servicio con baño, una (1) cocina integral, zona húmeda lavadero de ropas, en el hall existe un baño social, y terraza-balcón cubiertos, sus paredes en general se encuentran estucadas y pintadas en buen estado de conservación.

El Bien Inmueble presenta las siguientes especificaciones internas:

- ✓ *Terraza o balcón cubierta en vidrio y perfilería en aluminio.*
- ✓ *Entrepisos en placas de concreto reforzado*
- ✓ *Divisiones internas en mampostería,*
- ✓ *Los pisos del salón y el comedor en madera laminada*
- ✓ *El piso correspondiente al hall de la entrada en porcelanato*
- ✓ *La cocina y baños con enchape en baldosín.*
- ✓ *Los pisos de las alcobas en listón de madera laminada.*
- ✓ *Existe una cocina integral con mueble y con enchape en acrílico con perfiles metálico.*
- ✓ *Comedor auxiliar enchapado en mármol y división en insolux.*
- ✓ *El cielorraso de la cocina está cubierto en vidrio y perfilería en aluminio.*
- ✓ *Cielorraso en carrasplas*
- ✓ *Su puerta entrada principal al apartamento en madera.*
- ✓ *Puertas interiores se encuentran en madera.*

208

✓ *Tiene closet en las alcobas en madera.*

ESTADO DE CONSERVACION: *El Bien Inmueble se encuentra en buen estado de conservación a pesar de su vetustez y su uso.*

4.1 SERVICIOS PUBLICOS: *Cuenta con los servicios con acometida de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Domiciliario.*

5.3 VETUSTEZ: *De acuerdo al análisis hecho, se observa que el Bien Inmueble apartamento 401 y por la calidad de los materiales de construcción aplicados su vetustez data aproximadamente treinta (30) años, por sus áreas construidas de buena calidad, es decir se encuentra en un buen estado de conservación.*

5.4 ESTADO GENERAL: *Dicha construcción se encuentra en regular estado de conservación por su uso.*

Frente del edificio los andenes se encuentran en muy mal estado de conservación por su uso, por lo cual hace desmejorar el costo de los apartamentos del Edificio Saturno.

5. METODOLOGIA EMPLEADA

Para determinar el valor comercial del Bien Inmueble, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 24 de Julio de 1998, expedido por Presidencia de la República y Resolución Numero 620 de Septiembre de 2008, del ***"IGAC"****, utilizando el método comparativo de mercado.*

Método de comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de la Pericia. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

209

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- *Ubicación.*
- *Uso permitido y actual.*
- *Área construida*
- *Calidad de los materiales empleados y acabados.*
- *Vetustez y estado de conservación.*

Investigación de Mercado

Para la aplicación del método de mercado he tomado una muestra de Bienes Inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia, aplicando un proceso de homogenización que nos permita el estudio estadístico. Se ha tomado los factores observados para poder determinar la homogeneidad del valor.

Se toma un valor por menor al promedio ya que el coeficiente de asimetría de los valores tiende a mostrar un comportamiento por debajo del promedio. De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

METÓDO COMPARATIVO			
AVALÚO COMERCIAL			
ITEM	ÀREA	VR. M2	AVALÚO
TERRENO	0,00	$2.148.165	$0,00
CONSTRUCCIÓN	169,60	$4.035.639	$684.444.318
TOTAL AVALÚO			$684.444.318

2/D

Cálculo del avalúo

Los métodos utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo de mercado, el método de homogenización y el método de costo reposición con su respectiva depreciación de acuerdo a las tablas de Fitto y Corvini.

7. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

8. RESPECTO AL SECTOR

Este sector se encuentra ubicado en esta Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, con buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.

8.1 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE

Dicha construcción del Bien Inmueble, su diseño en que fue construida, considerando la buena calidad utilizada de los materiales los cuales fueron empleados presenta desgaste por su buen uso.

9 RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL

Para certificar el avalúo del inmueble y dar criterio en el análisis cualitativo y cuantitativo a que dio lugar la inspección ocular de dicho predio fue solicitada la Asesoría de un Asesor de Lonja de Finca Raíz actuando como dispone en el Art. 237 numeral 3 del C. P. C. teniendo en cuenta el estado del inmueble objeto de esta Experticia y ubicación del predio se ha tasado el valor, según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección de dicho predio, el Bien inmueble tratándose de un apartamento cuarto piso No. 401Propiedad Horizontal es la suma de ***SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 684.444.318.oo)***

Para este avalúo no se consideran aspectos de orden Jurídico de ninguna índole tales como servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

Esto encontrándose el Bien inmueble en Buen Estado de conservación de acuerdo al sector y su uso.

21

En los términos anteriores se rinde dicha experticia y se pone a disposición de quien la ha solicitado para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS: *INF. DE PREDIOS EN ZONAS DE AMENAZAS, CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION, LEGALIZACION DEL PREDIO, UPZ, ETC., DOCUMENTACION DEL AVALUADOR.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Diagonal 48 Sur No. 53-57
Cel. 310 874 79 94
Perito Avaluador C. S. J.
Registro Avaluado Profesional
RAA 19259740
Afiliado Lonja de Colombia

Octubre 01 de 2018

VIGENCIA DEL AVALUO: *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

DATOS PERSONALES:

Como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, estoy inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia aproximadamente 17 años consecutivos.

ANEXOS: SOPORTES DE ACREDITACIONES Y CAPACITACIONES.

AVALUOS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
PRESENTADOS EL 06/07/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DDO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

PROCESO DE PERTENECIA – DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS
DTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DDO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS,
MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
PRESENTADO EL 08/06/2017

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 2014 - 036
DR. DAMASO
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
PRESENTADO EL 11/11/2017

SEMINARIOS Y CAPACITACIONES.

REGISTRO AVALUADOR PROFESIONAL: R. A. A. /A. N. A. Reg. No. 19259740 DE 2018

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: AFILIADO A LA LONJA DE COLOMBIA R. N. A. 1221-5642

DIPLOMADO FINCA RAIZ Y AVALUOS INMOBILIARIOS: FUNDACION NUEVO MILENIO 30/11/2012 R.N.A 1221-5642.

AVALUOS TECNICOS ESPECIALIZADOS: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015.

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015

214

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA

APELLIDOS
ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1953
MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00163084-M-0019259740-20090716 0013557366A 1 1500102474

215

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
06/07/2016
Hasta:
06/07/2021

Valida unicamente para posesion

Alvaro Sanchez Mosquera
C.C. 19.259.740

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Tecnico en Sistemas

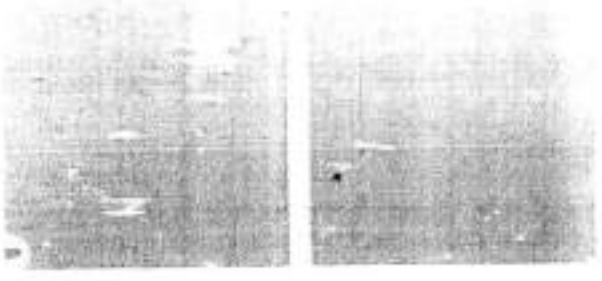

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

216

Lonja de Colombia
Apoyo Empresarial
P.J.S0036590 - Nit. 900404901-0

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C.19.259.D740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador Nº: 1421-5642
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 118 11 B 54

2/7

Manzana Catastral	00841540
Lote Catastral	0084154003
UPZ	16-SANTA BARBARA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: A Decreto: 443-03/10/2011.090-07/03/2013.562-12/12/2014
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RE Tratamiento6: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	D

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 010641B001 Tipo plano: 7

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 118 11 B 54

Topográfico	Código: 010401A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	6 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 30/09/2018

Hora: 15:48:11

2/8

Señor(a)

USUARIO

CL 118 11B 54 AP 401

Localidad USAQUEN **CHIP** **AAA0104HEAF**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00841540, a la cual se le asignó el estrato seis (6), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

219

Bogotá, D.C. Septiembre 30 de 2018

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 118 11B 54 AP 401, CHIP AAA0104HEAF UPZ 16 "SANTA BARBARA"

En atención a su requerimiento, de manera atenta le comunico, que el predio de su consulta se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16 "SANTA BARBARA" reglamentada a través del Decreto 443 de Octubre de 2011,el cual señala hechos generadores de plusvalía. Sin embargo, en el momento la citada UPZ se encuentra en REVISION de cálculo del efecto plusvalía, por consiguiente aun no es posible establecer si el predio es generador de plusvalía. No obstante, si llegase a ser necesario el pago de plusvalía como requisito para la expedición de una licencia de construcción, deberá solicitar el trámite ante la Dirección de Economía Urbana de esta Secretaria.

Conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 020 de 2011, el predio será objeto de evaluación de plusvalía en caso de que sea sujeto de otros instrumentos de planeamiento, definidos por el Plan de Ordenamiento territorial, así como las acciones urbanísticas que se adelanten en el futuro.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 118 11 B 54

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	CON DENSIFICACION MODERADA	FICHA:	2	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	LOCALIDAD:	1	USAQUEN
				UPZ:	16	SANTA BARBARA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	443-03/10/2011,090-07/03/2013,562-	SECTOR:	2	SANTA BARBARA

Sector de Demanda: A

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO OFICIAL

220

121

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

INFORMATIVO

N
W E
S

Dirección: CL 118 11 B 54

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: F83

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 118 11 B 54

222

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Localización

Localidad	1-USAQUEN
Barrio Catastral	008415-SANTA BARBARA CENTRAL

Bogotá, D C., Octubre 2 de 2018

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO POR JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO

PROCESO:	***No. 2014 – 508***
DEMANDANTAE:	***JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (SESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRA.***
DEMANDADO(A):	***CARMEN ALCIRA LOPEZ***

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO.

Por medio de la presente hago constar que el Señor ***JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO, cancelo a ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, expedida en Bogotá, por concepto de elaboración de Informe Pericial-Avalúo Comercial del apartamento 401 ubicado en el Edificio Saturno con Nomenclatura Calle 118 No. 11B-54, la suma de* ***QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORIENTE ($500.000.oo).***

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Diagonal 48 Sur No. 53-57
Cel. 310 874 79 94
Perito Avaluador C. S. J.
Registro Avaluado Profesional
RAA 19259740
Afiliado Lonja de Colombia

(25) Folios 224

ASESORES DEL ESTADO LTDA.
Consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EXP. No 2014-508.- PROCESO HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (HOY CESIONARIO JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO vs CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PRESENTACION AVALUO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE PARA SER SOMETIDO AL TRASLADO CORRESPONDIENTE.

En mi condición de apoderado de la parte actora en este proceso, me permito manifestar a su Despacho, que teniendo en cuenta que han pasado varias subastas sin que nadie se interese en subastar el inmueble materia de la acción ejecutiva hipotecaria, e igualmente basándome en que el actual avaluó del bien es del año 2017, por medio del presente escrito me permito acreditar un avaluó actualizado al año 2018, practicado por un perito de lista de auxiliares de la justicia, el cual refleja la realidad de las dependencias de dicho bien.

En consecuencia me permito acreditar el experticio correspondiente el cual cumple con todos los requisitos que para el efecto la ley contempla, el cual someto a consideración de la señora Juez y de la contra parte, con el fin de continuar con el proceso. Una vez evaluado por su Despacho córrase el traslado correspondiente.

ANEXO: RECIBO HONORARIOS

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19421537

T.P. No 76.228.

ABOGADO PARTE ACTORA.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Telefono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 OCT. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

225

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por el apoderado actor alléguese el certificado catastral del bien inmueble trabado en Litis. Art. 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 83 fijado hoy 09 de noviembre de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 80065

Registro Alfanumérico

Fecha: 01/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01142643	1340	18/07/2008	10

Información Física

Información Económica

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 2204

RES. DIAN No. 18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE 76b9478a6701f1b3f4292368caa4118a6cd5aa22

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
01-02-2019 11:16:23

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
01-02-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente DANIEL FERNANDO CASTILLO GUARIN — C - 252149
Nit Ó CC 19421537
Dirección KR 14 127 30
Ciudad BOGOTA D.C.
E-mail asesladolfds@yahoo.es
Teléfono 3188198439
Forma de Pago EFECTIVO
Banco SUDAMERIS CTA AH

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10.840	10.840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

Observaciones :CERTIFICACION RAD 2019-80065

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PEÑUELA RIOS YULI ADRIANA

Fecha de expedición de la Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 con vigencia de 18 meses. Factura electrónica DEC 2242 de 2015.

CANCELADO

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 – Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 1 de 1

229

SEÑORA

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D.

REF - HIPOTECARIO DE MIGUEL ROMERO HOY CESIONARIO JOHAN TRIANA CLAVIJO CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ EXP No 2014 – 508.-

13

ACERDITACION CERTIFICADO CATASTRAL.

Respetada Doctora :_En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, acredito el original del avaluó catastral, del inmueble cobijado con la materia del ejecución.

El certificado es de fecha 1 de Febrero de 2019, FOLIO SON- 01142643, lo que allego fue ordenado por auto que antecede.

En consecuencia, pido se de traslado al avaluó actualizado de este inmueble teniendo en cuenta que han pasado varias subastas y por el hecho que el inmueble hipotecado NO TIENE ASENSOR, no existe interés de postores, ya que el avaluó vigente está muy elevado.

Att,

3

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19421537

T.P. No 76.228.

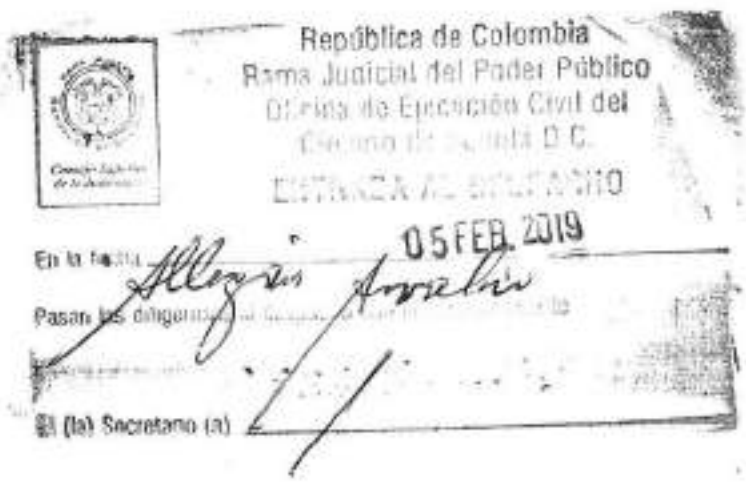
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
DESPACHO
05 FEB 2019
El (la) Secretario (a)

230

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

TRASLADO AVALÚO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 013 2014 00508 00.

Para resolver, se ordena correr traslado del avalúo actualizado del inmueble con FMI 50N-1142643 que se encuentra debidamente embargado (fls 183-187) y secuestrado (fl 108) que presenta la parte actora y que asciende a la suma de **$684.444.318.00** por el término de tres (03) dias a la demandada. Articulo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 09 fijado hoy 12 de febrero de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CURILLOS LEÓN
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] Civil del
[illegible]C
[illegible]O

En [illegible] 19 FEB. 2019

Vencido Traslado Anterior

Pasan las diligencias al [illegible] del Juzgado

El (la) Secretario (a)

231

República de Colombia

Rama Judicial

SIN GRAB AUDI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Abril doce de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Visto el informe y como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 11 de febrero de 2019, se tiene como avalúo del inmueble la suma de $684.444.318,00 (fol. 230).

Realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 120 a 121) y liquidación de costas (fl. 115, 120 a 121) se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 13 del mes de junio del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 183 a 186), secuestrado (fl. 108) y avaluado (fl. 200 a 223, 228 a 230) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 45 0 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad **y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy 22 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

232

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Abril doce de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Por secretaría **ofíciese** a la SECRETARÍA DE HACIENDA, IDU y la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy 22 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 02 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL02107

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO cc 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 02 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL02108

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 26 N° 6-27
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO cc 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
OL

Elaboró: Diana Ramírez / Corrige: Andrés Martínez

235

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 02 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL02108

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO cc 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

Elaboró: Diana Becerra / Corrigió: Andrés Martínez

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722305

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remitente Planilla):
NUMERO DE CONTRATO:
NIT:
FECHA DE IMPOSICION: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Aire Express | Internac. Certificado | Internac. Mixto | Cargo certificado

CODIGO DE IDENTIFICACION: DEL FONDO DE CUSPIDE | DEL | NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	ARQUITECTURA	CARGA URBANO	PROVINCIAL	NACIONAL	PLIEGO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (OPCIONAL) $ 100.000 - MILLONES $ 11.000.000	VALOR DEL SEGURO (Tarifa 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
2								SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
3								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
4								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
5								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
6								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
7								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
8								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
9								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
10								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
11								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
12								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
13								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
14																	

No. TOTAL DE ENVIOS: 0 — **TOTAL** $ - | 0 | $ - | $ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELACIONADOS CON LA ES ANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

OF. TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (Tarifa 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones, restricciones y uso previo para el correcto embalaje (Ley ordinaria postal y telegráfica) art. 1 resolución 3133 de 2014

Nombre completo del imponente (LETRA CLARA)

Firma del imponente

Número de identificación (CC)

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre

Firma

CC

Placa

Fecha

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. 4-72, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
31 MAY 2019
TELEGRAFIA

286

237

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 02 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL02108

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO cc 21232737

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

DIAN No. Radicado 032E2019033689
Fecha 2019-05-31 11:08:46 AM
Remitente JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Min Hacienda

Rem 12- 230

01-32-244-439-5403

Bogotá D.C, 6/5/2019

Secretaria(o)
JUZGADO ~~SEGUNDO~~ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 14 30 Piso 2
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantia (Juzgado de origen 13 Civil del Circuito de Bogotá) 2014-508, Oficio OCCES19-DL02108 de fecha 5/2/2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019033889 de fecha 5/31/2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA identificado(a) con el No. **21232737 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ.
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Pagina 1

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-02-1988 RADICACIÓN: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104HEAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE ISAIAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA ENID SEGUNESC 4855 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0600313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUNESC 2435 DE 10 DE MAYO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALDI LTDA SEGUNESC 2538 DE 26 DE ABRIL DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGU N ESC 9971 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUNESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUNESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 313067

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 88551
Doc: ESCRITURA 4123 del 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA **NIT# 900013689 X**
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 860034594**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 28650
Doc: ESCRITURA 369 del 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepagos.gov.co/cdef/cedv/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-32130

Doc: ESCRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-32130

Doc: ESCRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR X

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-2412

Doc: ESCRITURA 3851 del 24-11-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1994 Radicación: 1994-26920

Doc: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO CC# 19106826

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1994 Radicación: 1994-26920

Doc: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificado/

SNB SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

DE: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-68815

Doc: OFICIO 97-3210 del 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREJO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-23730

Doc: OFICIO 1024 del 25-03-1998 JUZGADO 5 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REF-PROCESO # 15557 EJECUTIVO SE INFORMA A EL SR JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#97-3210 DE 25-09-97 JUZ 32 C.CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREJO SALDARRIAGA Y CIA LTDA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepapel.gov.co/certificado

242

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA x

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 1998-37909

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA x

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO x

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25036

Doc: OFICIO 1815 del 13-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA x

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO x

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25037

Doc: SENTENCIA "S/N" del 03-04-2000 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- x

---

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-2000 Radicación: 2000-28299

Doc: ESCRITURA 1448 del 15-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994 NOT 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-08-2000 Radicación: 2000-45970

Doc: ESCRITURA 1592 del 11-08-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC.1975 DEL 06-07-1989,NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51698768** X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER **CC# 79334496** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2003 Radicación: 2003-47390

Doc: ESCRITURA 712 del 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51698768** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-11-2004 Radicación: 2004-91061

Doc: ESCRITURA 2122 del 19-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $77,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosmp.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ESCR. 165 DE 05-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89701

Doc: ESCRITURA 3947 del 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369 DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89703

Doc: ESCRITURA 4893 del 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35637

Doc: ESCRITURA 1340 del 16-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $195,224,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35641

Doc: ESCRITURA 1020 del 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. **NIT# 8300597382**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orientacionjuridica.gov.co/validez/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-64013

Doc: ESCRITURA 2003 del 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77540

Doc: ESCRITURA 4428 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. NIT# 8300597362

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 08-10-2014 Radicación: 2014-71589

Doc: OFICIO 2400 del 21-08-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO. 11001310301320140050 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

DE: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "27"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-06-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 3901/96

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994

7

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 21-02-1994

2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/cardl/.cadv/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611688620898095 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Pagina 8

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994

2

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1867 Fecha: 04-03-2015

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN OFICIO 2400/2014 Y OFICIO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION 578/2015 JUZ.13 C.CTO.(ART.59 LEY 1579/2012) C2015-1867 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307785 **FECHA: 11-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Abogado Papel Sello 247

PUBLIEDICTOS
www.publiedictos.com

REMATE ART. 450 C.G.P.

DEMANDANTE DEMANDANTE: JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (CESIONARIO) de JUAN MIGUEL ROVIERO VILLA Y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS.
DEMANDADO: CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
JUZGADO: PR MERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Dirección: Carrera 10 # 14-30 PISO 4o.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2014-00508-13.
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: LA HORA DE LAS 2:00PM DEL DÍA 13 de Junio de 2019.
BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO (401) GARAJES 3 y 4 de uso exclusivo. Ubicado en la CALLE 118 # 11B-54. De BOGOTA D.C. Del Edificio Saturno **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** APARTAMENTO 401 GARAJES 3 Y 4 DE USU EXCLUSIVO. **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** MATRICULA# 50N-1142643. CEDULA CATASTRAL No D117 12 610.-
DIRECCION DEL INMUEBLE: BOGOTA CALLE 118 # 11B-54. De BOGOTA D.C. Del Edificio Saturno. BARR O SANTA BARBARA.
VALOR AVALÚO: $ 684'444.318.-
VALOR DE LA BASE: 70% $ 479'111.023.- DEL VALOR DEL AVALUO.
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40 % DEL VALOR DEL AVALUO.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 2014-00508-13
DATOS DEL SECUESTRE: XIOMARA LOZANO GARCIA C.C. 52'259.512 – CARRERA 113 No 87 A – 64 – CEL. 3202304430.

INDIQUE EL PERIODICO A PUBLICAR

○ EL ESPECTADOR ◉ LA REPUBLICA ○ EL TIEMPO ○ EL SIGLO ○ DIARIO OFICIAL

FECHA A PUBLICAR:

NOMBRE DEL INTERESADO:

NUMERO DE CONTACTO:

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 26 MAY 2019 Hora: 4:16 P.M.

Viviana Sánchez C.C 1031.144.584 y/o Andrés Mayorga C.C 1013.599.883

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogota, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontacion correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-05-10 11:16:58

TN: 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 46tw

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DESDE EL 21 DE MAYO DEL 2019

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

PuntoVenta: LOCAL 101

Fecha Recibo: 22/05/2019

Recibo No. 112

248

Nydia Ruiz Contreras

SOMOS AGENTES DIRECTOS

Nuestra mejor publicidad es un cliente satisfecho

Nombre Cliente:
DANIEL FERNANDO CASTILLO
Nit: 19421537 Tel 3166198439

Descripcion	Cantidad	Radio	Precio Uniario	% Desc	Fecha Publicacion	sub Total
EDICTO EL ESPECTADOR	1	☐	$80.000,00	0	26/05/2019	$78.000,00

CANCELADO

EL ESPECTADOR
CRA. 10a. No. 14-56
LOCAL 101
TEL. 3411947

PERSONA CITADA JUZGADO 1 DE EJECUCION

PRINCIPAL
CRA 10 No. 14-56 OF. 701
TEL. 3349842 CEL /
Whatssap. 3102353397
Email. info@publiedictos.com

LOCAL 101
CRA 10 No. 14-56 Loc 101
TEL. 3411947 CEL / whatsapp
3102353397 Email.
local101@publiedictos.com

OFICINA
CRA 10 No. 14-20 OF. 401
TEL. 3346872 CEL.
3112743212 Email.
oficina@publiedictos.com

Forma de Pago:	Contado
Valor del abono:	$ 0
Saldo del Recibo	$ 0
Total de Recibo:	$78.000,00

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Término de comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Código General del Proceso (Listado de Remates)

EL ESPECTADOR
COMUNICAN S.A.
NIT. 860.007.590-6

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Nº MATRICULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE MAS DOCE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
JOHAN SEBASTIAN ROMAN CUEVAS (CESIONARIO de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA LUCINA ZULUAGA DE CASTELLANOS.	CARMEN AURORA PEREZ PACHECO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Dirección: Carrera 10 # 14-30 PISO 4to	EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2004-00508-00.	LA HORA DE LAS 2:00 PM DEL DÍA 11 de Julio de 2019.	APARTAMENTO (101) GARAJES 1 + 4 de uso exclusivo. Ubicado en la CALLE 158 #158-54 De BOGOTA D.C. Del Edificio Salomon CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 401 GARAJES 31 + 4 DEUSO EXCLUSIVO.	MATRICULA # 50N-5140845. CÉDULA CATASTRAL No 007 2 140.	BOGOTA CALLE 158 # 158-54. De BOGOTA D.C. Del Edificio Salomon. BARRIO SANTA BARBARA.	$484'444.328.	70% $ 479'811.021.- DEL VALOR DEL AVALUO.	40 % DEL AVALUO DEL AVALUO.	2004-00508-00.	TOMARA LEQUERICA GARZON C.C. 12'200.502 – CARRERA 65 No. 81 b - 64 – CEL. 3202784470.
LUIS EDUARDO MARQUEZ DIAZ	JOSE JOAQUIN BARROS ROMERO	DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR	10 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	QUIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL SAMAN	155-80360	RURAL DENOMINADO EL SAMAN, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA	$ 55.334.000	70%	60%	9100108003 609 7000-00800100	FRANCISCO ANTONIO SARMIENTO SORILLA. DIRECCION: CALLE 5 No 5-50 SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA. TELEFONO: 3109705504
FINANCIAUTO S.A.	ME VAN MANUEL COLORADO GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MARTINEZ	JUZGADO ACTUAL: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA MENOR CUANTIA	15 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 A.M.	BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: BAF - 696 MARCA: CHEVROLET LINEA: ARO CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2000 CARROCERIA: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR COLOR: NEGRO TIPO DE CHASIS: 9GAJSR62490015147 MOTOR: F46B5Y9000 CAPACIDAD PASAJEROS: 5 PUERTAS: 4			VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS BAF-696: $32.000.000,00	70%	40%	2002-0024	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, NIT 900844760. DIRECCION: CALLE 12 B No. 9 -20 OFICINA 225 EN BOGOTA D.C. TELEFONO: 3134009
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actuando exclusivamente como VOCERO DE BANCO GNB VENEZUELA BANCO GANVIENDA S.A.	DIDENCIO RAMIREZ DELGADO	JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DIRIGIDA 29 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	HORA 9:00 AM. - 11 DE JUNIO DEL 2019	INMUEBLE	INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 50C-1410890	UBICADO EN LA DIAGONAL 44 A # 69-29 Y/O DIAGONAL CL 44 T 5 29 RO A AMONTEMENTO DE LA CIUDAD DE BOGOTA	AVALUADO 395.98.000	Sitio POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% EL CUAL CORRESPONDE $ 370.526.308, Moneda Corriente DEL TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADA EN EL ASUNTO O DENTRO DE LOS 5 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE REMATE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 451 C.G.P.	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% EL CUAL CORRESPONDE $ 158.472.400 Moneda Corriente PARA LO CUAL LOS INTERESADOS EN LICITAR PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS Y EL DEPOSITO PREVISTO EN EL ARTICULO 451 CGP	9008108003 609 7000-00800100.	SECUESTRE: LJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS nit 900360993 quien asiste a la diligencia CRISTIAN CAMILO AMOR-TOQUE HERRERA CC 1022384937 de Bogotá DIRECCION: CARRERA 9 # 16-40 of 804 TELEFONO: 3183985
Cano Fácil de Colombia S.A.S., Ivan Manuel Elias Evoo Castilla	Nubia Yaneth Diaz Buitrago y Wilmar Puerto Hernandez	18Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Ejecutivo	Junio 13 de 2019 9:00 am	Carataro de placas WGO 150, marca chevrolet, linea WFR, color blanco Galio de servicio publico modelo 2016, motor 1AD-121581, chasis: 9GJNHR75GB081650			72.600.000	Setenta por ciento (70%)	40%	2001-289	Jazmin Hernandez Empito, Gire con calle 138 Nº 53-38 Of. 223 Bogotá
LUIS RAFAEL FRAGOSO y DISTRIBUIDORA QUIMICA HOLANDA COLOMBIA S.A.	LIBIA ELOISA PEREZ DE RODRIGUEZ	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 AM.	El 100/100 del inmueble consistente en Lote de terreno con cabida de 1.089 Mts2, y la construcción en el existente con area de 108 Mts2.	MATRICULA INMOBILIARIA # 080-13728	Direccion Carrera 2 # 14 -18 Ciudad de SANTA MARTA D.C.T.H. (Magdalena)	$ 5.200.500.000	70% del valor del avaluo ($3.247.310.000)	40% de valor del avaluo- $1.284.728.000 oss. Los posibles postores deberán consignar en	No. 1001-305-89-1001-00819-01	RICARDO FLORENCIO GONGORA MARQUEZ Carrera 25 # 17-25 tel: 3105269868 (Santa Marta D.C.T.H. Magdalena)

ASESORES DEL ESTADO LTDA
Consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal,
Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

12F
62

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

ALLEGO EDICTO DE LAS PUBLICACIONES DE PRENSA Y RADIO PARA EL REMATE SEÑALADO PARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 2:00 P.M. Y CERTIFICADO DE LIBERTAD VIGENTE.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego las publicaciones y demás requisitos para la práctica la diligencia de remate programada dentro del término legal. Una vez practicada téngase los recibos como costas del proceso.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19'421.537 de Bogotá.

T.P. No 76.228 del C.S.J.

MOVIL: 3166198439.

Dir. Cra 14 No 127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asestadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

251

Rmte Se Desi

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO**
DDOS:	**CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-13-2014-00508-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los trece (13) dias de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las dos de la tarde (**02:00 p.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el articulo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata de los inmuebles APARTAMENTO (401) GARAJES 3 Y 4 de uso exclusivo CALLE 118 No. 11 B 54, de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $ 684.444.318, siendo el 70% la suma de $ 479.111.022,60, previa consignación del 40% esto es la suma de 273.777.727,20.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los titulos de depósito judicial a quienes allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Oficiese.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

252

ASESORES DEL ESTADO SAS

SEÑORA JUEZ

PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. EXP No 2014-508. VIENE DEL 13 C. CTO. BTA.

SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, pido se señale nueva fecha para la subasta del inmueble secuestrado en vista que no se presentaron postores.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19421537 y T.P. No 76.228

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-06-2019 04:30:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE118741 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sdf4888 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DI
ASUNTO: SOLICITUD INFO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
OBS: ESALLEGO

2019EE118741

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con funciones secretariales
KR 10 14 30 PI 2
Tel.: 2437900
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantia No. 2014-508
DE. JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. No. 41.427.968
MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. No. 20.311.194
DDO(A) CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. No. 21.232.737

RADICACION 2019ER65366 Oficio No. **OCCES19-DL02107**

Respetados señores:
De acuerdo a su solicitud les informo que sobre el demandado **NO** se presentan ninguna actuación de cobro coactivo, ni procesos de embargo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), La señora CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO con C.C. No. 21.232.737 propietaria del predio ubicados en la CL 118 11B 54 AP 401 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1142643 chip AAA0104HEAF, y el vehiculo de placas BBQ364, registran los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al 11/06/2019)
PREDIAL	AAA0104HEAF			2013	12.679.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2014			15.751.000
PREDIAL	AAA0104HEAF		2015		13.135.000
PREDIAL	AAA0104HEAF		2016		11.195.000
PREDIAL	AAA0104HEAF			2017	6.992.000
PREDIAL	AAA0104HEAF			2018	6.187.000
PREDIAL	AAA0104HEAF		2019		5.052.000
VEHICULO	BBQ364	2013			396.000
VEHICULO	BBQ364		2014		416.000
VEHICULO	BBQ364		2015		375.000
VEHICULO	BBQ364		2016		367.000
VEHICULO	BBQ364			2017	81.000
VEHICULO	BBQ364			2018	63.000
VEHICULO	BBQ364		2019		105.000
TOTAL					72.794.000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 11-06-2019 04:30:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE118741 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:4888 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DI
ASUNTO: SOLICITUD INFO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
OBS: EGALLEGO

2019EE118741

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385377.

Cordial saludo,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Correo electrónico: egallego@shd.gov.co

Revisado por	Julio Cesar Castañeda Pérez		Fecha de elaboración 11/06/2019
Proyectado por	Evelyn Gallego Ledo		Fecha de elaboración 11/06/2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760578021
Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 14 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260703562** de 10/06/2019
OFICIO No. OCCES19- DL02108 de 02/05/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2014-508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA CC 79287749 MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS CC 20311194 contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO CC 21232737

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual comunica "*informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.*", esta Dirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece: Artículo 1. DEFINICIÓN. "*La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Articulo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. *"Causan contribución de valorización, las obras de interés público que beneficien a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".*

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial **IDU 20195260703562** de 10/06/2019.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 4001, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

Cordialmente,

Hernando Arenas Castro
Director Técnico de Apoyo a la Valorización
Firma mecánica generada en 14-06-2019 11:52 AM

A: José Antonio Velandia Clavijo
R: Yulder Evelio Prieto Arango
E: Alfonso Cesar Toque Aguirre

Subdirector Técnico de Operaciones
Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP – Ext. 4001

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Linea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03576
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

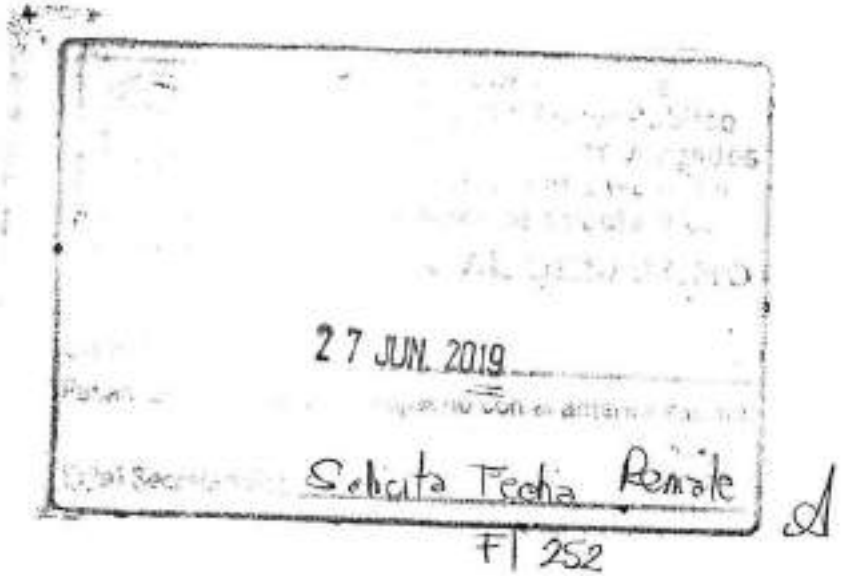
27 JUN. 2019
Solicita Fecha Remate
FT 252

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

Santa Marta D.T.C.H., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	**EJECUTIVO**
ACTOR:	**ALFONSO ANTONIO EBRAT MANCILLA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE CIÉNAGA**
RADICACIÓN:	**47-001-3333-003-2014-00191-00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de $355.836.734,04 M/CTE por concepto de prestaciones sociales, interés sobre este capital y liquidación de sanción moratorio a la fecha.

De cara al caso sub examine, se hace imperioso recordar los términos en que se aprobó la liquidación del crédito a través de la providencia dictada el veinte de mayo de 2016:

> *"1.- **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($310.773.345,16).*
> *(...)"*

Dentro del término conferido para el efecto, la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito en los anteriores términos, frente a la cual la parte ejecutada guardó silencio.

Sin embargo, para efectuar la actualización del crédito dentro del proceso ejecutivo deben observarse las reglas señaladas en el Código General del Proceso artículo 446 por disposición legal[1], la cual dispone:

> ***Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.***
>
> *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*
>
> *1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
>
> *2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*

[1] En razón a la derogatoria del Código de Procedimiento Civil establecida en el artículo 626 del nuevo Código, al cual remite expresamente el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 306.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (Subrayas fuera de texto)

Parágrafo.
El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la actualización de la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica; de acuerdo con la obligación consignada en el título objeto de ejecución y las normas que regulan la materia, tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado[2]:

*"(...) dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que así sea, proferir la providencia aprobatoria explicando las razones que sustenten la decisión. **En caso de que encuentre inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo** o en su defecto puede ordenar la elaboración de la liquidación del crédito al Secretario de la Corporación Judicial, en caso de que las partes –ejecutante o ejecutada- no elaboren la liquidación o la hagan en forma indebida.*

Aunque la parte actora no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que el juez de conocimiento se escude en la pasividad de la conducta asumida por una de las partes, para impartir aprobación a la liquidación de un crédito que no consulte tanto la obligación consignada en la sentencia como las normas que la regulan. Dicha circunstancia obliga a esta Corporación a examinar de fondo, atendiendo los deberes constitucionales que le incumben".

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional[3], y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a realizar una modificación de oficio de la actualización de la liquidación presentada por advertirse que en las mismas no se tuvieron en cuenta las tasas de interés moratorios aplicables, ni las formas de liquidación de créditos judiciales originados en procesos iniciados y terminados con sentencia ejecutoriada antes de la entrada en vigencia del C.P.A.C.A., al punto de la conciliación o tránsito de las dos formas de liquidación de intereses entre ambas codificaciones, al igual que no se tuvieron en cuenta los tiempos muertos establecidos por la norma cuando la solicitud de cumplimiento ante la entidad condenada no se presenta dentro de los 6 meses posteriores a su ejecutoria acorde al C.C.A., de conformidad con los lineamientos establecidos por la Sala de Consulta del honorable Consejo de Estado :

"Regla para periodos muertos: Cuando el beneficiario del crédito judicial no presente la solicitud de pago dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se dejaran de causarintereses de morahasta que presente la solicitud.

Regla para la aplicación de la tasa de interés de mora: La liquidación de intereses de mora deberá liquidarse por separado para los siguientes periodos: a) Fecha de la ejecutoria hasta el dos (2) dejulio del año 20122. Latasa aplicable para este periodo será de 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera3, b) Tres (3) de julio del

[2] Consejo de Estado. Expediente No 11001-03-15-000-2008-00720-01. Actor: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares. Accionado: Tribunal Administrativo Del Magdalena Y Otro.
[3] Ley 270 de 1996.

año 2012 hasta la fecha del pago. La tasa de mora aplicable será igual a la tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República4. Cuando el periodo de mora supere los 10 meses contados desde de la ejecutoria, se aplicará-desde el mes 10- la tasa comercial moratoria hasta la fecha del pago"

Por otro lado, con respecto a la liquidación de la sanción moratoria, debe precisarse que el ejecutante realiza una indexación sobre la misma, cuando tal operación no es propia ni aplicable al caso que nos ocupa. Por último, el cálculo de los días para la anterior operación, no coincide con el recuento total desde la fecha de inicio de la sanción, esto es a partir del 9 de julio de 1999 hasta los corrientes.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo magnético que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Agencia, se arriba a los siguientes valores:

Total Intereses	**$**	**40.849.060,95**
Capital	**$**	**22.283.482,13**
Total Prestaciones e Intereses	**$**	**63.132.543,08**

Sanción Moratoria		
Salario Mensual Certificado	$	1.223.084,00
Salario Diario	$	40.769,47
Fecha Inicio Sanción Moratoria		09/07/1999
Fecha Actual		31/08/2018
No. Días		6993
Valor Sanción Moratoria	**$**	**285.100.880,40**

Totales		
Salarios y Prestaciones Adeudadas	**$**	**22.283.482,13**
Más Intereses Morator.	**$**	**40.849.060,95**
Más Sanción Moratoria	**$**	**285.100.880,40**
Gran Total Adeudado	**$**	**348.233.423,48**

Determinado lo anterior, se tiene que una vez realizada la respectiva operación matemática, la suma debidamente actualizada correspondiente al valor del capital, una vez realizada la deducción del valor ordenado, más los intereses con corte al 31 de agosto de 2018, más la sanción moratoria liquidada hasta esta misma fecha, equivale a $348.233.423,48 M/CTE, suma sobre la cual deberán liquidarse las agencias en derecho fijadas por la Secretaría de este Despacho y aprobadas por auto del 20 de junio de 2016.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

($348.233.423,48) M/CTE por concepto de capital debidamente actualizado, una vez realizada la deducción del valor ordenado, más los intereses con corte al 31 de agosto de 2018 inclusive, más la sanción moratoria liquidada hasta esta misma fecha, suma sobre la que deberá liquidarse para posteriormente adicionársele, el porcentaje de agencias en derecho aprobado mediante auto del 20 de junio de 2016 (10%).

2. **Notifíquese** la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

3. Por Secretaría, suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SÁKER
Juez

La anterior providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 50 el día 4 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la página https://www.ramajudicial.gov.co

WILLIAM ALBERTO SUAREZ DIAZ
Secretario

Proyectó: R.J.G.A.

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 175.151,88	$ 175.151,88	$ 0,00	$ 80.175.151,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.771.501,85	$ 1.946.653,74	$ 0,00	$ 81.946.653,74
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.714.356,63	$ 3.661.010,37	$ 0,00	$ 83.661.010,37
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.771.501,85	$ 5.432.512,22	$ 0,00	$ 85.432.512,22
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.755.765,64	$ 7.188.277,87	$ 0,00	$ 87.188.277,87
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.585.852,84	$ 8.774.130,70	$ 0,00	$ 88.774.130,70
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.755.765,64	$ 10.529.895,34	$ 0,00	$ 90.529.895,34
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.697.603,25	$ 12.227.499,59	$ 0,00	$ 92.227.499,59
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.754.190,02	$ 13.981.689,61	$ 0,00	$ 93.981.689,61
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.697.603,25	$ 15.679.292,86	$ 0,00	$ 95.679.292,86
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.730.511,91	$ 17.409.804,77	$ 0,00	$ 97.409.804,77
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.730.511,91	$ 19.140.316,68	$ 0,00	$ 99.140.316,68
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.674.688,95	$ 20.815.005,62	$ 0,00	$ 100.815.005,62
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.717.849,88	$ 22.532.855,50	$ 0,00	$ 102.532.855,50
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.662.435,37	$ 24.195.290,87	$ 0,00	$ 104.195.290,87
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.717.849,88	$ 25.913.140,75	$ 0,00	$ 105.913.140,75
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.721.017,59	$ 27.634.158,34	$ 0,00	$ 107.634.158,34
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.554.467,50	$ 29.188.625,85	$ 0,00	$ 109.188.625,85
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.721.017,59	$ 30.909.643,44	$ 0,00	$ 110.909.643,44
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.677.748,79	$ 32.587.392,23	$ 0,00	$ 112.587.392,23
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.733.673,75	$ 34.321.065,97	$ 0,00	$ 114.321.065,97
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.677.748,79	$ 35.998.814,76	$ 0,00	$ 115.998.814,76
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.724.975,17	$ 37.723.789,93	$ 0,00	$ 117.723.789,93
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.724.975,17	$ 39.448.765,09	$ 0,00	$ 119.448.765,09
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.669.330,81	$ 41.118.095,90	$ 0,00	$ 121.118.095,90
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.730.511,91	$ 42.848.607,81	$ 0,00	$ 122.848.607,81
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.674.688,95	$ 44.523.296,75	$ 0,00	$ 124.523.296,75
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.730.511,91	$ 46.253.808,66	$ 0,00	$ 126.253.808,66
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.758.128,39	$ 48.011.937,05	$ 0,00	$ 128.011.937,05
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.644.700,75	$ 49.656.637,81	$ 0,00	$ 129.656.637,81
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.758.128,39	$ 51.414.766,20	$ 0,00	$ 131.414.766,20
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.766.627,11	$ 53.181.393,30	$ 0,00	$ 133.181.393,30
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.825.514,68	$ 55.006.907,98	$ 0,00	$ 135.006.907,98
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.766.627,11	$ 56.773.535,09	$ 0,00	$ 136.773.535,09
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.887.607,25	$ 58.661.142,34	$ 0,00	$ 138.661.142,34
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.887.607,25	$ 60.548.749,59	$ 0,00	$ 140.548.749,59
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.826.716,69	$ 62.375.466,28	$ 0,00	$ 142.375.466,28
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.937.644,40	$ 64.313.110,68	$ 0,00	$ 144.313.110,68
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.875.139,74	$ 66.188.250,41	$ 0,00	$ 146.188.250,41
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.937.644,40	$ 68.125.894,81	$ 0,00	$ 148.125.894,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.964.436,15	$ 70.090.330,96	$ 0,00	$ 150.090.330,96
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.774.329,42	$ 71.864.660,38	$ 0,00	$ 151.864.660,38
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.964.436,15	$ 73.829.096,53	$ 0,00	$ 153.829.096,53

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.900.327,87	$ 75.729.424,40	$ 0,00	$ 155.729.424,40
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.963.672,13	$ 77.693.096,53	$ 0,00	$ 157.693.096,53
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.900.327,87	$ 79.593.424,39	$ 0,00	$ 159.593.424,39
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.936.877,37	$ 81.530.301,76	$ 0,00	$ 161.530.301,76
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.936.877,37	$ 83.467.179,13	$ 0,00	$ 163.467.179,13
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.874.397,45	$ 85.341.576,58	$ 0,00	$ 165.341.576,58
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.872.911,38	$ 87.214.487,96	$ 0,00	$ 167.214.487,96
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.798.242,36	$ 89.012.730,33	$ 0,00	$ 169.012.730,33
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.843.424,28	$ 90.856.154,61	$ 0,00	$ 170.856.154,61
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.837.200,19	$ 92.693.354,80	$ 0,00	$ 172.693.354,80
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681.862,94	$ 94.375.217,74	$ 0,00	$ 174.375.217,74
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.836.421,78	$ 96.211.639,52	$ 0,00	$ 176.211.639,52
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.762.098,25	$ 97.973.737,77	$ 0,00	$ 177.973.737,77
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.817.713,19	$ 99.791.450,96	$ 0,00	$ 179.791.450,96
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.746.979,57	$ 101.538.430,54	$ 0,00	$ 181.538.430,54
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.785.633,46	$ 103.324.064,00	$ 0,00	$ 183.324.064,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.778.571,32	$ 105.102.635,32	$ 0,00	$ 185.102.635,32
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.711.313,73	$ 106.813.949,04	$ 0,00	$ 186.813.949,04
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.754.190,02	$ 108.568.139,06	$ 0,00	$ 188.568.139,06
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.686.919,81	$ 110.255.058,87	$ 0,00	$ 190.255.058,87
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.736.044,16	$ 111.991.103,03	$ 0,00	$ 191.991.103,03
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.717.057,72	$ 113.708.160,76	$ 0,00	$ 193.708.160,76
01/02/2019	28/02/2019	29	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.589.409,25	$ 115.297.570,01	$ 0,00	$ 195.297.570,01
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.733.673,75	$ 117.031.243,75	$ 0,00	$ 197.031.243,75
01/04/2019	30/04/2019	30	28,96	28,96	28,96	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.673.923,76	$ 118.705.167,52	$ 0,00	$ 198.705.167,52
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.731.302,51	$ 120.436.470,02	$ 0,00	$ 200.436.470,02
01/06/2019	25/06/2019	25	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.393.660,94	$ 121.830.130,97	$ 0,00	$ 201.830.130,97

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 80000000,000
Capitalos Adicionados	$,000
Total Capital	$ 80000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 121830130,97000
Total a pagar	$ 201830130,97000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 201830130,97000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 26.272,78	$ 26.272,78	$ 0,00	$ 12.026.272,78
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 255.725,28	$ 291.998,06	$ 0,00	$ 12.291.998,06
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.153,50	$ 549.151,56	$ 0,00	$ 12.549.151,56
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.725,28	$ 814.876,83	$ 0,00	$ 12.814.876,83

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.364,85	$ 1.078.241,68	$ 0,00	$ 13.078.241,68
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 237.677,93	$ 1.316.119,61	$ 0,00	$ 13.316.119,61
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.364,85	$ 1.579.484,45	$ 0,00	$ 13.579.484,45
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 254.640,49	$ 1.834.124,94	$ 0,00	$ 13.834.124,94
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.128,50	$ 2.097.253,44	$ 0,00	$ 14.097.253,44
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 254.640,49	$ 2.351.893,93	$ 0,00	$ 14.351.893,93
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.576,79	$ 2.611.470,72	$ 0,00	$ 14.611.470,72
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.576,79	$ 2.871.047,50	$ 0,00	$ 14.871.047,50
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 251.203,34	$ 3.122.250,84	$ 0,00	$ 15.122.250,84
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.677,48	$ 3.379.928,33	$ 0,00	$ 15.379.928,33
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 249.365,31	$ 3.629.293,63	$ 0,00	$ 15.629.293,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.677,48	$ 3.886.971,11	$ 0,00	$ 15.886.971,11
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 258.152,64	$ 4.145.123,75	$ 0,00	$ 16.145.123,75
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 233.170,13	$ 4.378.293,88	$ 0,00	$ 16.378.293,88
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 258.152,64	$ 4.636.446,52	$ 0,00	$ 16.636.446,52
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 251.662,32	$ 4.888.108,83	$ 0,00	$ 16.888.108,83
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 260.051,06	$ 5.148.159,90	$ 0,00	$ 17.148.159,90
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 251.662,32	$ 5.399.822,21	$ 0,00	$ 17.399.822,21
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 258.746,27	$ 5.658.568,49	$ 0,00	$ 17.658.568,49
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 258.746,27	$ 5.917.314,76	$ 0,00	$ 17.917.314,76
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 250.399,62	$ 6.167.714,38	$ 0,00	$ 18.167.714,38
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.576,79	$ 6.427.291,17	$ 0,00	$ 18.427.291,17
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 251.203,34	$ 6.678.494,51	$ 0,00	$ 18.678.494,51
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.576,79	$ 6.938.071,30	$ 0,00	$ 18.938.071,30
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.719,26	$ 7.201.790,56	$ 0,00	$ 19.201.790,56
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 246.705,11	$ 7.448.495,67	$ 0,00	$ 19.448.495,67
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.719,26	$ 7.712.214,93	$ 0,00	$ 19.712.214,93
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 264.994,07	$ 7.977.209,00	$ 0,00	$ 19.977.209,00
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 273.827,20	$ 8.251.036,20	$ 0,00	$ 20.251.036,20
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 264.994,07	$ 8.516.030,26	$ 0,00	$ 20.516.030,26
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 283.141,09	$ 8.799.171,35	$ 0,00	$ 20.799.171,35
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 283.141,09	$ 9.082.312,44	$ 0,00	$ 21.082.312,44
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 274.007,50	$ 9.356.319,94	$ 0,00	$ 21.356.319,94
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 290.646,66	$ 9.646.966,60	$ 0,00	$ 21.646.966,60
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 281.270,96	$ 9.928.237,56	$ 0,00	$ 21.928.237,56
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 290.646,66	$ 10.218.884,22	$ 0,00	$ 22.218.884,22
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 294.665,42	$ 10.513.549,64	$ 0,00	$ 22.513.549,64
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.149,41	$ 10.779.699,06	$ 0,00	$ 22.779.699,06
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 294.665,42	$ 11.074.364,48	$ 0,00	$ 23.074.364,48
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 285.049,18	$ 11.359.413,66	$ 0,00	$ 23.359.413,66
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 294.550,82	$ 11.653.964,48	$ 0,00	$ 23.653.964,48
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 285.049,18	$ 11.939.013,66	$ 0,00	$ 23.939.013,66
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 290.531,61	$ 12.229.545,26	$ 0,00	$ 24.229.545,26
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 290.531,61	$ 12.520.076,87	$ 0,00	$ 24.520.076,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 281.159,62	$ 12.801.236,49	$ 0,00	$ 24.801.236,49

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 280.936,71	$ 13.082.173,19	$ 0,00	$ 25.082.173,19
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 269.736,35	$ 13.351.909,55	$ 0,00	$ 25.351.909,55
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 276.513,64	$ 13.628.423,19	$ 0,00	$ 25.628.423,19
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.580,03	$ 13.904.003,22	$ 0,00	$ 25.904.003,22
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 252.279,44	$ 14.156.282,66	$ 0,00	$ 26.156.282,66
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.463,27	$ 14.431.745,93	$ 0,00	$ 26.431.745,93
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 264.314,74	$ 14.696.060,67	$ 0,00	$ 26.696.060,67
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 272.656,98	$ 14.968.717,64	$ 0,00	$ 26.968.717,64
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 262.046,94	$ 15.230.764,58	$ 0,00	$ 27.230.764,58
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 267.845,02	$ 15.498.609,60	$ 0,00	$ 27.498.609,60
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.785,70	$ 15.765.395,30	$ 0,00	$ 27.765.395,30
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 256.697,06	$ 16.022.092,36	$ 0,00	$ 28.022.092,36
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 263.128,50	$ 16.285.220,86	$ 0,00	$ 28.285.220,86
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 253.037,97	$ 16.538.258,83	$ 0,00	$ 28.538.258,83
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 260.406,62	$ 16.798.665,45	$ 0,00	$ 28.798.665,45
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.558,66	$ 17.056.224,11	$ 0,00	$ 29.056.224,11
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 238.411,39	$ 17.294.635,50	$ 0,00	$ 29.294.635,50
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 260.051,06	$ 17.554.686,56	$ 0,00	$ 29.554.686,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 251.088,56	$ 17.805.775,13	$ 0,00	$ 29.805.775,13
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.695,38	$ 18.065.470,50	$ 0,00	$ 30.065.470,50
01/06/2019	25/06/2019	25	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 209.049,14	$ 18.274.519,65	$ 0,00	$ 30.274.519,65

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 12000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 12000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 18274519,65000
Total a pagar	$ 30274519,65000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 30274519,65000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/09/2013	30/09/2013	3	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 87.575,94	$ 87.575,94	$ 0,00	$ 40.087.575,94
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 885.750,93	$ 973.326,87	$ 0,00	$ 40.973.326,87
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 857.178,32	$ 1.830.505,18	$ 0,00	$ 41.830.505,18
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 885.750,93	$ 2.716.256,11	$ 0,00	$ 42.716.256,11
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 877.882,82	$ 3.594.138,93	$ 0,00	$ 43.594.138,93
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 792.926,42	$ 4.387.065,35	$ 0,00	$ 44.387.065,35
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 877.882,82	$ 5.264.948,17	$ 0,00	$ 45.264.948,17
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 848.801,62	$ 6.113.749,80	$ 0,00	$ 46.113.749,80
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 877.095,01	$ 6.990.844,81	$ 0,00	$ 46.990.844,81
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 848.801,62	$ 7.839.646,43	$ 0,00	$ 47.839.646,43

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 865.255,98	$ 8.704.902,38	$ 0,00	$ 48.704.902,38
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 865.255,98	$ 9.570.158,34	$ 0,00	$ 49.570.158,34
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 837.344,47	$ 10.407.502,81	$ 0,00	$ 50.407.502,81
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 858.924,94	$ 11.266.427,75	$ 0,00	$ 51.266.427,75
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 831.217,68	$ 12.097.645,44	$ 0,00	$ 52.097.645,44
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 858.924,94	$ 12.956.570,38	$ 0,00	$ 52.956.570,38
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 860.508,80	$ 13.817.079,17	$ 0,00	$ 53.817.079,17
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 777.233,75	$ 14.594.312,92	$ 0,00	$ 54.594.312,92
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 860.508,80	$ 15.454.821,72	$ 0,00	$ 55.454.821,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 838.674,39	$ 16.293.596,11	$ 0,00	$ 56.293.596,11
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 866.936,87	$ 17.160.532,98	$ 0,00	$ 57.160.532,98
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 838.874,39	$ 17.999.407,38	$ 0,00	$ 57.999.407,38
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 862.487,58	$ 18.861.894,96	$ 0,00	$ 58.861.894,96
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 862.487,58	$ 19.724.382,55	$ 0,00	$ 59.724.382,55
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 834.665,40	$ 20.559.047,95	$ 0,00	$ 60.559.047,95
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 865.255,96	$ 21.424.303,90	$ 0,00	$ 61.424.303,90
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 837.344,47	$ 22.261.648,36	$ 0,00	$ 62.261.648,36
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 865.255,96	$ 23.126.904,33	$ 0,00	$ 63.126.904,33
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 879.064,20	$ 24.005.968,53	$ 0,00	$ 64.005.968,53
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 822.350,36	$ 24.828.318,90	$ 0,00	$ 64.828.318,90
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 879.064,20	$ 25.707.383,10	$ 0,00	$ 65.707.383,10
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 883.313,55	$ 26.590.696,65	$ 0,00	$ 66.590.696,65
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 912.757,34	$ 27.503.453,99	$ 0,00	$ 67.503.453,99
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 883.313,55	$ 28.386.767,54	$ 0,00	$ 68.386.767,54
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 943.803,63	$ 29.330.571,17	$ 0,00	$ 69.330.571,17
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 943.803,63	$ 30.274.374,79	$ 0,00	$ 70.274.374,79
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 913.358,35	$ 31.187.733,14	$ 0,00	$ 71.187.733,14
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 968.822,20	$ 32.156.555,34	$ 0,00	$ 72.156.555,34
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 937.569,87	$ 33.094.125,21	$ 0,00	$ 73.094.125,21
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 968.822,20	$ 34.062.947,40	$ 0,00	$ 74.062.947,40
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 982.218,07	$ 35.045.165,48	$ 0,00	$ 75.045.165,48
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 887.164,71	$ 35.932.330,19	$ 0,00	$ 75.932.330,19
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 982.218,07	$ 36.914.548,27	$ 0,00	$ 76.914.548,27
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 950.163,93	$ 37.864.712,20	$ 0,00	$ 77.864.712,20
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 981.836,06	$ 38.846.548,26	$ 0,00	$ 78.846.548,26
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 950.163,93	$ 39.796.712,20	$ 0,00	$ 79.796.712,20
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 968.438,68	$ 40.765.150,88	$ 0,00	$ 80.765.150,88
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 968.438,68	$ 41.733.589,56	$ 0,00	$ 81.733.589,56
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 937.199,73	$ 42.670.789,29	$ 0,00	$ 82.670.789,29
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 936.455,69	$ 43.607.243,98	$ 0,00	$ 83.607.243,98
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 899.121,18	$ 44.506.365,16	$ 0,00	$ 84.506.365,16
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 921.712,14	$ 45.428.077,30	$ 0,00	$ 85.428.077,30
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 918.600,09	$ 46.346.677,40	$ 0,00	$ 86.346.677,40
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,06%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 840.931,47	$ 47.187.608,87	$ 0,00	$ 87.187.608,87
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 918.210,89	$ 48.105.819,76	$ 0,00	$ 88.105.819,76

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/06/2019

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 681.049,13	$ 48.986.869,88	$ 0,00	$ 89.986.868,88
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 908.856,60	$ 49.895.725,48	$ 0,00	$ 89.895.725,48
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 873.489,79	$ 50.769.215,27	$ 0,00	$ 90.769.215,27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 892.816,73	$ 51.662.032,00	$ 0,00	$ 91.662.032,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 889.285,66	$ 52.551.317,66	$ 0,00	$ 92.551.317,66
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 855.656,86	$ 53.406.974,52	$ 0,00	$ 93.406.974,52
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 877.095,01	$ 54.284.069,53	$ 0,00	$ 94.284.069,53
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 843.459,90	$ 55.127.529,44	$ 0,00	$ 95.127.529,44
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 868.022,08	$ 55.995.551,52	$ 0,00	$ 95.995.551,52
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 858.528,86	$ 56.854.080,38	$ 0,00	$ 96.854.080,38
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 794.704,63	$ 57.648.785,00	$ 0,00	$ 97.648.785,00
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 866.836,87	$ 58.515.621,88	$ 0,00	$ 98.515.621,88
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 836.961,88	$ 59.352.583,76	$ 0,00	$ 99.352.583,76
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 865.651,25	$ 60.218.235,01	$ 0,00	$ 100.218.235,01
01/06/2019	25/06/2019	25	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 40.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 696.830,47	$ 60.915.065,48	$ 0,00	$ 100.915.065,48

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 40000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 40000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 60915065,48000
Total a pagar	$ 100915065,48000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 100915065,48000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 133000000,000
Total Interes plazo	$,000
Total Interes mora	$ 201019716,1000
Total a pagar	$ 333019716,1000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 333019716,1000

265

Sob. 27 JUNIO

266

SEÑORA

11 Fls

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE ACTUALIZACION DEL CREDITO DE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 446 NUMERAL CUARTO PARA LO CUAL ADJUNTO AUTO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN DONDE EL JUEZ 3 ADMNISTRATIVO DE SANTA MARTA ACOGIO LA TESIS DE QUE SI SE PUEDEN ACTUALIZAR LAS LIQUIDACIONES DE CREDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE OFICIO.

Respetada Señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito pido se considere la posibilidad, de que se **actualice la liquidación del crédito de este proceso DE OFICIO**, toda vez que no habiendo postores en varios años en se han practicado varias subastas y pese a que tampoco a pesar de que su Despacho aprobó y nuevo dictamen mas real, y tampoco hubo postores, siendo la ejecutada CARMEN LOPEZ, quien se le siguen acumulando los intereses. Es menester solicitarle se actualice el crédito de oficio, con el fin de buscar mas vías de poder terminar el proceso en el menor tiempo posible.

En consecuencia de aceptar su Despacho, de oficio actualizar la liquidación del crédito córrasele traslado en la oportunidad debida.

La ultima liquidación que obra en el proceso es la que aparece en auto de fecha 9 de Julio de 2015. Folios (117 y 118.).

I. Pruebas: Allego liquidación actualizada a la fecha. Para que se le corra el traslado correspondiente. TOTAL $ 333'019.716,1000=

II. Y un auto del Juez 3 Adminstrativo de Santa Marta en donde acogió la tesis que de oficio si se puede actualizar, las liquidación de los procesos ejecutivos.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO.

APODERADO ACTOR.

28-06-2019 8-33AM. 29

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 120 a 121) y liquidación de costas (fl. 115, 120 a 121) se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 18 del mes de Septiembre del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 239 a 246), secuestrado (fl. 108) y avaluado (fl. 200 a 223, 228 a 231) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 45 0 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44 fijado hoy 02 de julio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay la información allegada por la SECRETARÍA DE HACIENDA y el IDU vista a (fls. 253 a 255) del presente cuaderno).

Igualmente por la Oficina de Apoyo remítase al IDU lo solicitado en el Oficio No. 20195760578021, visto a (fIS. 254 y 256). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44 fijado hoy 02 de julio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

269

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, teniendo en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito que antecede.

Adviértase lo dispuesto a (fls. 120, 121 y 199) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44 fijado hoy 02 de julio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

270

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 24 DE JULIO DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA0684

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2014-0508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C. C. 79287749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C. C. 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de dar respuesta a su solicitud 2019576029661 de fecha 22 de marzo de 2019, informando que el inmueble a rematar es el identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-1142643, ubicado en la Calle 118 No. 11B-54 apto 401 y Garajes 3 y 4 (Dirección Catastral).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado
12 Con funciones secretariales
AA

[redacted]

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722088

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO ____ FRANQUICIA X

Tarifa de servicio (marque con una "X")

Cartas	Expresos	Telegramas

Sms	Mensajes	Sms empresa

Importación - Exportación	Paquetes	Carga particular

CODIGO DE VERIFICACIÓN

DEL VALOR DE QUE TRATA

DEL

NUMERO DE PLANILLA

CAUTELAR	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA (GRANEL)	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 5.000.000)	VALOR DIL (DECLARADO TASA 5%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
								[redacted]		BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										CARTAGENA	BOLIVAR						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										TOLIMA	TOLIMA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										MEDIA	ALCA						

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

STOP
20195760822231
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 09 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario grado 12 con Funciones Secretariales
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU **20195260920242** del 30 de julio de 2019

OFICIO NO. NOCCES19-AA0684 DE JULIO 24 DE 2019
EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA NO. 2014-0508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C.79287749, MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20311194 contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21232737.

Matricula Inmobiliaria: **50N-01142643.**

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita *"...que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.* **50N-01142643** *objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas...".*

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

Chip	Matricula Inmobiliaria	Dirección
AAA0104HEAF	50N-01142643	CL 118 11B 54 AP 401

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03378
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STOP
20195760822231
Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Beneficio General Acuerdo 16/1990; Beneficio Local Acuerdos 25/1999 y 48/2001	Acuerdo 180/2005	Acuerdo 724/2018
Cancelado con código de dirección 131170001200420401	Cancelado con sujeto tributo 0084154003001040O1	Con deuda

En cuanto a los cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdo **398** de **2009, 523** de **2013** y **obra por tu lugar**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Seguidamente, el predio se encuentra dentro de la zona de influencia por **Beneficio Local** Acuerdo **724** de **2018 Eje Oriental El Cedro** con una asignación por valor de $ $ 1,880,686.00 con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2019.

Así las cosas, el valor adeudado por concepto de la contribución de Valorización es de **$ 1,880,686.00** (un millón ochocientos ochenta mil seiscientos ochenta y seis pesos).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3042, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 03-06-2019 04:51 PM

R Harland Fabricio Arunduaga Sanos, Técnico 314, Grado 03
P. Elizabeth Gutiérrez Sepúlveda, Técnico 314, Grado 09

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO10.03574
CO10.06598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Penale 18 sept

213

ASESORES DEL ESTADO LTDA.
Consultores jurídicos

Derecho Civil, Comercial, Bancario, Familia, Penal, Reclamaciones Petroleras, Abogados Especializados.

BOGOTA, Agosto 12 de 2019.

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

SOLICITUD DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA POR SU DESPACHO PARA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR ORDEN DE MI REPRESENTADO QUIEN VA A CEDER ESTE CREDITO A UN TERCERO Y CON QUIEN SE CONTINUARA LA ACCION HIPOTECARIA.

Respetada Señora Juez: En mi calidad de apoderado del señor Johan René Triana Clavijo, parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle, se suspenda inmediatamente, la Diligencia de Remate programada por su Despacho para el día 18 de Septiembre de 2019.

La presente petición tiene como argumento, que mi representado, me comunico que está terminando un proceso de cesión de derechos crediticios con un tercero, en consecuencia, en la oportunidad debida se tramitara tal novedad con este Juzgado.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO.

APODERADO ACTOR.

Dir. Cra 14 No. 127 - 30 Oficina 401 Teléfono: 758 8789 Cel: 316 619 8439
e-mail: asesadoltda@yahoo.es Twitter: @dfcastillo10
Bogotá - Colombia

En la Fecha: 14 AGO 2019

Pasan las diligencias al Juez con escrito.

El(la) Secretario(a), Solicita suspender el Remate

A

270

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 013 2014 00508 00.

Para resolver la solicitud que antecede, el despacho **ordena la suspensión** de la diligencia de remate que fuera programada mediante decisión de fecha 28 de junio de 2019 (fl 267) para llevar a cabo el 18 de septiembre de 2019 dada la manifestación del apoderado actor.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ESTADO "SIN VALOR JURIDICO"
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No. 058 fijado hoy 22 de agosto de 2019 a las 8:00 am

DIANA ANDREA CUBILLOS LEON
SECRETARIA

CONTRATO DE CESION DE CREDITO Y COSTAS E HIPOTECA.

CESION DEL CREDITO Y COSTAS E HIPOTECA DEL PROCESO HIPOTECARIO QUE ES MATERIA DEL COBRO POR LA VIA EJECUTIVA DE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO EN CONTRA DE LA DEMANDADA CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO, EL CUAL SE TRAMITO PRINCIPALMENTE ANTE EL JUZGADO (13) TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HOY CON SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ACREEDOR DEMANDANTE JOHAN RENE TRIAN CLAVIJO DE UNA PARTE EN SU CALIDAD DE CEDENTE, Y DE LA OTRA, ARQUIMEDES ARIAS RINCON COMO CESIONARIO.-

(EXPEDIENTE-NUMERO-11001310301320140050800).

Las partes:

Los suscritos de una parte, **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO**, identificado con la cedula de ciudadania No 79.777.546, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, en mi calidad de acreedor hipotecario dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001310301320140050800, que se adelanta hoy ante la JUEZ PRIMERA 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, y el tramite principal del mismo que se realizo con Sentencia Ejecutoriada ante el JUEZ 13º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, quien para efectos de este contrato se llaman el **CEDENTE**; y la otra **ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.209 de Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Bogotá, quien para efectos de este contrato se llamara el **CESIONARIO** mediante el presente documento hacemos constar la celebración del contrato de **CESION DEL CREDITOS COSTAS E HIPOTECA**, conteniendo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Antecedentes: A) El cedente, JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO con fecha 6 de Abril de 2015, mediante auto, emitido por el Juez 13 Civil del Circuito de Bogotá, lo reconoció como cesionario de los demandantes o acreedores hipotecarios, dentro del presente proceso el cual tiene como deudora demandada, a la señora CARMEN ALICIA LOPEZ PACHECO identificada con CC número 21'232.737 de Villavicencio, de conformidad, con tres préstamos a título de mutuo remunerado, discriminados de la siguiente manera: a favor de la demandante MARTHA

LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS dos (2) prestamos contenidos en los pagarés No 18647177 y 18647171 por la sumas principales de ochenta millones ($80'000.000,00) y doce millones de pesos ($12'000.000,oo) respectivamente que la deudora incurrió en mora de pagar tanto por concepto de intereses desde el día 27 de septiembre del 2013 cuando venció el plazo de pagar la suma principal y desde el 27 de julio de 2013 cuando entro en mora de pagar los intereses. Y con respeto al otro demandante y acreedor JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, le otorgó a la misma demandada el préstamo contenido en el pagare No 18647176, por la suma principal de cuarenta millones de pesos ($40'000.000,00), respecto de los cuales entro igualmente la deudora en mora de pagar tanto la suma principal como sus intereses, desde el día 27 de septiembre de 2013 fecha en que se venció el plazo de pagar la obligación. La deudora garantizo a los acreedores el pago de tales obligaciones mediante hipoteca abierta de primer grado constituida en la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, con fecha 15 de Agosto de 2019, con la Escritura Publica No 2003, sobre el apartamento cuatrocientos (401) ubicado en el edificio Saturno de la CALLE 118 No (11 B- 54) de Bogotá DC, y garajes tres (3) y cuatro (4) de uso exclusivo, **con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1142643 y Cedula Catastral D 117 12 6 10.**

B) Vencidos los plazos de las respectivas obligaciones crediticias, y estando en mora como queda dicho los acreedores presentaron en contra de la deudora demanda ejecutiva con título hipotecario radicado bajo el No 11001310301320140050800 y que por reparto correspondió al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C, invocando como títulos específicos tanto los pagarés ya señalados, y la primera copia de la Escritura Hipotecaria en mención. Posteriormente, mediante providencia de fecha 1 de agosto de 2014 el juzgado libro libramiento de pago en contra de la deudora por la suma principal de $132'000.000, e intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mente permitida, y las costas.

SEGUNDA; La Cesión: En este estado del proceso y para la fecha de hoy 14 de Septiembre de 2.019, por una parte el **(CEDENTE)** **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO** CC No 79.777.546, en su calidad de parte Ejecutante en el Proceso Ejecutivo Hipotecario en contra de CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO como demandada Expediente No 11001310301320140050800, que cursa actualmente en el Juzgado 1º. Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante documento privado declara que ha convenido en que, hace cesión de todos sus derechos crediticios; de costas incorporados en este proceso

que es materia de cobro judicial, y del contrato de hipoteca a favor del señor **(CESIONARIO)**, **ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadania número 79.963.209 de Bogotá D.C..

Para cuyos efectos, acordadas entre tales partes las sumas en que el demandante estima el valor de su crédito, intereses y costas causadas hasta el momento, y efectuado el pago a satisfacción de la demandante, el nuevo cesionario lo sustituye a partir de la fecha y para todos sus efectos. Por lo que, de común acuerdo pedimos al señor juez hacer el reconocimiento pertinente, con efectos a partir de la fecha, y en subsidio a partir de la ejecutoria de la Providencia en que se haga el reconocimiento, siendo de agregar qué en virtud de ella nada queda pendiente entre los cedentes y el cesionario, quedando a paz y salvo por todo concepto. Es decir que, **El Cedente Demandante,** hace cesión a favor de **ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN**, del contrato de hipoteca abierta así como de las correspondientes acciones ejecutivas de primer grado aquí señalada, cuyo gravamen fue constituido y descrito en este documento.

El Cedente,

JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO

CC No 79.777.546 de Bogotà

ACEPTO LA CESION

El Cesionario

ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN,

CC No 79.963.209 de Bogotá D.C

Notaria 43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-09-14 09:49:10

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:

ARIAS RINCON ARQUIMEDES

Identificado con C.C. 79963209

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 4pa9r

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53-09631a0f

JUAN ENRIQUE NIÑO BARRIOS
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-09-14 09:48:06

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:

TRIANA CLAVIJO JOHAN RENE

Identificado con C.C. 79777546

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 4pa99

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53-64844b36

JUAN ENRIQUE NIÑO BARRIOS
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

842

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO CESIONARIO DEMANDANTE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

PAZ Y SALVO .

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO, apoderado en el proceso de la referencia, declaro a JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO, CC 79'777.546, DEMANDANTE, a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

De esta manera y como requisito de procedibilidad, para la continuación del proceso con el nuevo cesionario ARQUIMEDES ARIAS RINCON y su nuevo apoderado.

BOGOTA, SEPTIEMBRE 14 DE 2019.

Att,

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO

CC No 19421537 T.P. No 76.228.

542

SEÑORA JUEZ

1a CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Doctora GLORIA JANETH OSPINA GONZALES.

E. S. D.

REF . EXP. 11001310301320140050800 DE 2014. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO.VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

CESION DEL CREDITO Y COSTAS E HIPOTECA.

El suscrito, JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO mayor domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.777.546, en mi condición de parte DEMANDANTE, y acreedor hipotecario, en la proporción que señala las pretensiones de la demanda, representado en el proceso de la referencia por mi apoderado DR. Daniel Fernando Javier Castillo Guarín abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de su firma, por medio del presente escrito manifestó a su Despacho que , tal como consta en el documento adjunto, qué he hecho cesión de mis derechos crediticios o de crédito y del contrato de hipoteca, surgidos en razón del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado hasta hoy en contra la deudora señora CARMEN ALICIA LOPEZ PACHECO identificada con CC 20,311.194 en favor del señor **ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.209 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en la totalidad del ciento por ciento (100%) de mis derechos, y cuyo cesionario designa como su nuevo apoderado para que lo represente hasta la conclusión del proceso de la referencia al Doctor CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO, igualmente mayor y domiciliado en Bogotá D.C identificado con la cedula de ciudadanía número 6'023.628, abogado inscrito con la tarjeta profesional número 68.275, del Consejo Superior de la Judicatura. De otra parte de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública 2003 de fecha 15 de Agosto de 2012 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, en donde la deudora Hipotecaria acepta la cesión que se haga a cualquier cesionario por parte de los acreedores hipotecarios de cualquier tipo de derechos incorporados en esa escritura. En consecuencia, de común acuerdo y en forma respetuosa, pedimos a su despacho:

Primero. Que en virtud de la cesión del crédito, costas e hipoteca, objeto del cobro ejecutivo hipotecario, a partir de la fecha se tenga como demandante al cesionario señor **ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN,**

identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.209 de Bogotá D.C.., de las condiciones civiles y personales anotadas, quien toma el proceso en el estado en que actualmente se encuentra, y al suscrito CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO de las condiciones civiles y personales señalados como su apoderado hasta la culminación del proceso.

Att,

El Cedente,

JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO

CC No 79.777.546 de Bogotà

ACEPTO LA CESION

DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO G.

CC No 19'421537 de Bogotá

T.P. No 76.228 del C.S.J.

APODERADO.

El Cesionario

ARQUIMEDES ARIAS RINCÓN,

CC No 79.963.209 de Bogotá D.C

CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO

CC No 6'023.628.

T.P. No 68.275.

APODERADO NUEVO CESIONARIO. DEMANDANTE.

Notaria 43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2019-09-14 09:50:32

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fué presentado personalmente por:

CASTILLO GUARIN DANIEL FERNANDO JAVIER

Identificado con C.C. 19421537 y T.P. 76228

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:4pagd

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53-7d347c80

Notaria 43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2019-09-14 09:49:26

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fué presentado personalmente por:

ARIAS RINCON ARQUIMEDES

Identificado con C.C. 79963209

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:4pa9z

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53-E8717767

Notaria 43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2019-09-14 09:48:26

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fué presentado personalmente por:

TRIANA CLAVIJO JOHAN RENE

Identificado con C.C. 79777546

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:4pa9j

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53-9e1ab9c8

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: [illegible]

quien exhibió la C.C. No. [illegible]

de [illegible] y T.P. No. [illegible]

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: [illegible]

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 16 SEP 2019

Firma

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

Señor Juez del Poder Publico
Reparto para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
20 SEP 2019
Cesión

251

Cesión

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, se tiene como CESIONARIA DEL CRÉDITO ejecutado por JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO a ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN.

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

Reconócese al abogado Carlos Adolfo Moreno Galindo, como apoderado judicial de la parte actora "cesionaria", en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 279 y 280 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 97 fijado hoy 25 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2019
Oficio No. 3600

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO
No. 11001400306020170111500
DEMANDANTE: EDIFICIO SATURNO
NIT. Nº 800235083-2
DEMANDADO: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
C.C. Nº 21.232.737

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes y/o los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Nº 2014-00508, instaurado por Juan Miguel Romero Villa y Martha Licinia Zuluaga de Castellanos en contra de Carmen Alcira Pacheco que cursa en su Despacho.

Limítese la medida en $ 36.000.000 m/cte.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

203

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, se tiene en cuenta para la oportunidad pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (fl. 282). ACÚSESE RECIBO **en estricta aplicación del art. 111 C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 73 fijado hoy 21 de octubre de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

284

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO Nº OCCES19-AA2754

Señores (a)
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2014-0508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C. C. 79287749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C. C. 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737.

Comunico que mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno el embargo de los remanentes de propiedad de la demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737,** solicitado mediante oficio No. 3600 del 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo normado en el art 466 del CGP.

Lo anterior para que haga parte de su proceso Ejecutivo Singular No. **11001400306020170111500** de **EDIFICIO SATURNO NIT. 800235083-2 contra** CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737, que se adelanta en ese despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AA2754

Señores (a)
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
17532 '19-NOV- 5 14:45

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2014-0508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C. C. 79287749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C. C. 20311194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737.

Comunico que mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno el embargo de los remanentes de propiedad de la demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737,** solicitado mediante oficio No. 3600 del 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo normado en el art 466 del CGP.

Lo anterior para que haga parte de su proceso Ejecutivo Singular No. **11001400306020170111500** de **EDIFICIO SATURNO NIT. 800235083-2 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C. C. 21232737,** que se adelanta en ese despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carlos Adolfo Moreno Galindo
Abogado

286

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: **Radicado No. 2014-508-00.-** Proceso Ejecutivo Hipotecario de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y OTRA, (**Hoy ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN CESIONARIO**) contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO.

Juzgado de Origen: Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.

CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO, apoderado de la parte actora y del señor ARQUIMEDES ARIAS RINCÓN, cesionario en el asunto, indicado en la referencia, con todo respeto acudo ante el Señor Juez, para solicitarle:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

De otra parte y con el más absoluto comedimiento, solicito a usted señora Juez, en virtud de los principios de economía procesal y celeridad, que la fecha solicitada sea señalada para este mismo año en curso, en aras de evitar a las partes cargos económico como avalúos y demás gastos que afectan en costos a la ejecutada.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO
C. C. No. 6.023.628 de Venadillo (Tol.)
T. P. No. 68.275 del C. S. J.

07 NOV 2019

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 22 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 120 y 121) y liquidación de costas (fls. 115, 120 a 121) se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 23 del mes de DICIEMBRE del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 239 a 246), secuestrado (fl. 108) y avaluado (fls. 200 a 223, 228 a 231) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy 25 NOV 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 04/02/20

Radicación No.: 80400

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	C	21232737	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1340	18/07/2008	BOGOTA D.C.	10	050N01142643

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa dom[illegible]uria.

CL 118 11B 54 AP 401 - Código postal 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 118 12 42 AP 4[illegible]
DG 117 12 42 AP 4[illegible]

Código de sector catastral: 008415 40 03 001 04001

CHIP: AAA0104HEAF

Número Predial: 11001018[illegible]

De[illegible] Catastral: 01 RES

Estrato: 6 Tipo de Propi[illegible]

Uso: 038 HABITACIONAL El[illegible]

Total área de terreno (m2): 60.80

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$652,785,000	2020
2	$616,047,000	2019
3	$581,549,000	2018
4	$546,188,000	2017
5	$570,776,000	2016
6	$557,538,000	2015
7	$498,836,000	2014
		2013
		2012
		2011

DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD COPIAS		
FECHA	5 DIC 19	
SIMPLES	AUTENTICAS	RECURSO
ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO
13	2014	508
CUADERNO 1	FOLIOS	164 - 284
CUADERNO	FOLIOS	
CUADERNO	FOLIOS	
CUADERNO	FOLIOS	
TOTAL FOLIOS		(130)
TOTAL A PAGAR		$19[illegible]
OBSERVACIONES		

[illegible]nfo, ni sanea los vicios que 70/2011 del IGAC.

[illegible]gov.co/solicitudes-peticiones-erCADE. TEL.

MES DE FEBRERO

[illegible]EZ MARTINEZ

[illegible]NCIÓN AL USUARIO

[illegible]e certificado y digite el

* Para verificar su autenticida[illegible] siguiente código: 01A44DD2F[illegible]

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre E[illegible]
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 19[illegible]
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

JUAN PABLO BONILLA
Abogado Universidad Libre
T.P. 145.364 del C.S. de la J.

2

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO RADICADO 013- 2014-00508

JUAN PABLO BONILLA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No80.490.412 expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, previo el reconocimiento de mi personería para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el articulo 444 del C.G. del P. me permito allegar nuevo avalúo del inmueble atendiendo también a que el presentado tiene más de un año.

MATRICULA DEL PREDIO	VALOR CATASTRAL	MAS 50%	AVALUO DEL PREDIO
050N01142643	$652.785.000.	$326.392.500	$979.177.500

Anexo certificado catastral

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

Renta

JUAN PABLO BONILLA
Abogado Universidad Libre
T.P. 145.364 del C.S. de la J

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO RADICADO 013- 2014-00508

CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO BONILLA** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No80.490.412 expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el asunto de la referencia .

MI apoderado queda facultado para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás consagradas en el artículo 75 del C.G.P.

Ruego, señor juez, conferirle personeria para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO
CC. 21.232.737 de Villavicencio
21232737

Acepto:

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogota
T.P. No145.364 del C.S.J

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:
LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA
quien exhibió con C.C. 21232737

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Bogotá D.C. 2020-03-05 09:02:26

FIRMA

1592/2187fd96

Cod. 5rjj1

39

CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO (E) 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OF.EJECUCION CIVIL CT

56789 5-MAR-2020 12:49

Rama
Del Poder Público
ENTRADA AL DESPACHO
10 MAR 2020

292

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Marzo trece de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, se reconoce al abogado Juan Pablo Bonilla, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 291 del presente cuaderno.

De otra parte, se entiende revocado el poder conferido a la abogada Adriana Carolina Montoya López, por la parte demandada (fl. 116).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy 16 de marzo de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Secretaria

293

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Marzo trece de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Para resolver, estese el memorialista a la decisión vista a folio 287 del presente cuaderno, así como al artículo 457 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy 16 de marzo de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogota, 16 de marzo de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"* del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS, 16 AL 20 DE MARZO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

JUAN PABLO BONILLA
Abogado Universidad Libre
T.P. No. 145.364 C.S. de la J.

247

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO RADICADO 013- 2014-00508

JUAN PABLO BONILLA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No80.490.412 expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, previo el reconocimiento de mi personería para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P. me permito allegar nuevo avalúo del inmueble atendiendo también a que el presentado tiene más de un año.

MATRICULA DEL PREDIO	VALOR CATASTRAL	MAS 50%	AVALUO DEL PREDIO
050N01142643	$652.785.000.	$326.392.500	$979.177.500

Anexo certificado catastral

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 31/07/20

Radicación No.: 536223

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	C	21232737	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1340	18/07/2008	BOGOTA D.C.	10	050N01142643

nformación Física

irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 118 11B 54 AP 401 - Código postal 110111

irección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 118 12 42 AP 401 FECHA 14/08/2008
DG 117 12 42 AP 401 FECHA 09/04/2000

Código de sector catastral: 008415 40 03 001 04001

Cédula(s) Catastral(es): D117 12 6 10

CHIP: AAA0104HEAF

Número Predial: 11001018401150040000390104000 1

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
60.80	156.40

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$652,785,000	2020
2	$616,047,000	2019
3	$581,549,000	2018
4	$546,188,000	2017
5	$570,776,000	2016
6	$557,538,000	2015
7	$498,836,000	2014
8	$458,633,000	2013
9	$266,340,000	2012
10	$276,169,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F9E3BDD2F521

RE: Proceso Ejecutivo 013-2014-00508

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13-2014-00508

Para: jpbonilla1@hotmail.com <jpbonilla1@hotmail.com>

Buenas tardes

Su memorial fue radicado bajo el No. 2803-2020.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 15:15
Para: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Proceso Ejecutivo 013-2014-00508

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas
es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 15:02
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso Ejecutivo 013-2014-00508

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS** en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
RADICADO 013- 2014-00508

JUAN PABLO BONILLA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania Nro. 80.490.412, expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, previo el reconocimiento de mi personería para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P. me permito allegar nuevo avalúo del inmueble atendiendo también a que el presentado tiene más de un año.

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

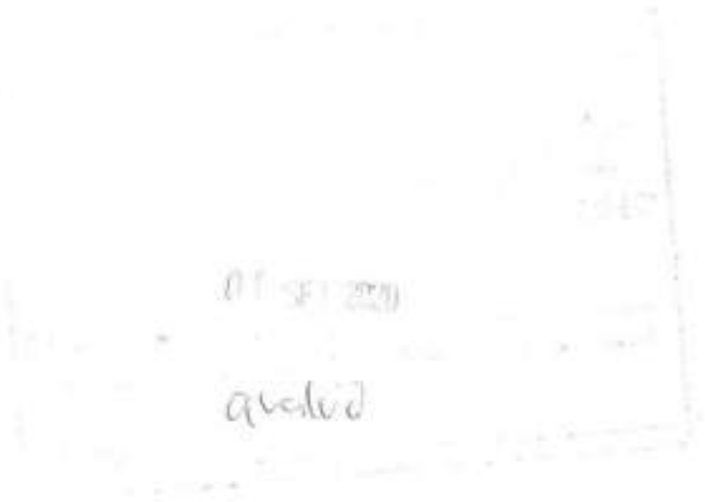

297

Duplo

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 07 SEP 2020

EXPEDIENTE No. 2014 - 508 j.o. 13

Para resolver, del avalúo del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **$979.177.500,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 73.
No. _ fijado hoy _____2020_ a la hora de las 8:00 a.m

08 SEP 2020

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

298

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310301320140050800
DDTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (Cesionario ARQUIMEDES ARIAS RINCON)
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, actuando como apoderada del extremo demandante cesionario, me permito aportar al proceso de la referencia los siguientes documentos:

1. Paz y Salvo por concepto de honorarios, expedido por el Dr. Carlos Adolfo Moreno Galindo.
2. Poder especial otorgado por el Sr. Arquímedes Arias Rincón.

De la señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com - patriciaremates@gmail.com
Móvil: 3134246234
Oficina: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805

ANEXO: Lo enunciado

Scanned with CamScanner

SEÑORA

JUEZ 1o CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.

E. S.
D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA **HOY ARQUIMEDES ARIAS RINCON CESIONARIO DEMANDANTEN VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

MEMORIAL PODER

ARQUIMEDES ARIAS RINCON, mayor domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de cesionario y parte ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la DRA. MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, CC No 52029855 T.P. No 145324, con correo electrónico abogadosasociados077@gmail.com y patriciaremates@gmail.com , celular: 3134246234, abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis derechos en este proceso en el estado en que se encuentra.

La Dra. PATRICIA CASTRO, queda ampliamente facultada de conformidad con los articulos 74 y 77 del Codigo General del Proceso, y expresamente para pedir la adjudicación del inmueble cobijado con la medida cautelar, por cuenta del crédito, representarme dentro de la diligencia de remate, firmar el acta de remate, pedir las copias y oficios de aprobación; Asi mismo, las de conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, solicitar la práctica de pruebas, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar en defensa del legitimo interés de mi representado, interponer acciones de tutela y en general para realizar todas aquellas gestiones inherentes al buen desempeño del presente.

En consecuencia, con el debido respeto solicito a usted señora Juez, reconocerme personería de conformidad.

Scanned with CamScanner

Att,

ARQUIMEDES ARIAS RINCON
CC 72963209

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

Correo electrónico: arq_arias@yahoo.com
CEL: 3138290438

DRA. MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO
CC No 52029855 T.P. No 145324,

ESPACIO EN BLANCO

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

42715

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ARQUIMEDES ARIAS RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079963209, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2slj5s27yoh3
30/07/2020 - 17:08:59:214

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELCY E. LÓPEZ PÁEZ
Notaria Encargada
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2slj5s27yoh3

ESPACIO EN BLANCO

Scanned with CamScanner

508

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No 2014-508.- HIPOTECARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA. **HOY ARQUIMEDES ARIAS RINCON CESIONARIO DEMANDANTEN VS CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO. VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES

CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO, como apoderado de la parte actora y del señor ARQUIMEDES ARIAS RINCON, cesionario del crédito en el asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito, declaro a PAZ Y SALVO a mi poderdante, por las gestiones que adelanté en este proceso, en donde continuará representado por otro abogado.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO.
CC No 6'023.628. T. P. No 68275.

Scanned with CamScanner

RE: MEMORIAL PODER PROCESO 2014-508 JUZGADO 1 ECC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 8:00

Para: Patricia Castro <abogadosasociados077@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3642-2020, Entidad o Señor(a): MARTHA CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PODER

De: Patricia Castro <abogadosasociados077@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 9:51
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PODER PROCESO 2014-508 JUZGADO 1 ECC

Buenos dias

Por medio del presente correo electronico, me permito anexar memorial y anexos para el proceso del asunto.
Att.
MARTHA PATRICIA CASTRO
CC. 52.029.855
TP. 145.324 C.S.J.

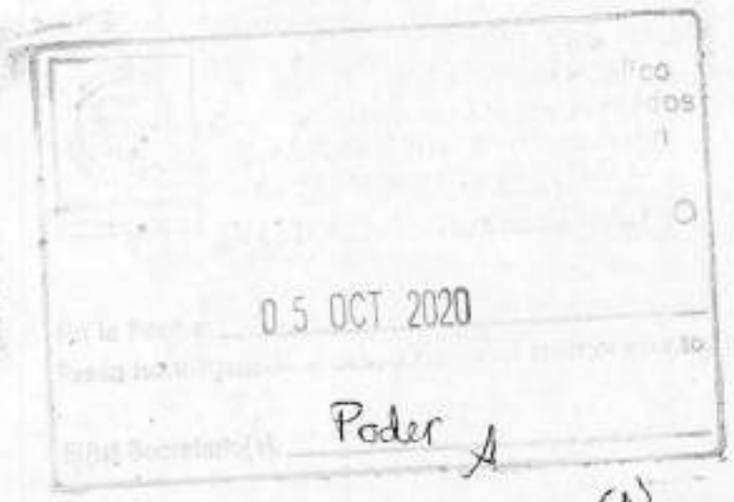

(1)

302

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Dra. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001310301320140050800
DDTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (Cesionario Arquímedes Arias)
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante cesionario, me permito conforme lo dispone el Art. 444 numeral 2 del C.G.P., presentar **OBJECION** al avalúo trasladado en Estado del 8 de septiembre de 2020, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 118 No. 11B-54 Apto. 401 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El último avalúo del inmueble mencionado data de octubre de 2018, aprobado sin objeción en abril de 2019; con relación a dicho avalúo me permito manifestar a su señoría que el mismo fue elaborado por el Perito Avaluador Sr. Álvaro Sánchez Mosquera, profesional inscrito y avalado en el Registro Abierto de Avaluadores y en el Registro Nacional de Avaluadores; quien de acuerdo a su experticia presentó su dictamen con plena objetividad teniendo en cuenta el estado del inmueble y otras premisas, determinando que su justo precio correspondía al valor de $684.444.318.

2. Así mismo; como se pudo evidenciar en algunas diligencias de remate programadas, no asistieron postores interesados, situación que hizo revaluar el valor dado al inmueble para la subasta y por consiguiente hacer uso de los servicios de un perito avaluador.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, me permito conforme lo estipulado en el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., OBJETAR el avalúo presentado por el extremo pasivo, por considerar que el valor del avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%) no es idóneo en este caso para establecer el justo precio o precio real del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-1142643; por tal motivo aporto la certificación catastral correspondiente al año 2020 la cual arroja un valor de avalúo por $652.785.000, incrementado en un 50% $326.392.500, para un valor incrementado total de: $979.177.500.

Para tal fin, me permito presentar el dictamen pericial actualizado realizado por el perito avaluador Señor Álvaro Sánchez Mosquera, inscrito en el RAA y RNA, quien determinó que el justo valor dado al inmueble ubicado en la Calle 118 No. 11B-54 Apto. 401 de la ciudad de Bogotá, corresponde a **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($726.336.622).**

Scanned with CamScanner

Ahora bien, en aras de la equidad para las partes, al presente avalúo actualizado se le aplicó la fórmula de Cálculo de reajustabilidad de valores usando la variación del IPC de los años 2019 y lo transcurrido del 2020, es decir que se tuvo en cuenta las vigencias de dos años, a pesar que tan solo ha transcurrido 1 año largo, desde la aprobación, no teniendo de presente los meses de pandemia por el COVID-19.

De otro lado, con esta actualización se analizó la variación del mercado existente en el sector, el estado de conservación del inmueble con una vetustez de 33 años, sin remodelaciones recientes, el sector, vías alternas, falta de ascensor en el edificio y no cuenta con portería con vigilancia acreditada.

Así mismo, me permito informar a su Señoría que en la Oficina de Catastro no fue posible obtener la certificación catastral por problemas de Sistematización, por consiguiente me permito aportar el formulario de Impuesto Predial donde se refleja el avaluó catastral para el año 2020 el cual corresponde a $652.785.000.

En este sentido dejo presentada mi OBJECION al avalúo aportado por la pasiva y pongo a su consideración el peritaje realizado por perito avaluador para que se tenga por aprobado.

De la Señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo. abogadosasociaos077@gmail.com - patriciaremates@gmail.com
Móvil: 3134246234
Dirección física: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805 Bogotá

ANEXO: Avalúo pericial en 09 folios.

Scanned with CamScanner

303

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **20010509815**

Formulario No. **2020201041603002076**

AÑO GRAVABLE 2020

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cedula Catastral	4. Estrato
AAA0104HEAF	050N01142643	D117 12 6 10	6
	5.Dirección del Predio: CL 118 11B 54 AP 401		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
60.60	156.40	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	CC 21232737

12. Numero de Identificación de quien efectuo el pago: CC 21232737

E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	652,785,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	5,363,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,363,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	12/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE	PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
NOMBRES Y APELLIDOS	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	VALOR PAGADO	0
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	21232737	LUGAR DE PRESENTACIÓN	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
		TIPO FORMULARIO	Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Scanned with CamScanner

2020

Alvaro Sánchez Mosquera
Perito Avaluador
RAA Aval 19259740

Actualización Avalúo Comercial
"Apartamento 401"
Calle 118 No. 11B-54
Edificio "Saturno"
Barrio Santa Bárbara Central
Localidad Uno (1) Usaquén
Bogotá, D. C.
Cundinamarca
República de Colombia

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Dra. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO:	***No. 11001310301320140050800***
DEMANDANTE:	***ARQUIMEDES ARIAS (Cesionario)***
DEMANDADA:	***CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO***

I. OBJETIVO
El objeto del presente informe, a solicitud del Despacho con fines de actualizar el valor del Avalúo presentado por el Señor ***JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO,*** *del Bien Inmueble ubicado en la Calle 118 No. 11B-54 Apartamento 401, Barrio Santa Bárbara Central, de la Localidad Uno (1) de Usaquén, de la Ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, identificado con la Cédula Catastral No. D 117 12 610, matrícula Inmobiliaria No. 50N – 1142643, con Chip AAA010HEAF valor a la fecha Septiembre de 2020, teniendo en cuenta la variación del mercado existente en el sector, como también teniendo presente el estado de conservación del y el respectivo donde se encuentra ubicado del Bien Inmueble, tiene 33 años de vetustez aproximadamente, sin ascensor para poder arribar a los apartamentos, se ha determinado la incrementación del IPC anual desde los años 2018 que fue presentado el avalúo comercial de dicho Bien.*

II. AVALUADOR
ALVARO SANCHEZ MOSQUERA*, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259740 expedida en Bogotá con Registro Nacional No. 1221-5642 S. I. C., RAA AVAL 19259740, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, presento este dictamen Pericial el cual fue solicitado por el Señor* ***ARQUIMEDES ARAIAS (CESIONARIO)*** *y que a mi juicio y saber detallo a continuación a petición del solicitante.*

Hago aclaración que ni en la primera visita ocular que se hizo se pudo acceder al predio tal vez por razones obvias de la Demandada, a lo cual no se pudo acceder actualmente para poder hacer las tomas fotográficas y ver como se encuentra internamente y su estado de conservación del Bien Inmueble, por este motivo no se detalla.

Para la actualización del avalúo base de $684.444.318.oo, se aplicará la formula del Cálculo de reajustabilidad de valores usando la variación del IPC de los años 2019 y lo transcurrido del 2020 así:

Año 2019

$$\frac{(100+\text{IPC 2019}) \times \text{vr. avalúo}}{100} = \text{Valor reajustado}$$

$$\frac{(100+3{,}18) \times 684.444.318}{100} = \text{Valor reajustado}$$

$$\frac{103{,}18 \times 684.444.318}{100} = \textbf{\$ 706.209.647 valor reajustado 2019}$$

Valor reajuste años 2019 = $ 706.209.647.oo

Año 2020 a mes de Mayo

$$\frac{(100+\text{IPC 2020}) \times \text{vr. Avalúo2019}}{100} = \text{Valor reajustado}$$

$$\frac{(100+2{,}85) \times 706.209.647}{100} =$$

$$\frac{103{,}18 \times 706.209.647}{100} = \$\ 726.336.622 \text{ valor reajustado 2020}$$

Valor reajuste años 2020 = $ 706.209.647.oo

Valores Reajustados

Año 2019 ..... $ 706.209.647.oo

Año 2020 a Mayo ..... $ 726.336.622.oo

Aplicando el análisis anterior, se deduce que el Valor del Avalúo Comercial del Predio mencionado anteriormente al año 2020 equivale a la suma de ***SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 726.336.622.oo)***

En los términos anteriores se rinde el reajuste y actualización de dicha experticia y se pone a disposición de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
Perito Avaluador C. S. J.
R. N. A. No.1221-5642
RAA AVAL 19259740

- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*
- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito especifico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*
- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe se solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Dictamen Pericial se encuentra firmado por el suscrito ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Dictamen Pericial, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la Justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente, y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
PROCESO VERBAL: No. 0044-2015-01220-01
DEMAD'NDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: HERNANDO BARRAGAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 2012 – 676
DEMANDANTE: EVELIO PEREZ BUENAVENTURA
DEMANDADO: EDGAR BARAJAS ORTIZ Y OTROS
ABOGADO: DRA. MARGOT CARDOZO NARANJO
PREDIO RURAL NOCAIMA CUNDINAMARCA
ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIURCUITO

JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA
PROCESO: SUCESIÓN No. 2019 – 91
CAUSANTE: HERNAN CANTOR OTALORA
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN
PREDIO VENTAQUEMADA-LOTE RURAL

JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA
PROCESO: SUCESION No. 2019 – 0091
CAUSANTE: HERNAN CANTOR OTALORA
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN
PREDIO RURAL FINCA SIACHOQUE CUNDINAMARCA

ALLIO COMERCIAL BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL
VILLA MERCEDES, VEREDA DE APIAY
Jurisdicción de VILLAVICENCIO, Departamento del META
SOLICITANTE: JIMMY ORTIZ JIMENEZ y WHNTER ORTIZ JIMENEZ

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO CINCUENTA Y UNI (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
PROCESO: POSESION
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA. GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
***PROCESO VERBAL**: No. 2014 - 036*
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ
PRESENTADO EL 11/11/2017

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

SOLICITANTE: JULIAN PARRA
DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE-POSESION
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

*JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA****CESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063***
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
PRESENTADOS EL 06/07/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND

PROCESO DE PERTENECIA *– DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS*
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

(Numeral 6)- ***NO,*** *he sido designado por el interesad o sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad he sido asignado directamente por el interesado.*

(Numeral 7)- ***NO,*** *me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la justicia.*

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevado a cabo en temas de Avalúos de Bienes inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son* ***(HOMOGENEOS)*** *y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)*

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuran los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Regimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuacion de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Regimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Oct 2019	Regimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Puentes , Acueductos y conducciones	09 Dic 2019	Regimen Académico

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecanicos de uso en la industria: motores, subestaciones de planta, tableros electricos, equipos de generación, subestaciones de transmision y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribucion, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para produccion y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonia, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	09 Dic 2019	Regimen Académico

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontologico y similares	09 Dic 2019	Regimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Regimen Académico

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporacion Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sancion disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

ad770a6f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) dias del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA

ALVARO

02-ABR-1953
SANCUCITA

1.78 A+ M

Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxilia(de la Justicia

06/07/2016

06/07/2021

Alvaro Sanchez Viviescas

C.C. 19.

Bogota

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Técnico en Sistemas

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C 19.259.740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador No. 1221-5642
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3/3

RE: OBJECION AVALUO PROCESO 2014-508 JUZGADO 1 EJEC.C.CTO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 13:22

Para: Patricia Castro <abogadosasociados077@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3716-2020, Entidad o Señor(a): MARTHA CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OBJECION

De: Patricia Castro <abogadosasociados077@gmail.com>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 16:19
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OBJECION AVALUO PROCESO 2014-508 JUZGADO 1 EJEC.C.CTO

Buenas tardes

Por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Memorial con Objeción en 2 folios.
2. Formulario de Impuesto Predial en 1 folio.
3. Actualización Avaluo Pericial en 9 folios.
4. Aval Anav en 4 folios.
5. Fotocopia cedula y licencia Perito Sr. Alvaro Sánchez.

De la Señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com - patriciaremates@gmail.com
Cel. 3134246234

314

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cinco de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 508 j.o. 13

Para resolver, se **reconoce** a la abogada Martha Patricia Castro Barreto, como apoderada del cesionario- demandante (fl. 281) señor Arquimendes Arias, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 298, 299.

De las "observaciones al avalúo" presentadas por la parte demandante, se ordena correr traslado a la demandada, por tres (3) días para lo de su cargo (art. 444 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **32** fijado hoy **06 de octubre 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
RADICADO 013- 2014-00508

JUAN PABLO BONILLA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.490.412, expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo ordenado por su H. Despacho, procedo a descorrer traslado de la actualización del avalúo presentado por el señor Álvaro Sánchez Moquera, en los siguientes términos

En primer término, NO es cierta la afirmación que hace el señor Perito avaluador, frente a que mi poderdante, la señora Carmen Alcira Lopez, ***"ni en la primera visita ocular que se hizo se pudo acceder al predio (...) a lo cual no se pudo acceder actualmente para poder hacer las tomas fotográficas y ver como se encuentra internamente y su estado de conservación del bien inmueble (...)".*** Carece de veracidad su dicho, el señor Perito nunca, se ha presentado en el predio y mucho menos como perito ni ahora ni hace un año, en gracia de discusión hubiese sido así, y no estoy diciendo que sí lo sea, lo correcto no es y no era echar mano de su imaginación o inventiva de como se encontraba el apartamento por dentro, lo correcto hubiera sido echar mano de lo establecido en el numeral 3° del artículo 444 del C.G.P., que establece: "***Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten"*** No obstante, no lo hizo, ni tampoco informó al Juzgado sobre tal hecho que hubiera sido lo correcto. Ahora bien, pongo de presente a ese H. Despacho, que las razones por las cuales mi poderdante pudiendo objetar el avalúo presentado hace mas de un año y no lo hizo, fue por que la apoderada que la representaba, poco o nada ha intervenido en el proceso, no ha actuado y dejó vencer los términos, esto aunado al hecho que se encontraba en negociaciones con el anterior acreedor demandante ene l proceso.

Conforme a lo anterior es claro, que tanto el avalúo presentado en octubre de 2018 como su "actualización", no son idóneos para establecer el real precio del predio, ya que este no puede basarse solo en aspectos como: ubicación, vetustez, que no tiene ascensor y variación en de precio en el mercado. que son los aspectos que indica el perito fueron tenido en cuenta para su actualización con base en el IPC, sin entrar al predio y revisar de que consta, como es su estado de conservación por dentro, entre otros, que si darían su real precio,, esto, Nótese señor Juez, que la diferencia entre el valor que le pone el perito al predio y la

formula establecida en el C.G.P., es de más doscientos millones de pesos, los que, de aceptarse la actualización presentada por el perito, iria en contra del contra del patrimonio de mi poderdante.

En adición a lo anterior, tanto el articulo 444 como el 457 del C.G.P. establecen, la obligación de presentar un nuevo avalúo no una actualización del avalúo presentado que es lo presentado por la parte actora, tal como obra en el proceso, el predio ha sido objeto de más de dos licitaciones, asi como ha transcurrido mas de un año desde la aprobación del último avalúo, siendo procedente lo establecido en el articulo 457 ibidem, que establece: *"Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo,* ***fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo****, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.* ***La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme****. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera". (Negrilla fuera de texto).*

De conformidad con la norma en cita, es claro que al haber transcurrido más de un año desde que quedó en firme el último avalúo, la parte demandada podia presentar uno conforme lo establece el articulo 444 del C.G.P., y este establece en su numeral 4° *"**Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)**, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1". (Negrilla es mia).*

Por lo expuesto, solicito al señor Juez, y con mi acostumbrado respeto, acceder y aprobar el avalúo presentado por mi como apoderado de la parte demandada, el cual cumple con lo señalado en el C.G.P., contrario sensu, no se tenga en cuenta la "actualización del avalúo que presentó la parte actora, toda vez va en clara contravia de lo señalado en la citada norma puesto que lo que se exige es un nuevo avalúo y no una actualización con base en el IPC, además que el avalúo que se pretende actualizar, no tuvo en cuenta las condiciones del predio sino solo su parte subjetiva y fachada del mismo. De otra parte y en caso de no accederse a mi petición, si así lo considera el Despacho, se nombre de los auxiliares de la Justicia un perito avaluador para que realice un nuevo avalúo.

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

RE: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 11/10/2020 17:17

Para: jpbonilla1@hotmail.com <jpbonilla1@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4279-2020, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO BONILLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: OBJECIÓN AL AVALÚO.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 9:38
Para: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Buenos dias,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 9:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Señor Juez Civil del Circuito de Ejecucion

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
RADICADO 013- 2014-00508

Juan Pablo Bonilla, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con mi acostumbrado respeto, me permito allegar, escrito contentivo de las objeciones y observaciones al avaluó presentado por la parte actora en dos folios.

Cordialmente,

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintitrés de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 508 j.o. 13

Previo a resolver las observaciones al avalúo, el perito contratado por la parte actora debe contar con el acceso efectivo al predio.

Para tal efecto, se **requiere a la parte demandada, a su apoderado, y al secuestre** para que presten la colaboración necesaria (art. 233 C.G.P.), y, permitan el ingreso al inmueble materia de avalúo al perito ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y vencido dicho término, el perito deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes, los resultados de su visita y su impacto sobre el valor comercial, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **37** fijado hoy **veintiséis de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORA
CARMEN ALICIA LOPEZ PACHECO
CALLE 118 No. 11 B- 54 Apto 401
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO NO 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA, PERMITA EL INGRESO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA 50N-1142643 MATERIA DE AVALUÓ, AL PERITO SEÑOR ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

E DOS MIL
ZGADO DE
PARA QUE
LA PROVIDEN
E MATRICULA 50
MOSQUERA.

321

320

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	472
RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-33 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	CARMEN ALICIA LOPEZ PACHECO	CALLE 128 No. 11 B 54 APTO 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	013-2011-80010
2	XIOMARA LOZANO GARCIA	CARRERA 113 NO. 97 A 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	013-2001-80010
3	TRANSLOGICA LTDA	CARRERA 10 No. 24-56 OFICINA 508 EDIFICIO EL ATLAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2013-80016
4	TRANSLOGICA LTDA	CARRERA 6 No. 28-70 BLOQUE 51 CASA 29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2004-80010
5	[illegible]	CALLE 80 SUR No. 93-70 INTERIOR 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	019-2013-80010
6	SECRETARIA JURIDICA SAS - LUZ MARINA LOZADA RUEDA	TRANSVERSAL 7 C No. 80 D 18	SOACHA	CUNDINAMARCA	019-2013-00010
7	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SEARENA SAS	DIAGONAL 24 B No. 96 A 93 INTERIOR 3 APTO 203	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2013-00010
8	SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES SAS	AV. JIMENEZ No. 9-45 OF. 406 EDIFICIO FEDERACION	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2006-00173
9	LILIANA MARTINEZ HERNANDEZ	CARRERA 9 No. 14-16 OF. 35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2006-00173
10	JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE	CALLE 93 No. 13-30 OFICINA 208	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	019-2007-00171
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE RECEPCIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

23 NOV 2023

322

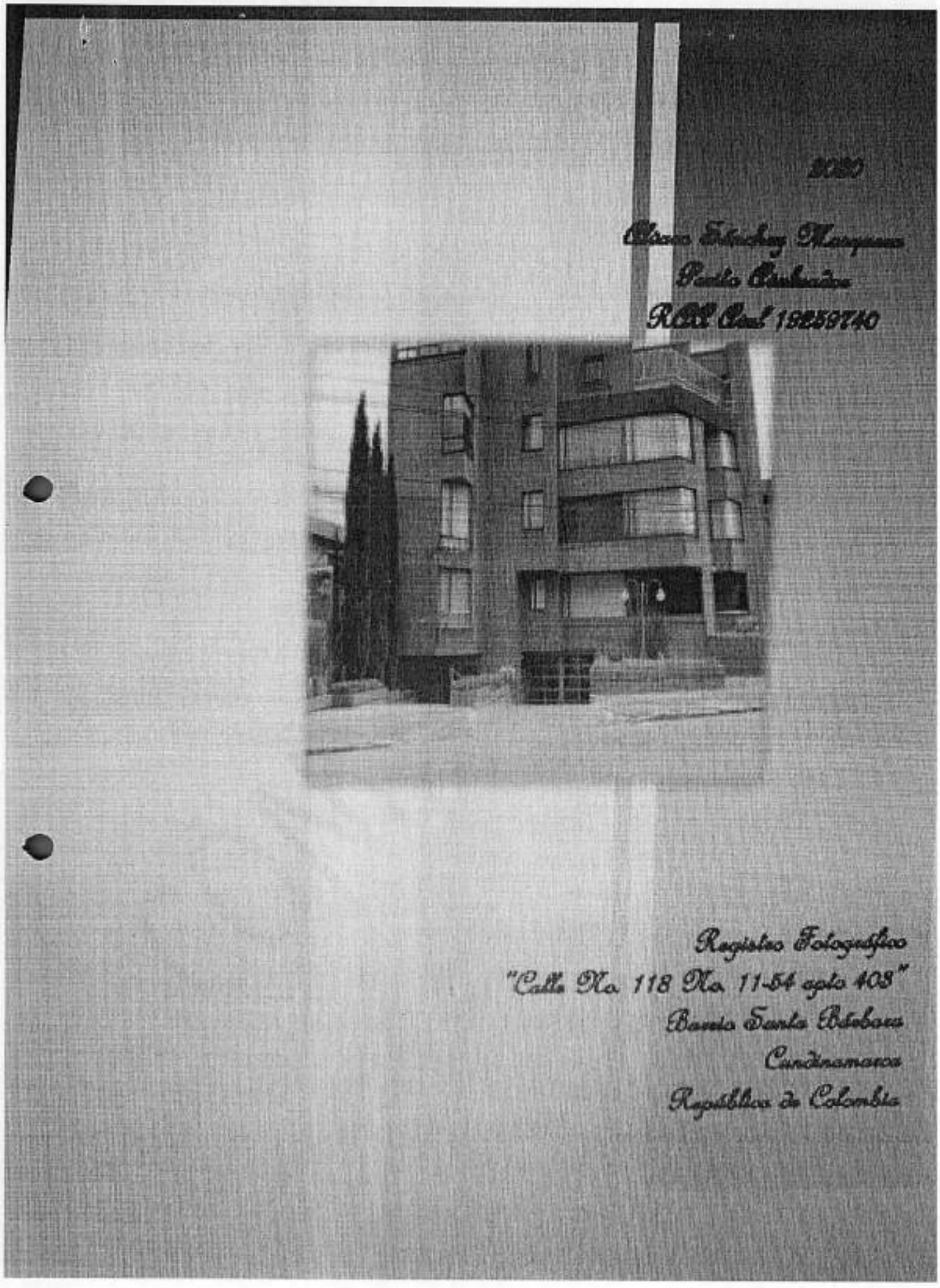

Scanned with CamScanner

RAA

ANAV

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE SENTENCIA DE BOGOTA
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD REGISTRO FOTOGRAFICO

PROCESO: **No. 2014 – 508**

DEMANDANTE: **JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (SESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRA.**

DEMANDADO(A): **CARMEN ALCIRA LOPEZ**

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO.

I. OBJETIVO
El objeto del presente informe es el de presentar ante el Despacho el actual registro fotográfico del Activo Apartamento 401, ubicado en la Calle 118 No.11-54, Barrio Santa Bárbara Central, Localidad Uno de Usaquén, de la ciudad de Bogotá, D. C, Republica de Colombia.

II. AVALUADOR
ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259740 expedida en Bogoté con Registro Nacional No. 1221-5642 S. I. C., RAA AVAL 19259740, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, presento este dictamen Pericial y que a mi juicio y saber detallo a continuación:

LOGISTICA: El suscrito Perito Avaluador hizo visita al predio para llevar a cabo la inspección ocular de manera interna en vista de que no se había podido entrar, allego a su Despacho el registro fotografía actualizado en donde la persona que nos atendió la propietaria directamente, muy formal del Activo ubicado en la Calle 118 No.11-54, Apartamento 401, Barrio Santa Bárbara Central Localidad Uno de Usaquén, de la ciudad de Bogotá, D. C, Republica de Colombia.

Como también ratifico el precio y estado del Activo en el avalúo presentado anteriormente el Cual reposa en su Despacho

En los términos anteriores allego a su Despacho lo solicitado respecto al registro fotográfico interno del Activo ubicado en la dirección anteriormente mencionada quedando a disposición de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Scanned with CamScanner

RAA

ANAV

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
Perito Avaluador C. S. J.
R. N. A. No.1221-5642
RAA AVAL 19259740

Scanned with CamScanner

RAA

ANAV

REGISTRO FOTOGRAFICO

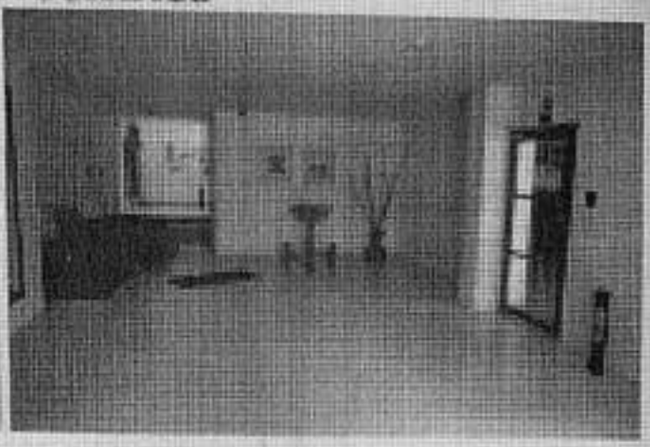

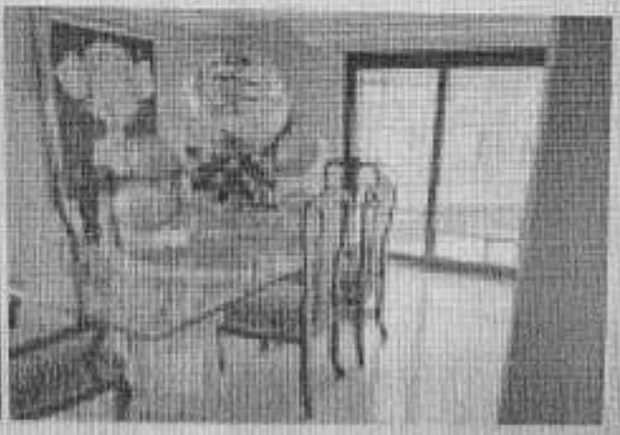

Scanned with CamScanner

RAA

ΔΝΔΥ

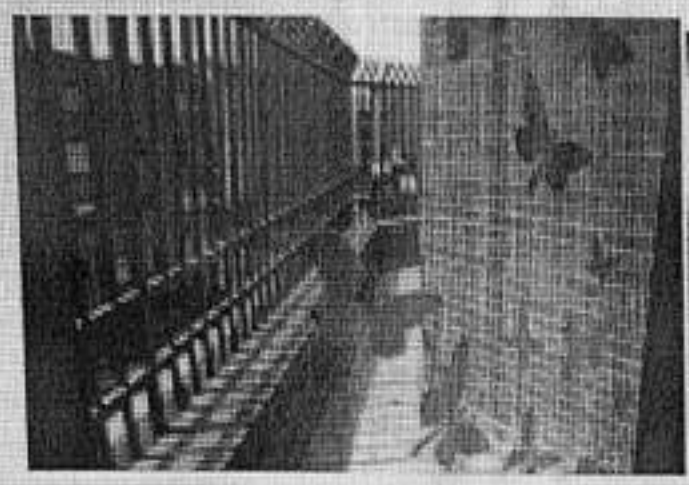

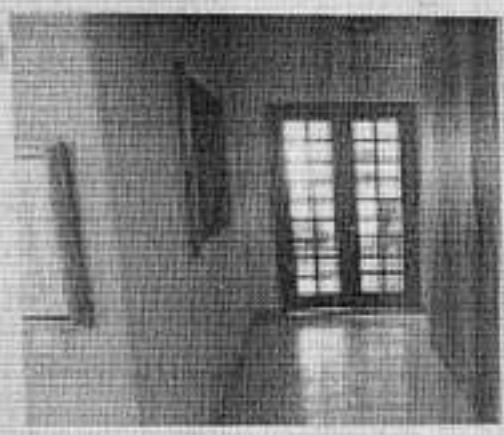

Scanned with CamScanner

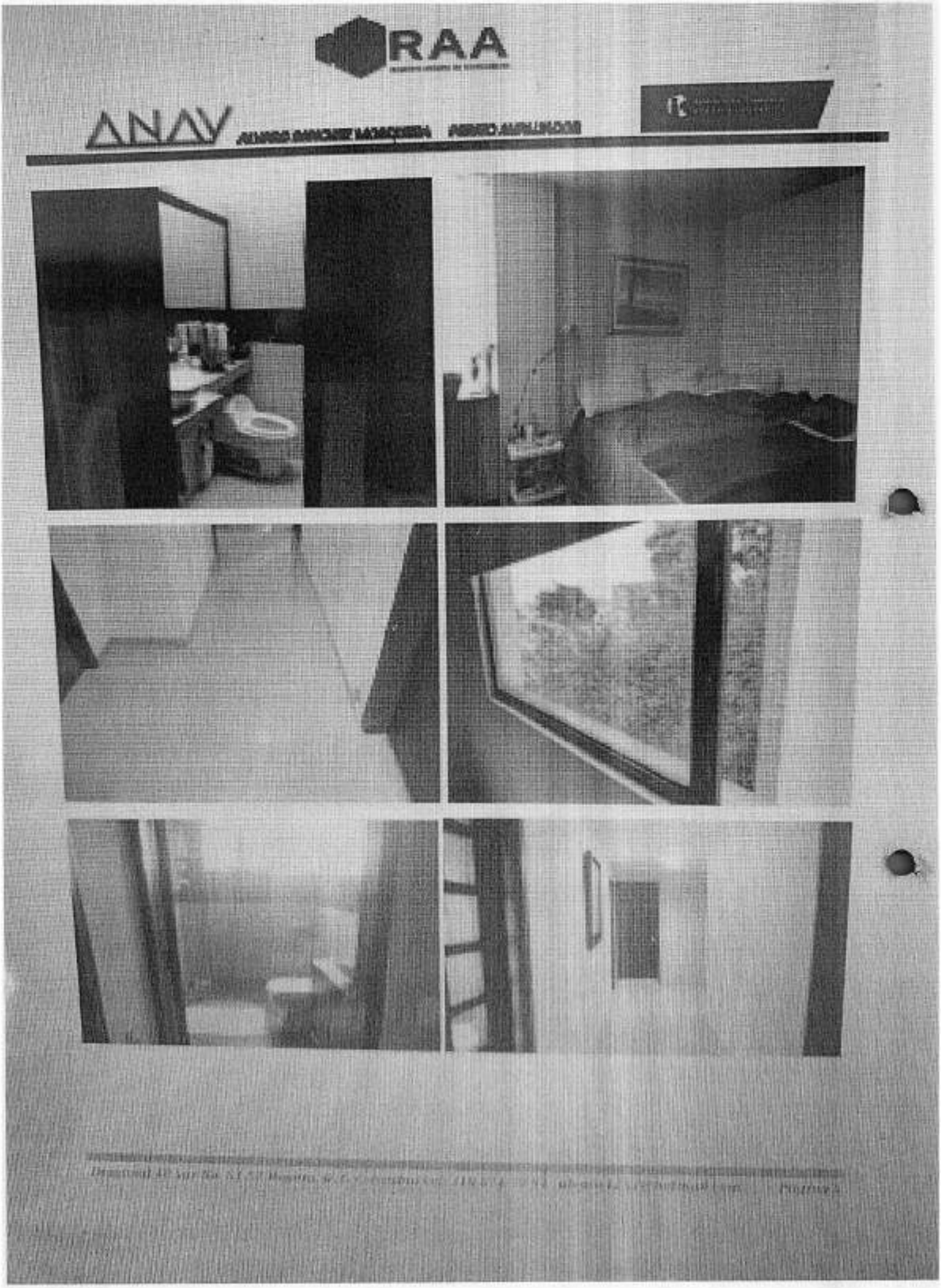

Scanned with CamScanner

RAA

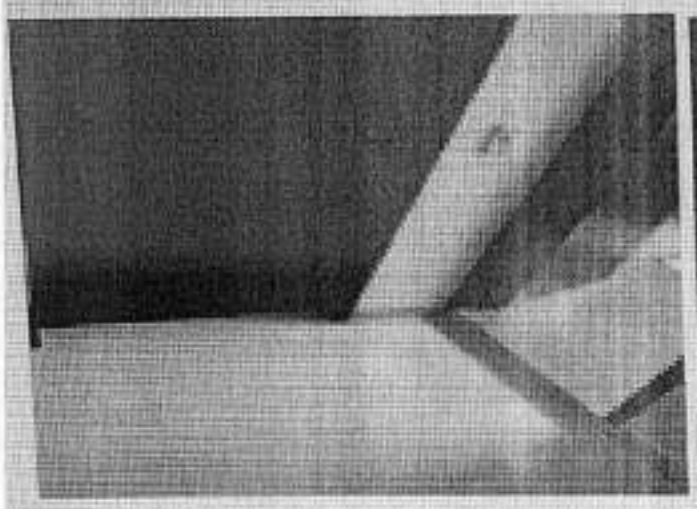

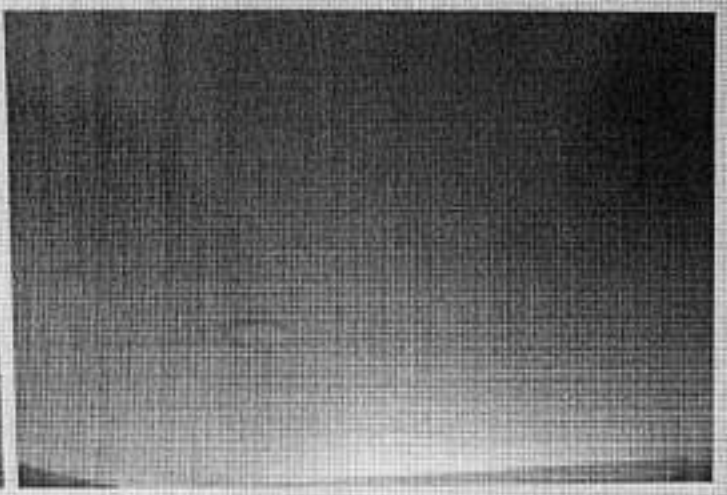

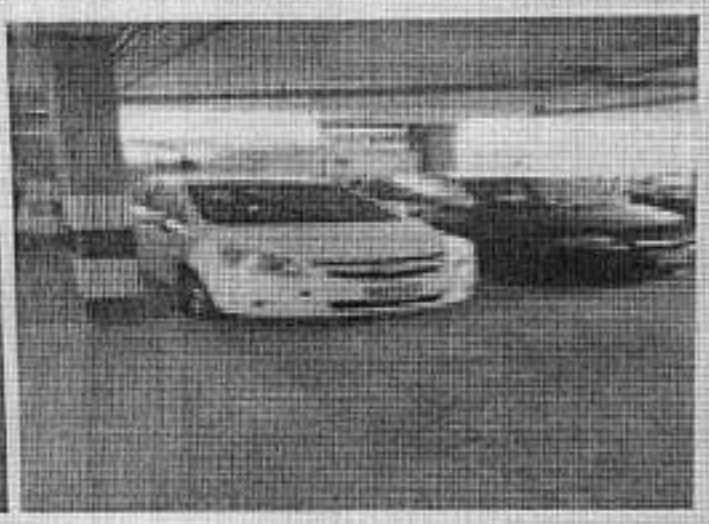

Scanned with CamScanner

- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*

- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*

- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe se solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Dictamen Pericial se encuentra firmado por el suscrito ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Dictamen Pericial, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 2012 – 676
DEMANDANTE: EVELIO PEREZ BARAVENTURA
DEMANDADO: EDGAR BARAJAS ORTIZ Y OTROS
ABOGADO: DRA MARGIT CARDOZO NARANJO
PREDIO RURAL MARIA CUNDINAMARCA
ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Scanned with CamScanner

RAA

ANAV ASESORES INMOBILIARIOS Y AVALUADORES

JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA
PROCESO: SUCESIÓN No. 2019 - 91
CAUSANTE: HERNAN CANTOR OTALORA
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN
PREDIO VENTAQUEMADA-LOTE RURAL

JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA
PROCESO: SUCESION No. 2019 - 0091
CAUSANTE: HERNAN CANTOR OTALORA
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN
PREDIO RURAL FINCA SIACHOQUE CUNDINAMARCA

ALUD COMERCIAL BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL
VILLA MERCEDES, VEREDA DE APIAY
Jurisdicción de VILLAVICENCIO, Departamento del META
SOLICITANTE: JIMMY ORTIZ JIMENEZ y WHNTER ORTIZ JIMENEZ

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO CINCUENTA Y UN! (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001 40-03-036 2017 00475 00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 - 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

Scanned with CamScanner

RAA

ANAY

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
PROCESO: POSESION
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO VERBAL: No. 2014 - 036
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ
PRESENTADO EL 11/11/2017

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

SOLICITANTE: JULIAN PARRA
DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 196 - 38 APTO 102, GARAJE 135 Y DEPOSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA

Scanned with CamScanner

220

RAA

ANAV

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE-POSESION
Carrera 90H No. 57A -53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A -53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66- 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTACESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
PRESENTADOS EL 06/07/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO No. 41 2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TRIADA
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2014

PROCESO DE PERTENENCIA DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARDOZO

Bogotá [illegible] No. 86-55 # 57 Bogotá, D. C. Colombia Tel. [illegible] Página 10

Scanned with CamScanner

RAA

ANAV

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

(Numeral 6)- *NO, he sido designado por el interesad o sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad he sido asignado directamente por el interesado.*

(Numeral 7)- *NO, me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la Justicia.*

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e Investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevado a cabo en temas de Avalúos de Bienes Inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son* ***(HOMOGENEOS)*** *y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)*

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuren los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221 5642 S.I.C.

Scanned with CamScanner

324

RE: INFORME PERITO PROCESO EJECUTIVO HP 11001310301320140050800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/11/2020 15:48
Para: abogadosasociados077 <abogadosasociados077@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5200-2020, Entidad o Señor(a): MARTHA CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: APORTA INFORME PERITO

De: Patricia Castro <abogadosasociados077@gmail.com>
Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 16:29
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORME PERITO PROCESO EJECUTIVO HP 11001310301320140050800

Buenas tardes
Señora
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

MARTHA PATRICIA CASTRO, actuando como apoderada judicial del cesionario (Sr. Arquimedes Arias), me permito por medio del presente correo, aportar el informe complementario del perito avaluador Sr. Alvaro Sánchez Mosquera, conforme a lo ordenado en Auto de fecha 23 de octubre de 2020.

De la Señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com
Movil: 3134246234

330

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diez de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 508 j.o. 13

Del complemento al escrito de observaciones con el ingreso efectivo del perito al inmueble objeto de avalúo comercial, **córrase traslado** por el término de tres (03) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No**48** fijado hoy **once de diciembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
RADICADO 013- 2014-00508

JUAN PABLO BONILLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.490.412, expedida en Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 145.364 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo ordenado por su H. Despacho, procedo a descorrer traslado de la actualización del avalúo presentado por el señor Álvaro Sánchez Moquera, en los siguientes términos:

En primer término, NO es cierta la afirmación que hace el señor Perito avaluador, frente a que mi poderdante, la señora Carmen Alcira Lopez, ***"ni en la primera visita ocular que se hizo se pudo acceder al predio (...) a lo cual no se pudo acceder actualmente para poder hacer las tomas fotográficas y ver como se encuentra internamente y su estado de conservación del bien inmueble (...)".*** Carece de veracidad su dicho, el señor Perito nunca, se ha presentado en el predio y mucho menos como perito ni ahora ni hace un año, en gracia de discusión hubiese sido así, y no estoy diciendo que sí lo sea, lo correcto no es y no era echar mano de su imaginación o inventiva de como se encontraba el apartamento por dentro, lo correcto hubiera sido echar mano de lo establecido en el numeral 3° del artículo 444 del C.G.P., que establece: "***Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten***" No obstante, no lo hizo, ni tampoco informó al Juzgado sobre tal hecho que hubiera sido lo correcto. Ahora bien, pongo de presente a ese H. Despacho, que las razones por las cuales mi poderdante pudiendo objetar el avalúo presentado hace mas de un año y no lo hizo, fue por que la apoderada que la representaba, poco o nada ha intervenido en el proceso, no ha actuado y dejó vencer los términos, esto aunado al hecho que se encontraba en negociaciones con el anterior acreedor demandante ene l proceso.

Conforme a lo anterior es claro, que tanto el avalúo presentado en octubre de 2018 como su "actualización", no son idóneos para establecer el real precio del predio, ya que este no puede basarse solo en aspectos como: ubicación, vetustez, que no tiene ascensor y variación en de precio en el mercado, que son los aspectos que indica el perito fueron tenido en cuenta para su actualización con base en el IPC, sin entrar al predio y revisar de que consta, como es su estado de conservación por dentro, entre otros, que sí darían su real precio,, esto, Nótese señor Juez, que la diferencia entre el valor que le pone el perito al predio y la

formula establecida en el C.G.P., es de más doscientos millones de pesos, los que, de aceptarse la actualización presentada por el perito, iria en contra del contra del patrimonio de mi poderdante.

En adición a lo anterior, tanto el artículo 444 como el 457 del C.G.P. establecen, la obligación de presentar un nuevo avalúo no una actualización del avalúo presentado que es lo presentado por la parte actora, tal como obra en el proceso, el predio ha sido objeto de más de dos licitaciones, así como ha transcurrido mas de un año desde la aprobación del último avalúo, siendo procedente lo establecido en el articulo 457 ibidem, que establece: "*Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo,* ***fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo****, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.* ***La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme****. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera". (Negrilla fuera de texto).*

De conformidad con la norma en cita, es claro que al haber transcurrido más de un año desde que quedó en firme el último avalúo, la parte demandada podía presentar uno conforme lo establece el articulo 444 del C.G.P., y este establece en su numeral 4° ***"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)****, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1". (Negrilla es mia),*

Por lo expuesto, solicito al señor Juez, y con mi acostumbrado respeto, acceder y aprobar el avalúo presentado por mi como apoderado de la parte demandada, el cual cumple con lo señalado en el C.G.P., contrario sensu, no se tenga en cuenta la "actualización del avalúo que presentó la parte actora, toda vez va en clara contravia de lo señalado en la citada norma puesto que lo que se exige es un nuevo avalúo y no una actualización con base en el IPC, además que el avalúo que se pretende actualizar, no tuvo en cuenta las condiciones del predio sino solo su parte subjetiva y fachada del mismo. De otra parte y en caso de no accederse a mi petición, si así lo considera el Despacho, se nombre de los auxiliares de la Justicia un perito avaluador para que realice un nuevo avalúo.

Del señor juez,

JUAN PABLO BONILLA
C.C. No80.490.412 de Bogotá
T.P. No145.364 del C.S.J

RE: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 11/10/2020 17:17

Para: jpbonilla1@hotmail.com <jpbonilla1@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4279-2020, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO BONILLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: OBJECIÓN AL AVALÚO.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 9:38
Para: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 9:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Objeción Avalúo Proceso 013-2014-508

Señor Juez Civil del Circuito de Ejecución

Referencia Proceso EJECUTIVO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS en contra de CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
RADICADO 013- 2014-00508

Juan Pablo Bonilla, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con mi acostumbrado respeto, me permito allegar, escrito contentivo de las objeciones y observaciones al avaluó presentado por la parte actora en dos folios.

Cordialmente,

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. febrero dieciocho de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 0508 j.o. 13

Se encuentra la presente actuación al despacho vencido el término previsto por auto del 10 de diciembre de 2020 visto a folio 330, y, para resolver las observaciones que hiciera en oportunidad el apoderado de la demandante (fl.302 a 312), sobre el avalúo catastral incrementado en un 50% respecto del inmueble hipotecado base de la presente acción que presentó la parte demandada (fl.294 y 295), el cual se despachará desfavorablemente.

Las observaciones de la apoderada de la demandante son las siguientes: **(i)** el avalúo catastral incrementado en un 50% no es el idóneo para establecer elmjusto precio, **(ii)** el verdadero valor comercial del inmueble base de la acción, corresponde al avalúo que llevó a cabo el perito experto con ánlisis de variación del mercado, estado de vetustez, sin remodelaciones recientes, el sector, vías alternas, sin ascensor, sin portería ni vigilancia.

Dentro del término de traslado de las "observaciones" al avalúo, la parte demandada señaló que, hizo uso del derecho que le asiste establecido por el art. 457 del C.G.P., y para tal efecto aportó el avalúo catastral incrementaándolo en un 50% como dispone la norma, para su actualización.

Para resolver, es preciso advertir en vigencia del art. 444 del C.G.P. **(i)** que "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.", **(ii)** que de acuerdo con la jurisprudencia, el avalúo catastral incrementado en un 50%, se obtiene del análisis estadístico de los valores comerciales del mercado inmobiliario de toda una zona homogénea física perteneciente a una unidad catastral única (1), el que arroja como resultado una estimación aproximada del precio de cada uno de los predios pertenecientes a aquella del que entonces, ha de afirmarse, que éste obedece a un criterio general, aproximado, en el que no se tienen en cuenta las características particulares de cada inmueble, razón por la cual las partes pueden apartarse del valor que resulte del avalúo catastral a efectos de hacer valer "el precio real", tarea en la que se debe demostrar que existe una enorme desproporción entre ellos, esto es, un error grave en la determinación de ese valor (2), **(iii)** que por el contrario, el valor comercial responde a un estudio individual realizado para determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con las características físicas y topográficas, además de las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio.

Bajo los anteriores parámetros será preciso verificar: **(i)** que el avalúo que presentó la parte demandada sobre el inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, base de la presente acción, en cumplimiento del art. 444 del C.G.P. ascendió a $979.177.500,oom/cte, **(ii)** que el resultado del avalúo comercial que presentó la parte demandante arroja como resultado la suma de $762.336.622,oo m/cte, **(iii)** que sobre ese valor comercial aportado por la abogado de la demandante, la deudora sufre un detrimento patrimonial mayor que el acarreado por la propia ejecución judicial, **(iv)** que la "observación" de la parte demandante pretende que el inmueble hipotecado base de la acción, salga a subasta por el menor valor, esto es, por $762.336.622,oo m/cte **(v)** que la Corte Constitucional ha puntualizado que "la lesión enorme ocurre cuando en una compraventa existe una desproporción considerable entre el precio convenido y el precio 'justo' de una mercancía, que perjudica a alguna de las partes, del contrato"(3), **(vi)** que el avalúo presentado por la actora, respeta los lineamientos consagrados en la ley, sin que se evidencie concepto falso o erróneo contrario a las exigencias, **(vii)** que no existen elementos de juicio que, al menos, puedan generar en el juez una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo planteado por la parte demandada, pues el valor que arroja el avalúo catastral incrementado en un 50%, **(viii)** que el mismo art. 444 del C.G.P prevé para quien aporta en principio el avalúo (en este caso la demandada), de considerar que no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, deberá presentar un dictamen obtenido directamente con entidades o profesionales especializados,

y ello para el caso de autos no ocurrió, **(ix)** que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están y juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos de la demandada, pues el hecho de que sea deudora y deba ser ejecutada por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías(4), **(x)** que como consecuencia de lo anterior, cabe señalar, que sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que nos ocupa, por lo que las "observaciones" no son de arribo.

Como conclusión se erige sin asomo de duda que, el avalúo a tener en cuenta respecto del inmueble de la Calle 118 No. 11 B- 54 apto. 401 de ésta ciudad será el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia el legislador en el art. 444 del C.G.P. y que asciende a la suma de $979.177.500,oo m/cte.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

1. NEGAR la prosperidad de las "observaciones" presentadas en tiempo por la parte demandante (fl. 3302 a 3412), al avalúo aportado por la parte demandada en cumplimiento de lo previsto por el art. 444 del C.G.P.

2. CONFIRMAR que el avalúo del inmueble de la Calle 118 No. 11 B- 54 apto. 401 de ésta ciudad, será el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia el legislador en el art. 444 del C.G.P., y que aportó la parte demandada, el cual asciende a la suma de **$979.177.500,oo m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **2021** a la hora de las 8:00 a.m 19 FEB 2021

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

(1) Consejo de Estado, marzo 24 de 1995
(2) Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, Auto del 20 de octubre de 2010.
(3) Sentencia C-491 de 2000, Sentencias C- 236 de 2014
(4) Sentencia T-531 de 2010

Rad 2295

394

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310301320140050800
DDTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (Cesionario ARQUIMEDES ARIAS RINCON)
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, actuando como apoderada del extremo demandante cesionario, me permito conforme lo dispone el Art. 448 del C.G.P., solicitar a su despacho ORDENAR fijar fecha y hora para diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

De la señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com
Móvil: 3134246234
Oficina: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805

DF.EJECUCION CIVIL CT

en folio
54418 9-APR-'21 11:28
54418 8-APR-'21 11:28

Scanned with CamScanner

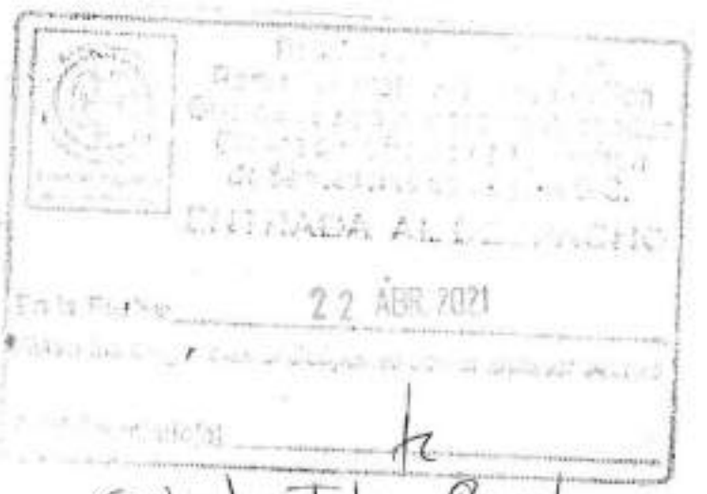

Solicito Tutela Rápida

337

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00508-13

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría **ofíciese** a DIAN, IDU, y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **20** fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 29 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND2215

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de cautela en la presente actuación, son el identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50N-1142643** y Código Catastral **AAA0104HEAF**.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 29 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND2217

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de cautela en la presente actuación, son el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1142643** y Código Catastral **AAA0104HEAF**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

10/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 29 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND2215

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749, MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandada **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

10/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

11 MAY 2021

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

Of. Principal
Dirección: Cra 30 N° 25A-10
PBX: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remitente)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	830162052
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: — DIA: — AÑO: —
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X): Nacional [ ] Internacional [ ] Urgente [ ] Carga [ ] Especial - Certificado [ ] Puerta a puerta [ ] Carga acumulada [ ]

CARGOS DE IDENTIFICACIÓN

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETEA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD			VALOR TOTAL DEL ENVIO
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

0 TOTAL $ - 0 $ - $ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN

NÚMERO DE VALIJA DE SALIDA

RELACIONADOS EN LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE LOS ANDES

No. TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL FLETE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia descrita cumple con las condiciones exigidas y de ella sobre el servicio utilizado (Franquicia postal, Tarifa oficial art. 4 resolución 1111 de 2013)

NOMBRE COMPLETO DEL REMITENTE AUTORIZADO

FIRMA DEL REMITENTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C.

TELEFONO

TRANSPORTISTA

NOMBRE

CARGO

PLACA

FECHA DD MM

(*) NUMERO INTERNO DE CONTROL EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO

Nacionales S.A.

11 MAY 2021

TELEGRAFIA

DIAN

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-439-2541

Bogotá D.C, 13 de mayo del 2021

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO No.2014-00508, Oficio No. OCCES2021-ND2215 de fecha 29 de abril del 2021, radicado virtual No. 032E2021042375 de fecha 11 de mayo del 2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el (la) contribuyente CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO identificado con número de NIT 21232737, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

MIGUEL CORREA MORENO
G.I.T. Secretaria de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

OF.EJECUCION CIVIL CT
56896 25-MAY-'21 12:28
01 folio 1
56896 25-MAY-'21 12:28

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760757941
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 24 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Profesional Universitario Grado 17.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260787222** de 13/05/2021.
OFICIO No. OCCES2021-ND2215 de 29/04/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749. MARTHA LUCÍNIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

Respetada doctora Jennifer:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50N-1142643** y Código Catastral **AAA0104HEAF**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50N-1142643** (Con Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 5554B de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195

ISO 22301
571147

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760757941
Información Pública
Al responder cite este número

CHIP AAA0104HEAF – MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1142643				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 180 DE 2005 Fase I	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
131170001200420401	131170001200420401		00841540030010400 1	00841540030010400 1

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo No 889173 de 27-02-2021 con deuda por la suma de dos millones doscientos noventa y siete mil pesos ($2.297,000.), con fecha límite de pago el 28 de mayo del 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Bogotá D.C. 27 DIC. 2021
Para el presente estudio se contó con el apoyo [illegible]

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 24-05-2021 01:35 PM

R. Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E. Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/pagina/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
671167
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2021		Impuesto Predial Unificado	21018331316	
			Factura Número: 2021201041616424969	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	050N01142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 26 B 62	SOGOTA, D.C. (Bogotá

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	656.963.000	13. DESTINO HACENDARIO	01-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	5.256.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		5.256.000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (descuento)	HASTA 23/07/2021 (sin descuento)
20. VALOR A PAGAR	VP	5.256.000	5.256.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	526.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	4.730.000	5.256.000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	526.000	526.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	5.256.000	5.782.000

E. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (descuento)

☐ HASTA 23/07/2021 (sin descuento)

E. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (descuento)

☐ HASTA 23/07/2021 (sin descuento)

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010207071	

Recibo Número: 20213010540134593338 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCION	3. MATRICULA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	1142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	21232757	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 20 # 62	BOGOTA, D.C. (Bogotá,

11

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021	HASTA 28/05/2021
12. VALOR A PAGAR	VP	5.353.000	5.353.000
13. INTERESES	IM	891.000	905.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	6.244.000	6.258.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010207024	

Recibo Número: 20213010540134a58917 — Código QR Indicaciones de uso al reverso

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	1142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21232733	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 20 8 62	BOGOTA, D.C. (Registr.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (descuento)	HASTA 28/05/2021 (sin descuento)
12. VALOR A PAGAR	VP	5.052.000	5.052.000
13. INTERESES	IM	2.319.000	2.332.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	7.371.000	7.384.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 21010205272	501
2018			Recibo Número: 2021301054013443785	Código QR Indicaciones de uso al reverso

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0104HEAF	2. DIRECCION CL 118 11B 54 AP 401	3. MATRICULA 1142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	21232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 20 B 82	BOGOTA, D.C. (Bogotá,

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 25/05/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	4.885.000	4.885.000
13. INTERESES	IN	3.425.000	3.438.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	8.310.000	8.323.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	
2017	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Cupón de pago
Impuesto Predial Unificado

No. referencia	801
21010205241	
Cupón Número: 20210310840134435341	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCION DEL PREDIO	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	050N01142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	21232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO		PROPIETARIO	KR 26 B 62	BOGOTA, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGOS

12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO	14. No REFERENCIA	15. TOTAL PAGADO
Declaración	30/03/2017	17015155305	0

D. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCION		VALOR
16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	4.479.000
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	4.328.000
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	0
E. PAGO		
19. TOTAL A PAGAR	TP	8.807.000
F. SALDO		
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	8.807.000

HASTA 31/05/2021

CONTRIBUYENTE

24/05/2021 11:16

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010205223	

Recibo Número:	202130105401344347 7	Código QR Indicaciones de uso al reverso

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0104HEAF	2. DIRECCION CL 118 11B 54 AP 401	3. MATRICULA 1142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	51232737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 26 B 02	BOGOTA, D.C. (Bogota.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 28/06/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	13.497.000	22.197.000
13. INTERESES	IM	5.600.000	5.612.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	19.097.000	19.109.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010205192	

Recibo Número: 20213010545134433O3

Código QR Indicaciones al reverso

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	1142843

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	7120739	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 25 F 62	BOGOTA, D.C. (Bogotá)

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (VENCIMIENTO)	HASTA 28/05/2021 (VENCIMIENTO)
12. VALOR A PAGAR	VP	15.507.000	15.507.000
13. INTERESES	IM	6.651.000	6.663.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	22.158.000	22.170.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010205169	

Recibo Número:	2021301054013443144	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	1142643

B. INFORMACIÓN CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21022731	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 20 # 62	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (Día/Mes/Año)	HASTA 28/05/2021 (Día/Mes/Año)
12. VALOR A PAGAR	VP	10.501.000	10.501.000
13. INTERESES	IM	6.875.000	6.886.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	17.376.000	17.387.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2013

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21010205118	
Recibo Número:	20213010540134423927

Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCION	3. MATRICULA
AAA0104HEAF	CL 118 11B 54 AP 401	1142643

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	21202737	CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO	100	PROPIETARIO	KR 30 5 02	BOGOTA, D.C. (Bogota

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/05/2021 (Descuento)	HASTA 28/05/2021 (Sin descuento)
12. VALOR A PAGAR	VP	6.726.000	6.726.000
13. INTERESES	IM	7.167.000	7.176.000
14. TOTAL A PAGAR	TP	13.893.000	13.902.000

CONTRIBUYENTE

13-2014-508

RE: Respuesta radicado No. 2021ER067192O1 del 12/05/2021. OFICIO No. OCCES2021-ND2217.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 3741-2021, Entidad o Señor(a): HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: Respuesta a OFICIO No. OCCES2021-ND2217.

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: Ingrese aquí
Atención virtual: Ingrese aquí
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente
kjvm

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 18:05
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta radicado No. 2021ER067192O1 del 12/05/2021. OFICIO No. OCCES2021-ND2217.

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

OF.EJECUCION CIVIL CT
99824 27-MAY-'21 16:16

99824 27-MAY-'21 16:16

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>
Enviado: miercoles, 26 de mayo de 2021 10:28
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta radicado No. 2021ER067192O1 del 12/05/2021. OFICIO No. OCCES2021-ND2217.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Att. Jennifer Alejandra Zuluage Romero
Profesional Universitario Grado 14
Correo electrónico: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá (Bogotá D.C.)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00508 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749, MARTHA LUCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

"De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandado CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO C.C. 21.232.737, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de cautela en la presente actuación, son el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142543 y Código Catastral AAA0104HEAF."

Nos permitimos informarle, que, una vez consultado el sistema de información tributario SIT II de la Secretaría Distrital de Hacienda y el informe de obligaciones tributarias a fecha 24/05/2021, consultado por la C.C. No. 21232737 reporta las siguientes obligaciones pendientes de pago, las cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO
PREDIAL	AAA0104HEAF	2013	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2014	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2015	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2016	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2017	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2018	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2019	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2020	DEUDA
PREDIAL	AAA0104HEAF	2021	OMISO
VEHICULOS	BBQ364	2013	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2014	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2015	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2016	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2017	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2018	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2019	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2020	DEUDA
VEHICULOS	BBQ364	2021	OMISO

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentran pendientes de pago los siguientes saldos:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR A PAGAR	SALDO INTERESES*	SEMAFO-RIZACION	TOTAL	VALOR LIQUIDADO A
AAA0104HEAF	2013	6.726.000	7.176.000	N/A	13.902.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2014	10.501.000	6.856.000	N/A	17.387.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2015	15.507.000	6.663.000	N/A	22.170.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2016	13.497.000	5.612.000	N/A	19.109.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2017	4.479.000	4.328.000	N/A	8.807.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2018	4.885.000	3.438.000	N/A	8.323.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2019	5.052.000	2.332.000	N/A	7.384.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2020	5.353.000	905.000	N/A	6.258.000	28/05/2021
AAA0104HEAF	2021	5.256.000	0	N/A	5.256.000	23/07/2021
BBQ364	2013	294.000	134.000	39.000	467.000	28/05/2021
BBQ364	2014	296.000	108.000	41.000	445.000	28/05/2021
BBQ364	2015	284.000	76.000	43.000	403.000	28/05/2021
BBQ364	2016	286.000	65.000	46.000	397.000	28/05/2021
BBQ364	2017	53.000	50.000	49.000	152.000	28/05/2021
BBQ364	2018	50.000	35.000	52.000	137.000	28/05/2021
BBQ364	2019	50.000	23000	55.000	128.000	28/05/2021
BBQ364	2020	60.000	12000	59.000	131.000	28/05/2021
BBQ364	2021	59.000	0	61.000	120.000	27/08/2021

De igual manera, nos permitimos adjuntar los recibos oficiales de pago correspondiente al predio identificado con CHIP AAA0104HEAF.

Por otra parte, revisadas las bases de datos de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario, a la fecha, no existe proceso de cobro coactivo vigente en contra de la contribuyente.

Del mismo modo, informamos que el pago puede realizarse en cualquier banco, los medios de pago autorizados pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/bancos-autorizados

Para información adicional se puede comunicar con las líneas de WhatsApp donde le orientamos sobre los impuestos: 3008703002, 3015486793, 3002702526, 3003519219 o a nuestro portal www.haciendabogota.gov.co o comunicarse a la Línea de atención 195, o ingresar a la oficina virtual en el link ante enunciado en donde podrá realizar la descarga de los recibos oficiales de pago, en el evento que no pueda realizar su pago en los tiempos estipulados en estos.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

Proyectó: amperez

Anexo: Lo enunciado en nueve (9) folios

Para la Secretaría de Hacienda es muy importante conocer su opinión y experiencia a través del correo electrónico "cobro hacienda", agradecemos participe en la siguiente encuesta, copiando y pegando en su navegador el siguiente link:

https://apps.shd.gov.co/limesurvey/index.php/survey/index/sid/769621/newtest/Y/lang/es

Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310301320140050800
DDTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (Cesionario ARQUIMEDES ARIAS RINCON)
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, actuando como apoderada del extremo demandante cesionario, me permito nuevamente solicitar a su Despacho, conforme lo dispone el Art. 448 del C.G.P., ORDENAR fijar fecha y hora para diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Toda vez que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 22 de abril de 2021, requiriendo a la DIAN, IDU y la Secretaría de Hacienda, quienes ya dieron respuesta.

De la señora Juez,

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com
Móvil: 3134246234
Oficina: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805

OF.EJECUCION CIVIL CT
58988 22-JUL-'21 14:45

356

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 013-2014-00508

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310301320140050800**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fls. 89 a 93 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-1142643**
EMBARGO:	**Fls. 239 a 246 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fls. 108 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 335 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fls. 120 y 121 Cdno. 1 (09-07-2015) $5.201.500,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fls. 120 y 121 Cdno. 1 (09-07-2015) $186.507.407,00 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**Fl. 282 Cdno. 1 Juzg. 42 Peq. Caus. Bgtá. Antes 60 C.M. Bgtá. 2017-01115**
SECUESTRE:	**XIOMARA LOZANO GARCÍA**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-1142643** **70%** **40%**	 **$979.177.500,00 m/cte.** **$685.424.250,00 m/cte.** **$391.671.000,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de SEPTIEMBRE **de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1142643**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **03 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.supernotariado.gov.co con el Código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Pagina 1 TURNO: 2021-499260

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-02-1988 RADICACION: 1988-28650 CON: SIN INFORMACION DE: 30-12-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0104HEAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 LOCALIZADO EN EL ALTILLO DEL EDIFICIO Y TIENE SU ACCESO POR EL 12-42 DE LA DIAGONAL 117 CON UN AREA PRIVADA DE 169.60 MTRS 2M CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAS EN LA ESCRITURA 369 DEL 16-02-88 NOTARIA 23 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3547 DEL 04-08-2006 NOTARIA 23 DE BOGOTA. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.64%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINEL SIERRA JOSE SAMAS Y BECARIA DE ESPINEL GLORIA EN D SEGUN ESC 4855 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1 981 NOT 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500313067 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 7485 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1 975 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN SEGUN ESC 2439 DE 10 DE MAYO DE 1 975 NOT 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 10200 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 974 NOT 4 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES MACALO1 LTDA SEGUN ESC 2530 DE 26 DE ABRIL DE 1 974 NOT 4 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESC 9071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1 973 NOT 4 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA SEGUN ESC 457 DE 10 DE FEBRERO DE 1.973 NOT 4 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESC 7615 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 NOT 1 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESC 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1 964 NOT 9A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 118 11B 54 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 117 12-42 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SATURNO

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 313067

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 88551

Doc: ESCRITURA 4123 del 21-12-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $70'000.000

ESPECIFICACION: 210 H POTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA **NIT# 900013689 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotaundepeq.gov.co/verificador

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA NIT# 80034594

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1989 Radicacion: 28650

Doc: ESCRITURA 369 del 16-02-1988 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA X

ANOTACION Nro 003 Fecha: 22-08-1989 Radicación 1989-32130

Doc: ESCRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A de BOGOTA VALOR ACTO: $12,030,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332 X

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-32130

Doc: ESCRITURA 1975 del 06-07-1989 NOTARIA 23A de BOGOTA VALOR ACTO: 55,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332 X

DE: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-2412

Doc: ESCRITURA 3851 del 24-11-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 550 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

A: CONSTRUCTORA ANGARA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1994 Radicación: 1994-28920

Doc: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR CC# 41674332

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matrícula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO CC# 19136826

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1994 Radicacion: 1994-26920

Doc: ESCRITURA 1427 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA CC# 41786475 X

DE GONZALEZ PARDO IVAN TADEO CC# 19295752 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-66815

Doc: OFICIO 97-3210 del 23-09-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CARREO SALDARRIAGA Y C A. LTDA.

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: INDUSTRIAS METALICAS BOLIVAR S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-1998 Radicación: 1998-23730

Doc: OFICIO 1024 del 25-03-1998 JUZGADO 5 C CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REF PROCESO # 15557 EJECUTIVO.SE INFORMA A EL SR JUEZ QUE EL SEÑOR IVAN TADEO GONZALEZ PARDO TIENE EMBARGO VIGENTE OFI.#37-3210 DE 23-09-97 JUZ.32 C.CTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-06-1998 Radicacion: 1998-37906

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 1° C CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CARREO SALDARRIAGA Y CIA LTDA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

A: INDUSTRIA METALICAS BOLIVAR S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdegaceta.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05.40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha 02-06-1998 Radicación. 1998-37806

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION OFICIOSA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-06-1998 Radicación. 1998-37806

Doc: ESCRITURA 1974 del 02-06-1998 JUZGADO 11 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha. 15-05-2000 Radicación. 2000-25036

Doc: OFICIO 1815 del 12-04-2000 JUZGADO 11 C CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA X

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25037

Doc: SENTENCIA "SIN" del 03-04-2000 JUZGADO 11 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 199 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA- X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-2000 Radicación 2000-28239

Doc: ESCRITURA 1448 del 15-05-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1427 DEL 23-03-1994,NOT.23 DE SANTAFE DE BOGOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciadelnotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY DENOMINADO BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARENAS PINEDA MARIA EUGENIA

A: GONZALEZ PARDO IVAN TADEO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-08-2000 Radicacion: 2000-45970

Doc: ESCRITURA 1502 del 11-08-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5.000.000

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC 1975 DEL 06-07-999 NO1.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

A: BELTRAN BLANCO MARIA DEL PILAR

A: GARCIA BARRERO FELIX ALFONSO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51698768** X

A: JIMENEZ PAREDES WALTER **CC# 79334496** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2001 Radicación: 2001-15337

Doc: ESCRITURA 165 del 05-02-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

DE: JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79334496 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2003 Radicación: 2003-47398

Doc: ESCRITURA 712 del 30-05-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL. 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE JIMENEZ PAREDES WALTER CC# 79304496

A ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha 25-11-2004 Radicación: 2004-91061

Doc: ESCRITURA 2122 del 15-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 577,000,000

Se canceló anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINAD

ESCR. 185 DE 05-02-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA **CC# 51698768 X**

A: JIMENEZ PAREDES WALTER

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89701

Doc: ESCRITURA 3947 del 04-08-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 369

DEL 16-02-88 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-89703

Doc: ESCRITURA 4893 del 15-09-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0831 ACLARACION ESC 3947 DEL 04-08-2006 NOT 23 DE BOGOTA EN CUANTO A INDICAR EL NUMERO CORRECTO

DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SATURNO I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35637

Doc: ESCRITURA 1340 del 16-07-2008 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $195,224,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ESCOBAR RUBBY ESPERANZA CC# 51698768

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-35641

Doc: ESCRITURA 1020 del 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el turno

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S A FINANCIANDO S A **NIT# 8300597382**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-64013

Doc: ESCRITURA 2003 del 15-08-2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA CC# 21232737 X

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

A: ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77540

Doc: ESCRITURA 4128 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A.FINANCIANDO S.A. **NIT# 8300597382**

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 06-10-2014 Radicacion: 2014-71599

Doc: OFICIO 2400 del 21-09-2014 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D C de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO. 11001310301320140050B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROMERO VILLA JUAN MIGUEL CC# 79287749

DE ZULUAGUA DE CASTELLANOS MARTHA CC# 20311194

A: LOPEZ PACHECO CARMEN ALCIRA **CC# 21232737 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-06-1999

DIRECCION CORREGIDA VALE T C 390/96

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5286 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbogotanorte.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922941348885629 **Nro Matricula: 50N-1142643**

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 05:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 21-02-1994

2

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-02-1994

2

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1867 Fecha: 04-03-2015

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN OFICIO 2400/2014 Y OFICIO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION 578/2015 JUZ.13 C CTO ART.59 LEY 1579/2012) C2015-1867 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-499260 FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

EL ESPECTADOR / DOMINGO 28 DE AGOSTO 2011

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

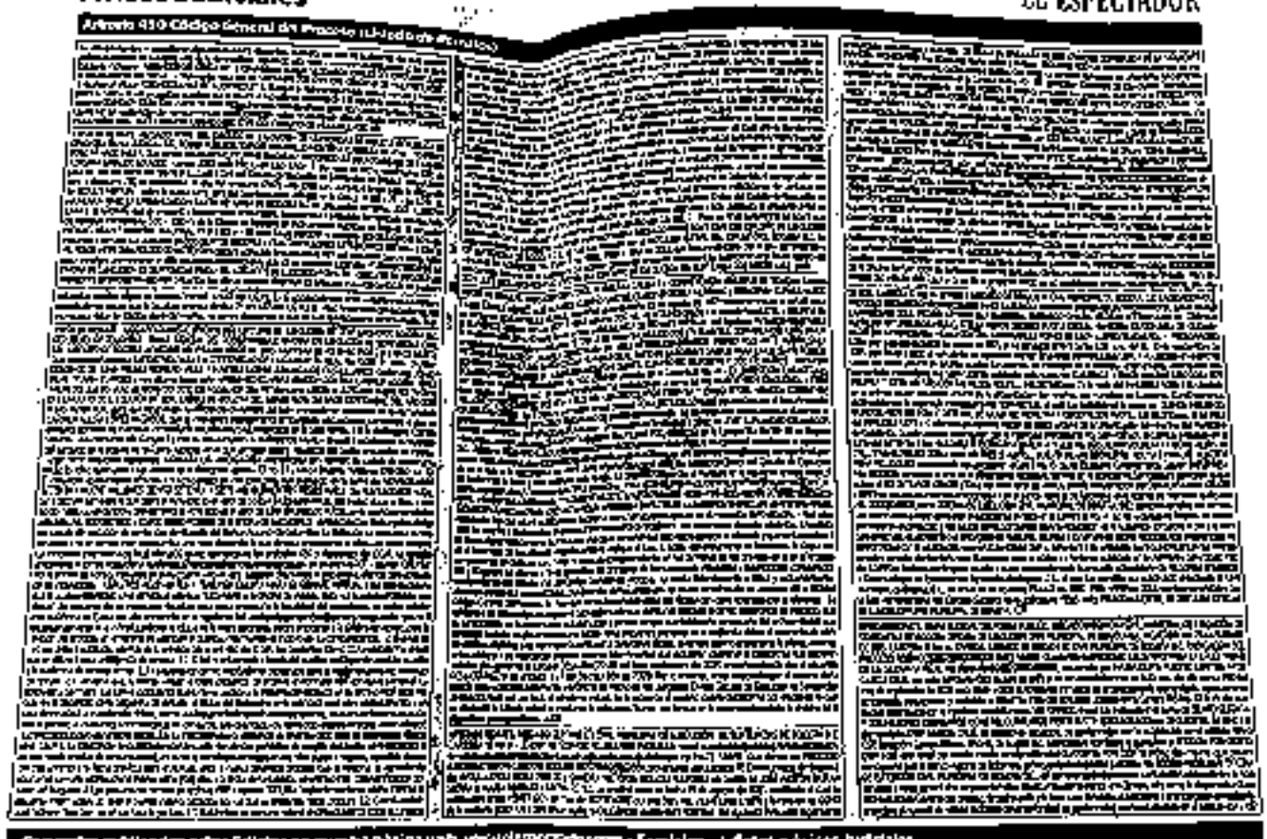

363

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310301320140050800
DDTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y OTRA (Cesionario ARQUIMEDES ARIAS RINCON)
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ PACHECO

MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, actuando como apoderada del extremo demandante cesionario, me permito conforme lo dispone el Art. 450 del C.G.P., aportar la publicación del remate en el periódico El Espectador con fecha 29 de agosto de 2021 y certificado de tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 de fecha 22 de septiembre de 2021.

De la señora Juez,

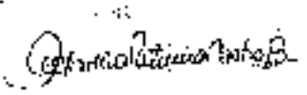

MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo: abogadosasociados077@gmail.com
Móvil: 3134246234
Oficina: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805

RE: PUBLICACION Y CERTIFICADO TRADICION REMATE PROCESO 2014-0538 DTE JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRO CONTRA CARMEN ALCIRA LOPEZ

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá <bogotá@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 15/10/2021 13:03
Para: Abogado Patricia Castro <abogadopatriciacastro0123@gmail.com>

ANOTACION

Radicación No. 2047-2021, Estado o Señor(a): MARTHA CASTRO - Tutor, Interesado, Apoderado, Documento, Memorial, Con La Solicitud, Remates, Observaciones: ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO.NNN

INFORMACION

CONSULTA VIRTUAL

Radicación de memoriales: [redacted]
Consulta personalizada de expedientes: [redacted]
Solicitud cita presencial: [redacted]

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
[redacted]
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Juzgados Mixtos
2437803

CONSTA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Folios	12047
Fecha Recibido	23-09-21
Cuaderno	1
Hora de Recepción	9:36

De: Abogado Patricia Castro <abogadopatriciacastro0123@gmail.com>
Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 11:11
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gestdocofejecivilcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PUBLICACION Y CERTIFICADO TRADICION REMATE PROCESO 2014-0538 DTE: JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRO CONTRA: CARMEN ALCIRA LOPEZ

Buenas tardes
Señores JUZGADO TREINTA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00538
DTE: JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRA
DDA: CARMEN ALCIRA LOPEZ MACHUCA

MARTHA PATRICIA CASTRO B., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para allegar publicaciones y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, dentro del proceso de la referencia conforme lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P.

Atte,
MARTHA PATRICIA CASTRO B.
Abogada Activa
Nacional 103624211
Correo e. abogadocastro.odin0123@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-013-2014-00508-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN (ACTUAL CESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA y MARTHA LICINIA ZULUAGA E CASTELLANOS)
Demandada:	CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:16 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderada Demandante	MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO C.C. 52 029.855 de Bogotá y T.P. 145.324 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50N-1142643
Dirección:	Calle 118 No. 11 B – 54, Apartamento 401 (dirección catastral) de esta ciudad
Avalúo:	$ 979'177.500
Base Licitación (70%):	$ 685'424.250
Depósito para hacer postura (40%):	$ 391'671.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la demandada CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO, adquirido por aquella, por compraventa hecha a RUBBY ESPERANZA ARISTIZABAL ESCOBAR, inmersa en la Escritura Pública No. 1340 del 18 de julio de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50N-1142643, en la anotación No. 023.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario **El Espectador** en su edición del domingo 29 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 22 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO	No se presentaron
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. En consecuencia, señalar la hora de las **02:00 pm** del día **25** del mes de **enero de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1142643**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**
Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad El Tiempo, El Espectador, La República.
Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.
Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.
Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.
La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencias01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"
Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2 El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4 Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C G P

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad o en otro medio masivo de comunicación). **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1 Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura

3.2 Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3 Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4 Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno

3.6 Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el

evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-013-2014-00508-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	ARQUÍMEDES ARIAS RINCÓN (ACTUAL CESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Y MARTHA LICINIA ZULUAGA E CASTELLANOS)
Demandada:	CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO

CD – AUDIENCIA DE REMATE

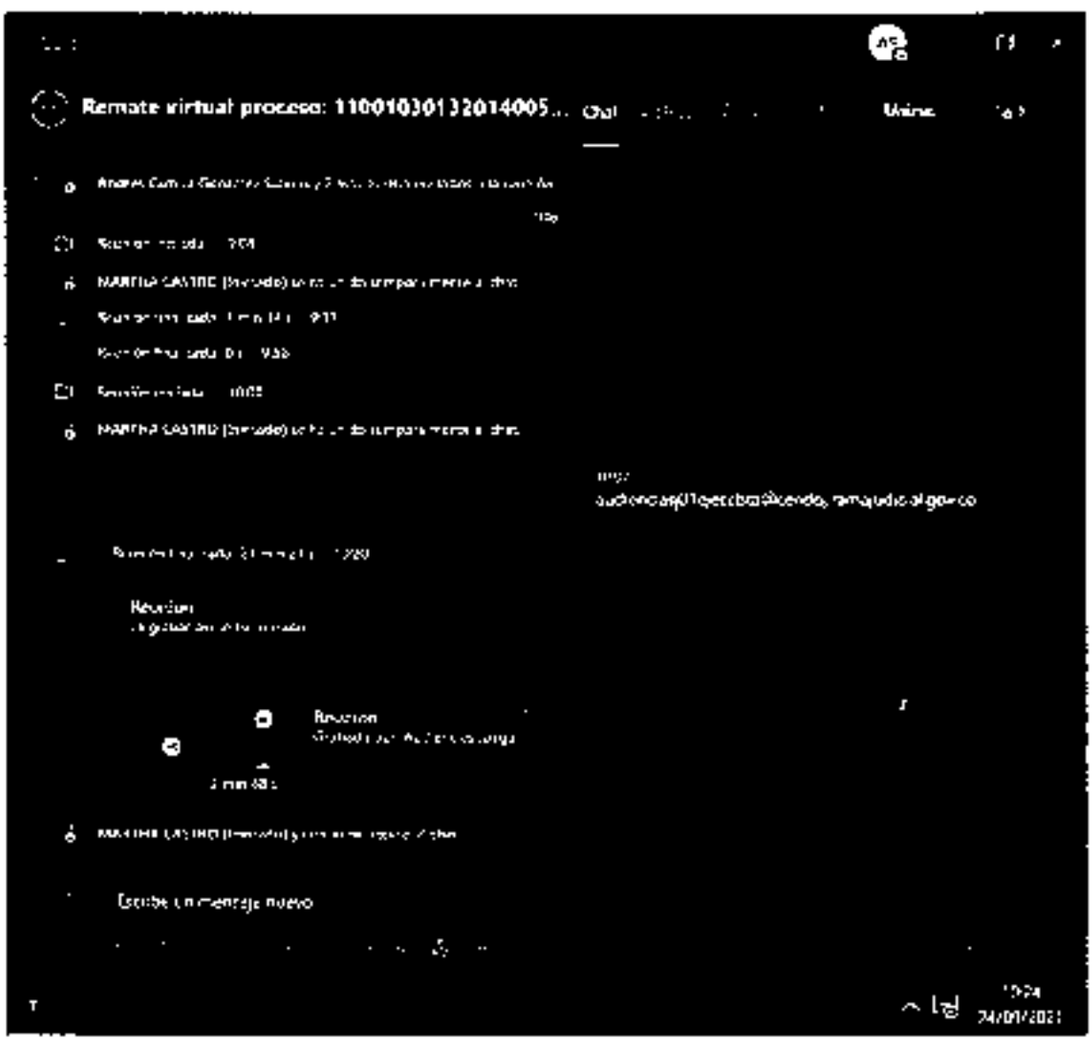
Remate virtual proceso: 11001030132014005...
Chat
Unirse
Escribe un mensaje nuevo
24/07/2021